BOLETÍN OFICIAL
DE LAS CORTES GENERALES

SECCION CORTES GENERALES

VII LEGISLATURA

Serie A:
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS **16 de diciembre de 2002** **Núm. 377**

ÍNDICE

Páginas

Otros textos

COMISIÓN MIXTA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

154/000006 (CD) Acuerdo de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer por el que se aprueba
573/000003 (S) el Informe de la Ponencia sobre la erradicación de la violencia doméstica. *Texto* ... 2

Voto particular 79

OTROS TEXTOS

COMISIÓN MIXTA DE LOS DERECHOS DE LA MUJER

154/000005 (CD)
573/000003 (S)

Se ordena la publicación en la Sección Cortes Generales del BOCG, del Informe de la Ponencia sobre la erradicación de la violencia doméstica, constituida en el seno de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer, aprobado en la sesión celebrada por ésta el día 5 de diciembre de 2002.

Palacio del Senado, 5 de diciembre de 2002.—El Presidente del Senado, **Juan José Lucas Giménez.**

ÍNDICE

Página

I. DATOS PARLAMENTARIOS 2
II. APORTACIONES DE LAS COMPARECENCIAS 5
III. RECURSOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS. 29
IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN. 53
V. CONCLUSIONES 60
VI. RECOMENDACIONES 64

I. DATOS PARLAMENTARIOS

1. CREACIÓN

El Pleno del Senado, en su sesión celebrada el día 27 de junio de 2000, aprobó la moción número 24, del Grupo Parlamentario Popular en el Senado, con la incorporación de la enmienda presentada por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, con el siguiente texto:

«El Senado propone a la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer la creación de una Ponencia que estudie los aspectos sociales, judiciales, educacionales, culturales y aquellos de cualquier otra índole que pudieran abordarse para erradicar la violencia doméstica.»

2. CONSTITUCIÓN Y COMPOSICIÓN

La Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer, en su sesión celebrada el día 24 de octubre de 2000, procedió a la constitución de la Ponencia para el estudio de los aspectos sociales, educacionales, culturales y de cualquier otra índole que pudieran abordarse para erradicar la violencia doméstica, quedando integrada por los siguientes miembros:

Don Manuel Cámara Fernández, por el Grupo Parlamentario Mixto.

Doña María Luisa Castro Fonseca, por el Grupo Parlamentario Federal de Izquierda Unida.

Doña Marta Cid Pañella, por el Grupo Parlamentario Entesa Catalana de Progrés.

Doña Lucía Delgado García, por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado (coordinadora de la Ponencia).

Doña María Cristina Klimowitz Waldmann, por el Grupo Parlamentario Popular en el Senado.

Doña Inmaculada Loroño Ormaechea, por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Doña Claudina Morales Rodríguez, por el Grupo Parlamentario de Senadores de Coalición Canaria.

Doña Micaela Navarro Garzón, por el Grupo Parlamentario Socialista (Congreso de los Diputados).

Doña María del Carmen Olmedo Checa, por el Grupo Parlamentario Socialista (Congreso de los Diputados).

Doña María Dolores Pérez Anguita, por el Grupo Parlamentario Socialista (Senado).

Doña María del Carmen Quintanilla Barba, por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso.

Don Josep Varela i Serra, por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

El día 14 de noviembre de 2001 el Senador Cámara Fernández, del Grupo Parlamentario Mixto, fue sustituido como miembro de la Ponencia por la Senadora doña Inmaculada de Boneta y Piedra.

3. COMPARECENCIAS CELEBRADAS

18 de diciembre de 2000

Doña Consuelo Abril González, Presidenta de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres.

Doña Ana María Pérez del Campo Noriega, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, acompañada de doña Ángeles Carrasco, doña Carmen Vázquez, doña Marta Torres, doña Remedios Martínez y doña Teresa Heredero.

31 de enero de 2001

Doña Cristina del Valle, representante de la Plataforma de Mujeres de la Cultura, perteneciente a la Plataforma de Mujeres Artistas contra la Violencia de Género.

Don Luis Casillas García, representante de la Plataforma de Hombres contra la Violencia de Género.

Doña Rocío Nieto, representante de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituta (APRAM).

Doña Inmaculada Juárez Meléndez, Secretaria General de la Federación de Asociaciones de Mujeres para la Democracia de Madrid.

Don Manuel López Gilarte, Presidente de la Asociación Derecho y Democracia, de Sevilla.

5 de febrero de 2001

Don Jesús José Tirado Estrada, Fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

Don Miguel Lorente Acosta, médico forense.

19 de febrero de 2001

Doña Cristina del Valle, representante de la Plataforma de Mujeres de la Cultura, perteneciente a la Plataforma de Mujeres Artistas contra la Violencia de Género.

Doña María Luisa Antolín y doña Nuria Varela, representantes de la Plataforma «Emilias Comunicación Feminista».

5 de marzo de 2001

Don Rafael Soriano Guzmán, Juez de Menores del Juzgado de Menores de Jaén.

Don Francisco José Soriano Guzmán, Magistrado del Juzgado de Menores de Gran Canaria.

19 de marzo de 2001

Don Juan Ramón Lucas, editor de la segunda edición de los servicios informativos de Telecinco.

Don Lorenzo Milá Mencos, redactor y presentador del programa informativo «La 2 Noticias», de Televisión Española, S.A. (TVE).

28 de marzo de 2001

Don Enrique Arnaldo Alcubilla, Presidente de la Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial.

Don Rafael Fernández Valverde, doña Manuela Carmena Castrillo, don Ramón Sáez Valcárcel y doña Esther Giménez Salinas i Colomer, miembros de la Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial.

2 de abril de 2001

Doña Ana Rosa Quintana Hortal, de Antena 3 de Televisión, S.A.

Doña Montserrat Boix Piqué, de Televisión Española, S.A. (TVE).

Doña Alicia Gómez Montano, Subdirectora del programa Informe Semanal, de Televisión Española, S.A. (TVE).

Don Alfonso García Martínez, Director de Radio Autonomía Madrid, S.A. (Telemadrid Radio).

23 de abril de 2001

Don Jaime Moreno Verdejo, Fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado.

Don Enrique Múgica Herzog, Defensor del Pueblo.

21 de mayo de 2001

Doña Margarita Retuerto Buades, Vocal del Consejo General del Poder Judicial.

Doña María Quintana Esparza, Presidenta de la Asociación de Mujeres Víctimas de Malos Tratos de Castilla y León.

Doña María Dubrán Febrer, Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS.

Doña María José Varela Portela, miembro de la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS.

28 de mayo de 2001

Doña Elena Marín de Espinosa Ceballos, profesora titular de Derecho Penal de la Universidad de Granada.

Doña Inmaculada Montalbán Huertas, Presidenta de la Comisión de Violencia de Género de la Asociación «Jueces para la Democracia».

4 de junio de 2001

Don Vicente Garrido Genovés, Doctor en Psicología y Criminología, autor del libro «Amores que matan».

Doña María Mercedes Fernández-Martorell, profesora titular de Antropología Urbana en la Facultad de Geografía e Historia de la Universidad de Barcelona (UB).

Doña Soledad Murillo de la Vega, profesora titular de Sociología de la Universidad de Salamanca.

Doña Consuelo Barea Pallueta, médico psicoterapeuta especializada en malos tratos a mujeres, de Barcelona.

Doña María Ángeles Carrasco Alburquerque, psicóloga clínica del Centro de Atención y Recuperación para Mujeres e Hijos Víctimas de los Malos Tratos, de Madrid.

11 de junio de 2001

Doña Eva Sotomayor Morales, socióloga de la Universidad de Jaén.

Doña María José Díaz-Aguado Jalón, catedrática de Psicología de la Educación, de la Universidad Complutense de Madrid (UCM).

25 de junio de 2001

Don Enrique Echeburúa Odriozola, catedrático de Terapia de Conducta de la Facultad de Psicología de la Universidad del País Vasco (UPV).

Don Santiago Tomás Vecina, coordinador del grupo de trabajo de atención a mujeres maltratadas del Colegio de Médicos de Barcelona y de la Sociedad Catalana de Urgencias, y Jefe del Servicio de Urgencias del hospital Mutua de Terrassa.

Don Antonio Javier Morcillo Martínez y don Rafael Marañón, de la Asociación de Padres e Hijos, de Madrid.

Don Constancio Arellano Zapardiel, Vicepresidente de la Asociación para la Defensa de los Padres Separados, Unión de Separadas y Separados, de Madrid.

24 de septiembre de 2001

Doña María José Baguena Puigcerver, catedrática de Psicología de la Universidad de Valencia. Departamento de personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos.

Don Luis Bonino Méndez, psiquiatra y psicoterapeuta. Coordinador del Centro de estudios de la condición masculina, de Madrid.

8 de octubre de 2001

Doña Amor Vázquez Martínez, representante del Departamento Confederal de la Mujer de la Unión General de Trabajadores (UGT), de Madrid.

Don Víctor Moreno Catena, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad «Carlos III» de Madrid.

22 de octubre de 2001

Don Juan Gabriel Cotino Ferrer, Director General de la Policía.

Don Santiago López Valdivielso, Director General de la Guardia Civil.

29 de octubre de 2001

Doña Sagrario Loza Sierra, Directora General de Servicios Sociales de la Consejería de Salud y Servicios Sociales del Gobierno de La Rioja.

Doña Josefa María Dolores Caravallo Saavedra, Directora General de la Mujer de la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura.

5 de noviembre de 2001

Doña Rosa Dávila Mamely, Directora General del Instituto Canario de la Mujer de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales del Gobierno de Canarias.

Doña Clara Abellán García, Directora General de la Mujer de la Consejería de Bienestar Social de la Generalidad Valenciana.

19 de noviembre de 2001

Doña Margarida Álvarez i Álvarez, Presidenta del Instituto Catalán de la Mujer de la Generalidad de Cataluña.

Doña María Teresa Jiménez Vílchez, Directora del Instituto Andaluz de la Mujer de la Junta de Andalucía.

4 de febrero de 2002

Doña Ana Parra Sancho, Directora General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades de la Consejería de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León.

Doña Llanos Moreno Ballesteros, Directora General de la Mujer de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

18 de febrero de 2002

Doña Txaro Arteaga Ansa, Directora del Instituto Vasco de la Mujer del Gobierno del País Vasco.

Doña María Luisa Peón Pérez, Directora General de la Mujer de la Consejería de la Presidencia del Gobierno de Cantabria.

25 de febrero de 2002

Doña Loren Albéniz Aizcorbe, Directora General del Instituto Navarro de la Mujer de la Diputación Foral de Navarra.

Doña Ana de Salas Giménez de Azcárate, Directora del Instituto Aragonés de la Mujer de la Diputación General de Aragón.

11 de marzo de 2002

Doña Aurora Montes Santa-Olalla, Directora del Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad del Hombre y de la Mujer de la Consejería de Familia y Promoción de Empleo, Mujer y Juventud de la Junta de Galicia.

Doña María Teresa Bueno Gutiérrez, Técnico de Gestión de la Mujer de la Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud de la Consejería de Presidencia del Gobierno de la Región de Murcia.

Doña María Cruz Escribano de la Cal, Viceconsejera de la Mujer del Equipo de Gobierno de la Ciudad de Melilla.

8 de abril de 2002

Doña Begoña Fernández Fernández, Directora del Instituto Asturiano de la Mujer de la Consejería de la Presidencia del Gobierno del Principado de Asturias.

Doña Josefina Castillo Sempere, Subdirectora General de Bienestar Social del Gobierno de la Ciudad de Ceuta.

Doña Francisca Mas Busquets, Directora del Instituto Balear de la Mujer de la Consejería de Bienestar Social del Gobierno de las Illes Balears.

6 de mayo de 2002

Doña Asunción Miura Biendicho, Directora General de la Mujer de la Consejería de Trabajo del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Doña Vicenta Bosch Palanca, Presidenta de la Comisión de la Mujer de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

15 de octubre de 2002

Doña Carmen Lucía de Miguel y García, Directora General del Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

4. VISITAS REALIZADAS

El día 30 de enero de 2001 la Ponencia realizó una visita a una casa de recuperación integral de mujeres maltratadas, en Madrid. Las actividades que allí desarrolló la Ponencia fueron las siguientes:

— visita de las instalaciones.

— reunión con las responsables del centro, dirección y servicios jurídicos y psicológicos, donde tuvimos la oportunidad de conocer su funcionamiento, sus actividades y algunas de las principales dificultades que suelen encontrar.

— coloquio con las mujeres residentes en el citado centro donde pudimos conocer sus inquietudes, así como las expectativas que ponían en nuestra Ponencia.

II. APORTACIONES DE LAS COMPARECENCIAS

1. Doña Consuelo Abril González, Presidenta de la Comisión para la Investigación de Malos Tratos a Mujeres

La violencia doméstica es la principal violencia que existe en España en número de muertes. A nivel internacional, en relación con la tortura, es considerada una violación fundamental de los derechos humanos por atentar contra la libertad individual y la integridad física y psíquica de la mujer. El ámbito privado familiar, que es su escenario, no puede justificar el silencio y ocultamiento que ha caracterizado este problema. Los poderes del Estado, las instituciones, la sociedad en su conjunto, todos deben tomar conciencia y sensibilizarse de que se trata de un problema propiamente de Estado en cuanto que afecta a la que se considera célula básica de toda sociedad, la familia.

Los numerosos planes puestos ya en marcha manifiestan que esa sensibilidad es cada vez mayor. Pero la aplicación de dichos planes no debe perder de vista el por qué la mujer es una mujer maltratada, cuáles son las motivaciones de la mujer maltratada y las posibilidades de que esa mujer salga adelante rompiendo el denominado «ciclo de violencia», en el que se ve atrapada sin tener capacidad para salir.

Se debe procurar ofrecer a la mujer una respuesta integral a su situación a través de una mayor coordinación de todas las instituciones implicadas. Una ley integral debería regular de manera uniforme para todo el Estado español, y sin perjuicio de las competencias de las Comunidades Autónomas, las actuaciones en materia de violencia doméstica, asegurando que haya una igualdad de recursos en todas las Comunidades Autónomas.

El perfil del maltratador va unido al tema del patriarcado y al sentimiento de propiedad de la mujer. Las actuaciones en materia educativa y preventiva son absolutamente necesarias. Deberían existir asignaturas troncales en las cuales a los niños se les educara en la tolerancia, la no discriminación y la igualdad.

Es necesario intensificar el reproche social hacia estos comportamientos e impedir que se produzcan sentencias absolutorias. Se debe exigir un mayor rigor en materia de sanciones, la calificación de los hechos como delito y no como falta, la adecuada realización de los atestados policiales y de la prueba y la protección de los testigos. El cambio de mentalidad de los jueces debe dar lugar a sentencias ejemplarizantes.

2. Doña Ana María Pérez del Campo Noriega, Presidenta de la Federación de Asociaciones de Mujeres Separadas y Divorciadas, acompañada por doña Ángeles Carrasco, doña Carmen Vázquez, doña Marta Torres, doña Remedios Martínez y doña Teresa Heredero

La violencia de género es fruto de la estructura ideológica de la sociedad. En este sentido, se trata de una violencia ideológica. Tal ideología responde a un sistema patriarcal, asimétrico y desigual, de dominación del hombre sobre la mujer que, a pesar de los cambios sociales y de las reformas legales, ha venido permaneciendo invariable en el tiempo y en el espacio.

El proceso de la violencia actúa a modo de trampa: la mujer se ve atrapada en ella y es incapaz de dar una respuesta una vez que el agresor paulatinamente ha ido destruyendo su autoestima y confianza a través de la crítica constante, la descalificación, la vejación, el menosprecio y el insulto. La víctima sufre lo que se puede calificar de «muerte psíquica». A su vez, el temor a la reacción del agresor y la dependencia económica configura un círculo del que no puede salir.

Los hijos también son víctimas de la violencia. Su protección exigiría utilizar adecuadamente las distintas posibilidades que ofrece el Código Civil para suspender o limitar las visitas, privar la patria potestad, exigir el cumplimiento de las pensiones alimenticias, atribuir el domicilio conyugal, etc. Por eso, a la hora de la aplicación de las leyes y mientras no se cambie la mentalidad de los jueces, el legislador debe reducir al mínimo el margen de interpretación judicial para que los

artículos no queden finalmente vacíos de contenido. Sería esencial la coordinación de las vías civil y penal para no encontrarnos con disparidades judiciales como que un juez acuerde el alejamiento en la vía penal y simultáneamente otro juez en la vía civil ordene que el padre recoja a los hijos en la puerta de la casa.

Como reminiscencia del mencionado sistema patriarcal, nos encontramos con un problema de desigual credibilidad: la no credibilidad de la víctima en cuanto mujer frente a la absoluta credibilidad del agresor en cuanto hombre, que se delata en la configuración de los tipos penales y, especialmente, en los requisitos para la aplicación de las medidas cautelares, más atentos a las circunstancias de quien agrede que de quien es agredido.

Entre otras medidas a adoptar, se echa en falta que nuestro ordenamiento penal contemple el secuestro parental como figura delictiva, siendo necesaria su tipificación por el chantaje emocional que sufren las mujeres sobre sus hijos; se debería revisar la eficacia de los equipos psicosociales de los juzgados; no se debería limitar excesivamente los tiempos de estancia en las casas de acogida para hacer posible la recuperación de la mujer; habría que elaborar un multiprotocolo unificado para los distintos ámbitos de actuación; y asegurar que los profesionales implicados puedan recibir formaciones más prolongadas en materia de violencia de género y desde la Universidad.

3. Doña Cristina del Valle, representante de la Plataforma de Mujeres de la Cultura, perteneciente a la Plataforma de Mujeres Artistas contra la Violencia de Género

Los malos tratos y la violencia contra las mujeres se asientan sobre una realidad de discriminación hacia la mujer. Mientras las mujeres fueron excluidas de la formación de los sistemas de ideas y su participación como parte de la historia de la humanidad no ha sido registrada ni se ha hecho visible, en cambio, siempre se han juzgado como valores positivos la fuerza, el poder y el dominio, que tradicionalmente son considerados parte de la identidad masculina.

Lograr que se asuman plenamente las relaciones de igualdad, con el respeto a la persona independientemente de su sexo, es fundamental para trabajar en la prevención de la violencia. Los roles pasivos de sumisión y los modelos familiares transmitidos en la educación más primaria del individuo tienen muchísima influencia. De hecho, el 90 por ciento de los maltratadores vienen de familias donde hubo una previa experiencia de maltrato.

Existe un problema de falta de aplicación de los instrumentos legales previstos. Así, el delito de maltrato habitual prácticamente no se aplica. Se suele juzgar exclusivamente como falta el hecho preciso del último ataque. De esta manera, las medidas cautelares escasamente son aplicadas, ya que están previstas sólo para el caso de delitos. El resultado es la situación de desprotección en que queda situada la mujer ante el riesgo real de la reiteración de la violencia por parte de su marido o compañero previamente denunciado. De esta manera, se acaba desfavoreciendo a la mujer víctima y favoreciendo las penas mínimas de los agresores.

Las mujeres que sufren maltrato cuestionan la incomprensión y falta de sensibilidad de los poderes públicos, ya que se incita a denunciar los malos tratos sin tener en cuenta el peligro e indefensión que para estas mujeres representa hacerlo. También denuncian las mujeres el exceso injustificado de trámites burocráticos causantes de la inoperatividad de las denuncias.

Algunas de las propuestas de la Plataforma para luchar contra esta situación son:

— la aplicación de las leyes con un criterio no sexista e igualitario.

— la preparación específica de jueces, fiscales, abogados y cuerpos de seguridad en este tipo de violencia, que no se estudia ni siquiera en la carrera de Psicología.

— la creación de casas de acogida con un tratamiento integral.

— legislar el alejamiento automático de los maltratadores.

— la creación de una fiscalía especial contra la violencia.

— la creación de puestos de trabajo no cualificados en las administraciones para las mujeres que no han trabajado fuera de casa.

— elaboración de una ley integral contra la violencia que integre los Códigos Civil, Penal y la asistencia a las mujeres.

— el trabajo conjunto del Gobierno con las asociaciones de mujeres.

— en las campañas publicitarias, no mostrar a la mujer como víctima, descalificando las conductas discriminatorias y machistas.

— creación de planes de educación con programas impartidos con especialistas en estas materias.

— recuperar la imagen de la mujer en la historia.

4. Don Luis Casillas García, representante de la Plataforma de Hombres contra la Violencia de Género

La violencia es una clara manifestación de una acción discriminatoria contra la mujer que afecta a su calidad de vida, pero que a la vez constituye un obstáculo para el desarrollo de la sociedad en su conjunto. Se debe tomar conciencia de que no es posible alcanzar ese desarrollo si se niega a las mujeres la posibilidad de participar plenamente en el mismo. Muchas veces, sin embargo, la inercia social lleva a que la violencia cometida contra las mujeres quede sin el necesario castigo.

La acción política debe encaminarse a reconocer la naturaleza particular de estos delitos, dando a los mis-

mos no sólo un enfoque penal, sino medidas de prevención y de salvaguarda de la integridad física y libertad personal de las mujeres. La reincorporación de la mujer a la sociedad debe ser el objetivo final.

Las organizaciones sociales deben adquirir un compromiso de participación mediante la puesta en marcha de experiencias piloto tendentes a corregir los estereotipos culturales con claros componentes machistas que sirven de base a la violencia.

Es imprescindible la participación de los medios de comunicación como vehículos para desmitificar la violencia de género como un problema exclusivamente de las mujeres y que éste afecta por igual al conjunto de la sociedad, pidiéndoles la elaboración de un código ético en sus programaciones.

Se deben modificar las estructuras y los contenidos del sistema de educación, incorporando programas de prevención que identifiquen las distintas formas de abuso y las fórmulas alternativas de resolución de conflictos.

La Plataforma propugna la elaboración de un plan integral contra la violencia de género y la unificación de los protocolos para no crear desigualdades en los tipos de atención en una Comunidad u otra.

5. Doña Rocío Nieto, representante de la Asociación para la Prevención, Reinserción y Atención de la Mujer Prostituta (APRAM)

El problema de la prostitución se cruza con el de la violencia hacia las mujeres, haciendo de la prostitución el sector de mujeres más terriblemente castigado. Las especiales circunstancias de esclavitud y extorsión en la que se encuentran respecto de las redes y mafias que trafican con ellas, requiere adoptar soluciones específicas a la hora de motivarlas a denunciar y de procurarlas una reinserción social y laboral adecuada, planteándose como necesidad prioritaria su atención integral de emergencia.

6. Doña Inmaculada Juárez Meléndez, Secretaria General de la Federación de Asociaciones de Mujeres para la Democracia de Madrid

La violencia contra las mujeres ocurre en un contexto cultural patriarcal donde el control y sometimiento de la mujer ha sido no sólo tradicionalmente tolerado, sino legitimado. La posibilidad de que la resolución judicial sea finalmente favorable al agresor hace ir perdiendo la fe de muchas mujeres.

Las casas de acogida constituyen el único mecanismo capaz de alejar a la mujer de esta situación de amenaza, pero el periodo de residencia es muy reducido y no da tiempo a las mujeres a rehacer su vida. Con respecto a su funcionamiento, se hace necesaria la elaboración de protocolos o reglamentos de su funcionamiento y del cumplimiento de los servicios, cuyo objeto sea unificar el criterio sobre los requisitos que deben reunir las personas que ingresen en las casas. Sería también necesario incrementar el número de viviendas tuteladas y casas de emergencia para evitar el recurso de acudir a pensiones u hoteles. Las casas deben conseguir una mayor profesionalización de su personal, así como personal especializado que se haga cargo de los menores durante los periodos de formación o de búsqueda de empleo de sus madres.

7. Don Manuel López Gilarte, Presidente de la Asociación Derecho y Democracia (ADD), de Sevilla

Desde 1998 la Asociación colabora con el Instituto Andaluz de la Mujer en un programa para establecer un servicio coordinado de asistencia jurídica gratuita a mujeres maltratadas. Se había venido constatando que la violencia contra las mujeres no sólo no tiene una respuesta adecuada en el ordenamiento jurídico, sino que la propia aplicación que los tribunales realizan, deja a las víctimas prácticamente sin protección. Se partía de la consideración de que se trataba de un problema íntimo de la pareja y de que el Derecho penal, en base al principio de intervención mínima, no debía intervenir sino como una última medida.

Desde la puesta en marcha del programa, la experiencia que se ha tenido demuestra el valor de la asistencia letrada a la hora de obtener medidas que van a favorecer a la mujer a lo largo de todo el proceso y en su resolución final. Gracias a la asistencia jurídica se han podido subsanar una serie de defectos procesales que perjudicaban la posición de la mujer: la carencia de instrucción previa que lleva a la tramitación por el juicio de faltas, la no aceptación de la acumulación de los procedimientos cuando existen varias denuncias, la no aplicación del tipo delictivo del maltrato habitual, la falta de partes médicos, la no aplicación de medidas cautelares cuando los hechos son calificados como faltas, la prueba de los hechos dando la debida credibilidad al propio testimonio de la mujer, el aumento del número de testigos, etc.

El hecho de la asistencia letrada ha permitido reducir el porcentaje de mujeres que retiran la denuncia y aumentar el de las sentencias condenatorias.

Respecto a las penas, hay un absoluto dominio de la pena de multa, lo que es lógico hablando de falta, pero no parece que la multa sea el medio más adecuado para poner freno a estas conductas. La asistencia letrada ha logrado conseguir la imposición de otras penas accesorias en juicios de faltas, como la prohibición de acercamiento a la víctima y a los hijos u otras penas alternativas que incidan en la personalidad de los agresores, si bien existen también interpretaciones judiciales que vienen a restringir su aplicación.

A la vista de estos datos, se sugieren las siguientes propuestas:

— la necesidad de dotar a la Administración de Justicia de medios necesarios para la agilización de los procedimientos penales.

— la necesidad de que los juzgados abran diligencias previas en todos los casos en que la víctima denuncie malos tratos habituales, a fin de que se proceda a una adecuada instrucción de los hechos.

— la necesidad de una intervención más activa del Ministerio Fiscal, solicitando, cuando proceda, medidas cautelares.

— instar al cuerpo de médicos forenses para que dictaminen en todo caso de agresión física o malos tratos, sobre todo los daños psíquicos, y asimismo transmitir a los jueces instructores la necesidad de solicitar este dictamen.

— insistir en la formación de todos los operadores jurídicos para incorporar una correcta perspectiva de género al Derecho.

8. Don Jesús José Tirado Estrada, Fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado

La Ley Orgánica14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se puede calificar de un auténtico hito histórico, de un punto de inflexión extraordinariamente importante, con la inclusión en el tipo del artículo 153 del castigo de la violencia psicológica habitual, estableciéndose en materia de protección cautelar unas nuevas medidas de distanciamiento físico para ubicar a la víctima en una posición de menor riesgo. Se producen también grandes avances en materia de faltas, puesto que se procede a la persecución de oficio en el caso de injurias y se adecuan las penas.

Pero estos nuevos instrumentos necesitan de perfeccionamiento. Esta es la conclusión que arroja la experiencia aplicativa de esta nueva normativa. Entre las posibles sugerencias cabe mencionar:

— en el artículo 153 se debería proceder a una definición legislativa sobre lo que ha de entenderse por violencia psíquica y habitualidad en relación a ella. Otra importante medida sería la ampliación del núcleo de sujetos pasivos, dentro de este artículo 153, en la medida en que en ocasiones dentro del núcleo familiar o de convivencia existen personas que reciben agresiones y que no están incluidas en el texto actual, como hermanos o abuelos.

— entre las medidas cautelares a adoptar desde las primeras diligencias, se debería incluir la intervención o privación del derecho a la tenencia y porte de armas. Asimismo, se debería prever expresamente la suspensión y privación de los derechos inherentes a la patria potestad en estos casos, puesto que en ocasiones una mera referencia al artículo 158 del Código Civil puede no ser suficiente. En general, faltaría una previsión específica que permitiera la adopción de todo el elenco de medidas cautelares también dentro de los juicios de faltas.

— se podría obtener un mayor efecto pedagógico y de prevención especial sobre la persona del agresor si el régimen de audiencia previa que rige para la imposición de la prisión provisional, se aplicase también para la imposición de las medidas cautelares.

— hay que mejorar la regulación en caso de incumplimiento de las medidas cautelares, aclarándose si es posible entonces la imposición de prisión provisional.

— se podría proponer la sustitución de la pena de multa, que en la actualidad es alternativa, por la de trabajos en beneficio de la comunidad, como una respuesta más adecuada a la conducta del agresor.

— habría que exigir la obligatoriedad de la aplicación de las reglas de conducta del artículo 83.1 del Código Penal. Las reglas de conducta también parece aconsejable que se impongan en los casos de sustitución de las penas cortas de prisión y arrestos de fin de semana, obligándose precisamente a tal imposición de reglas de conducta si se quiere la sustitución y provocando además que si se incumplen las reglas de conducta, se pase a aplicar la pena sustituida.

— se deberían realizar seguimientos o controles de la evolución de los agresores, lo cual a su vez serviría de elemento de valoración de nuevas actuaciones en relación con las propias medidas cautelares y la pena a imponer.

— en materia de ayudas públicas y asistencia a las víctimas, se podría permitir su compatibilidad con las indemnizaciones de responsabilidad civil, así como ampliar a todos los delitos relacionados con la violencia doméstica la previsión de ayuda pública para gastos terapéuticos prevista en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual.

— son necesarias medidas que vengan a reforzar la protección de los testigos, como cambios de identidad, ayudas económicas o asistenciales.

En el ámbito del Ministerio Fiscal varias son las actuaciones realizadas para la erradicación de la violencia doméstica. La Circular 1/1998, de 24 de octubre, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar, ya antes de la entrada en vigor de la Ley 14/1999, intentó superar el debate sobre la insuficiencia de los medios y recursos e instrumentos legales. Se procedió a la creación de un Registro especial de causas que pretende solucionar los problemas de acumulaciones, detección de la conexidad y detección de la habitualidad. Se podría proponer la modificación de las normas de reparto de los juzgados para apreciar más rápidamente esa conexidad y la creación de juzgados especializados.

En el año 2000 se adoptaron ochenta y ocho conclusiones con la intención de potenciar la asistencia del fiscal desde el primer momento en los juzgados de guardia y en la petición de medidas cautelares, así como la uniformización de criterios. El objetivo es evitar victimiza-

ciones secundarias por falta de una respuesta adecuada institucional, a la vez que generar la confianza de la víctima en la efectividad de esta respuesta.

9. Don Miguel Lorente Acosta, médico forense

La violencia doméstica es fruto de una sociedad androcéntrica, mandada y controlada por el hombre, que establece su propio patrón de comportamiento. Se trata de una violencia que no es individual en su origen, sino que es una violencia estructural que parte de una serie de normas socioculturales que aunque no dicen «agrede a la mujer», sí que justifican, minimizan, amparan o quitan importancia y trascendencia a este tipo de conductas y, por tanto, colaboran en cierto modo a mantener ese orden androcéntrico como estructura social. La sociedad con sus normas va así matizando y modificando la agresión hasta normalizarla y aceptarla, incluso se hace rentable para el agresor.

Si hemos visto que no es una agresión individual en su origen, tampoco lo es en sus consecuencias. Según un indicador de Naciones Unidas, la agresión a la mujer en todas sus manifestaciones supone anualmente la pérdida de nueve millones de años de vida saludable, siendo la tercera causa de pérdida de años de vida saludable. Afecta también a la salud pública de las sociedades pues entre el 20 y el 40 por ciento de las mujeres que se suicidan han sido víctimas de malos tratos. Por último, especialmente grave es la repercusión que la violencia tiene sobre la repetición de conductas violentas en los niños.

10. Doña Cristina del Valle, representante de la Plataforma de Mujeres de la Cultura, perteneciente a la Plataforma de Mujeres Artistas contra la Violencia de Género

La violencia tiene sus raíces en las relaciones de desigualdad entre los hombres y las mujeres. Los grupos humanos crean formas autoperpetuadoras de organización social e ideologías. La violencia es tejida en estas ideologías y estructuras por la sencilla razón de que ha representado enormes beneficios y privilegios para los grupos dominantes.

Hay que poner freno a la fascinación por la violencia que determina aún hoy un concreto modelo de lo masculino como parte de nuestra tradición cultural. Algunas de las propuestas que podrían contribuir a prevenir la violencia en el contexto educativo son:

— dar relevancia a las relaciones en la práctica educativa a través de reservar tiempos colectivos para trabajar sobre la convivencia dentro del horario lectivo con niños y niñas.

— hay que crear en los centros un clima que elimine los estereotipos.

— hay que mostrar en las aulas una representación equilibrada de hombres y mujeres, realizando indistintamente todo tipo de actividades y asumiendo actitudes diferentes a las establecidas para uno y otro sexo.

— hay que resaltar las representaciones de chicos y chicas, estableciendo relaciones abiertas capaces de resolver conflictos sin violencia.

— hay que dar espacio y valor propio a las palabras de las mujeres.

— hay que dar el mismo grado de responsabilidad a chicos y chicas.

— hay que cuidar el lenguaje y los métodos.

11. Doña María Luisa Antolín y doña Nuria Varela, representantes de la Plataforma «Emilias Comunicación Feminista»

Partiendo del papel que cumplen los medios como promotores muchas veces de valores, el objetivo de la Plataforma es eliminar los estereotipos sexistas que transmiten las imágenes de los medios y evidenciar cómo este tratamiento sexista es una de las causas de la generación de actitudes violentas. A pesar de que existe una igualdad formal, aparentemente, faltan aún acciones para visibilizar el trabajo, la vida y los sentimientos de las mujeres. En buena medida, estas dificultades nacen de la aceptación de prejuicios culturales acerca de una masculinidad mal entendida y agresiva.

Los medios siguen siendo un instrumento dominado por una élite masculina. La tan nombrada revolución tecnológica mantiene y reproduce un sistema de valores que es discriminatorio e indigno para las mujeres. De esta manera, las mujeres son mostradas pero negativamente, con prototipos impuestos desde los roles masculinos que priman la belleza y la riqueza, con una enorme falta de respeto por su integridad y dignidad.

Otro factor importante a la hora de producir las noticias es lo que denominamos «cultura periodística»: las convenciones, métodos y rutinas establecidas a la hora de trabajar los medios de comunicación. En este sentido, la tradición de la profesión periodística es practicar una mirada androcéntica sobre la realidad que aunque se presente como una aproximación neutra y objetiva, es en realidad excluyente y agresiva con las mujeres. Esta selección, que perpetua los estereotipos, ha modelado inevitablemente nuestro universo simbólico y nuestra escala de valores.

Una de las principales causas de la ausencia de las mujeres en los escenarios informativos y de su escaso papel como fuentes de información es su tardía incorporación a la pirámide de la jerarquía social. El hombre, en su condición de líder, es el protagonista por excelencia de la información.

Diversas medidas para erradicar el tratamiento informativo que se hace de las mujeres como víctimas serían:

— creación y tipificación del delito de apología de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones, incluida la audiovisual.

— constitución de un organismo en el Consejo Rector de Radiotelevisión Española y de las cadenas públicas autonómicas para asegurar que se transmitan imágenes que respeten las integridad y dignidad de las mujeres.

— creación de un observatorio de los medios de comunicación para canalizar denuncias hacia los medios.

— mejorar el funcionamiento y la efectividad del Observatorio de Publicidad que existe en el Instituto de la Mujer.

— elaborar un código ético para regular el tratamiento en los medios de la violencia de género y que sea de cumplimiento obligatorio. En dicho código debe contemplarse el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales que se nieguen a colaborar en programas de contenidos sexistas, obligando a las productoras a indemnizar a los profesionales que decidan ejercer este derecho.

— que una ley integral futura proponga un punto específico sobre los medios de comunicación.

— campañas y acciones de sensibilización hacia los propios medios de comunicación y agencias publicitarias.

— creación de otro observatorio similar al de la publicidad para los programas de entretenimiento y dramáticos.

— introducir formación con perspectiva de género en la Facultad de Ciencias de la Información y en la Universidad en general, introduciendo como materia obligatoria el pensamiento feminista en asignaturas de historia y filosofía.

— fomentar puestos de decisión de contenidos entre mujeres profesionales con perspectiva de género, asesoradas por equipos de las mismas características.

— contar con profesionales con perspectiva de género en las comisiones encargadas de seleccionar guiones cinematográficos.

— crear partidas presupuestarias para la formación con perspectiva de género de los profesionales de los medios y para la investigación y realización de encuestas y estudios orientados a componer una parrilla de programación no sexista.

12. Don Rafael Soriano Guzmán, Juez de Menores del Juzgado de Menores de Jaén, y don Francisco José Soriano Guzmán, Magistrado del Juzgado de Menores de Gran Canaria

La violencia cometida por menores de edad contra sus propias familias se ha revelado como una parte de la violencia doméstica de la que no se habla usualmente y que, aun pudiendo ser englobada dentro del concepto genérico de ésta, presenta rasgos diferenciadores. Se trata de casos que permanecen aún más ocultos puesto que la angustia psicológica de toda mujer maltratada al acudir a un juzgado se ve muchísimo más incrementada cuando se trata de interponer una denuncia contra su propio hijo, o en el caso de abuelos, contra sus nietos.

Los menores no hacen otra cosa que imitar y reproducir las conductas adultas que perciben como válidas y correctas. Por ello, no es posible hablar de la violencia de los menores dejando de lado la de los adultos pues en un porcentaje muy alto de casos detrás de un menor maltratador se encuentra una figura familiar que ha utilizado la violencia como medio de solución de los conflictos.

Las medidas judiciales que se pueden imponer a estos menores se revelan insuficientes e inadecuadas. Estas son la amonestación, la permanencia de fin de semana, prestaciones en beneficio de la comunidad y la privación del permiso de conducir. En cambio, existen otras medidas previstas en la ley que también se podrían aplicar a estos casos buscando una mayor finalidad educativa: la libertad vigilada, el internamiento terapéutico y la convivencia con otra persona, familia o grupo educativo.

El tipo penal del artículo 153 del Código Penal prevé que la violencia sea ejercida por descendientes contra ascendientes, pero su ámbito subjetivo debería ampliarse previendo que se ejerza también sobre no ascendientes, como pueden ser otros integrantes del núcleo familiar: el conviviente con la madre, los abuelos o los tíos, en una nueva perspectiva de lo que es la violencia doméstica en el seno familiar.

13. Don Juan Ramón Lucas, editor de la segunda edición de los servicios informativos de Telecinco

En los medios de comunicación falta una conciencia clara de la importancia que tiene el hecho de la violencia doméstica. Es cierto que el problema está presente con mucha más frecuencia en los programas de noticias, pero el tratamiento sigue siendo superficial, por la propia dinámica del medio y la necesidad de ofrecer inmediatamente la información.

14. Don Lorenzo Milá Mencos, redactor y presentador del programa informativo «La 2 Noticias», de Televisión Española, S.A. (TVE)

Frente a la inercia en la valoración de las noticias, la divulgación de un problema como el de la violencia doméstica debe ser muy meditada y reflexiva. Hay estudios que prueban que un determinado perfil de agresores se siente muy atraído según cómo se cuenten sus acciones. De ahí la importancia del tratamiento formal de estas noticias, que puede provocar el efecto contrario que se persigue. Hay que evitar que la construcción de la noticia vuelva a maltratar a la mujer. Si el objetivo debe ser mejorar la sensibilidad de los receptores, y no contar sólo la anécdota, se debería hacer una reflexión política acerca de poner límites a la voracidad comercial de los grandes medios de comunicación.

15. Don Enrique Arnaldo Alcubilla, Presidente de la Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial, y don Rafael Fernández Valverde, doña Manuela Carmena Castrillo, don Ramón Sáez Valcárcel y doña Esther Giménez Salinas i Colomer, miembros de la misma

El Consejo General del Poder Judicial, en el Pleno celebrado el 21 de marzo de 2001, aprobó un Informe sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica, sugiriendo una serie de criterios que deben presidir las actuaciones de los órganos judiciales y una serie de reformas que después han venido informando los anteproyectos normativos que se han elaborado en esta materia.

El Consejo es consciente de que la persecución judicial de estas conductas no es suficiente, lo que provoca una situación de relativo desamparo y desánimo de las víctimas. Se ha constatado la existencia de frecuentes dilaciones en la tramitación de procedimientos de este tipo; la falta de inmediación suficiente por parte del juez y del Ministerio Fiscal en las primeras actuaciones; la imposibilidad de adoptar medidas precautorias por la calificación de las conductas como falta; la ausencia de mecanismos de control del cumplimiento de las medidas de alejamiento; la falta de conexión entre los órganos jurisdiccionales civiles y penales; las limitaciones del ámbito subjetivo del delito de violencia doméstica. Todo ello da lugar a que al sufrimiento previo que se deriva de la agresión, se una lo que se denomina «victimización institucional».

El otro aspecto clave es la coordinación entre los órganos jurisdiccionales, las administraciones públicas de todos los ámbitos territoriales y las fuerzas de seguridad. La respuesta penal siendo necesaria, por sí sola no es la solución si no va acompañada de una respuesta institucional integral. En última instancia, es necesario ser muy conscientes de los límites de la justicia: la justicia interviene cuando ya se ha producido un daño, pero tiene pocas funciones preventivas.

En general, se considera que el Código Penal y la Ley de Enjuiciamiento Civil ofrecen soluciones suficientes, siendo las propuestas de reforma muy puntuales. Lo que sí que es necesario es que los jueces asuman su cuota de responsabilidad frente a lo que demanda la sociedad, que es la prevención de nuevas agresiones, la protección de las víctimas desde el primer momento y la exigencia de responsabilidad penal a los agresores. Se trata de un problema estructural debido a la lenta penetración de los nuevos valores públicos de la igualdad y la no discriminación en la esfera privada de las relaciones personales y familiares.

El Consejo General del Poder Judicial no es partidario de una ley integral porque las medidas jurídicas estrictamente son medidas de carácter de derecho sustantivo penal y derecho procesal, y eso supondría que leyes penales y procesales se contuvieran en una legislación especial y no en un único código de derecho procesal penal y derecho penal.

16. Doña Ana Rosa Quintana Hortal, de Antena 3 de Televisión, S.A.

Con un lenguaje cercano a las víctimas y tratándolas con sensibilidad, los medios de comunicación han logrado despertar muchas conciencias. Los programas de formato testimonial han permitido que las mujeres maltratadas contaran de una forma muy directa su propia experiencia, no desde el punto de vista del victimismo, sino de cómo han superado la violencia y rehecho sus vidas.

17. Doña Montserrat Boix Piqué, de Televisión Española, S.A. (TVE)

A pesar de que en estos momentos se ven más casos de violencia en los medios de comunicación, el tratamiento que reciben no es el más adecuado por imperar más el criterio del espectáculo, el drama, el victimismo y la atención a los detalles personales, que la información sobre medidas y mensajes que puedan aportar soluciones a este problema. Además, al plantearse tan repetidamente estas situaciones tan dramáticas, se acaba provocando incluso insensibilidad.

Sería fundamental la creación de espacios entre profesionales del periodismo que planteen una dinámica de reflexión y autocrítica sobre el tratamiento que se está dando a esta información, y que se abra el paso a la formación de periodistas en colaboración con equipos técnicos y asociaciones de mujeres que tengan experiencia en estas cuestiones.

18. Doña Alicia Gómez Montano, Subdirectora del programa Informe Semanal, de Televisión Española, S.A. (TVE)

Se ha hecho de la violencia un tema habitual y de tratamiento cotidiano en los medios de comunicación, pero no hemos reflexionado lo suficiente sobre las pautas con las que estos temas deberían tratarse.

Lo cierto es que hasta hace muy poco los temas de violencia doméstica se incluían sólo en la crónica de sucesos, con una información ceñida a la descripción del suceso. Ahora se ha avanzado un poco y la violencia doméstica es tratamiento informativo en dos supuestos: o cuando se produce un desenlace trágico que adquiere interés informativo, o cuando se producen debates, campañas o iniciativas referidas a este tema.

Otro tema en el que se ha avanzado es en el de la preservación del derecho a la intimidad de la víctima cuando se convierte en sujeto informativo, distorsionando la voz o desdibujando la imagen.

A pesar de estos avances, se está muy lejos de abordar la violencia de forma correcta. Los medios audiovisuales fallan todavía a la hora de abordar lo que es el problema

en sí. Se sigue detectando demasiada información superficial, mientras que no se explica ni el qué ni el cómo.

Se falla en el qué, porque por razones de morbo, de sensacionalismo, de impacto ante la audiencia, los medios se resisten difícilmente a renunciar, por ejemplo, a testimonios desgarradores y escabrosos, aunque nada aporten a la solución del problema. Es decir, al primar el espectáculo, se seleccionan los contenidos con independencia de su utilidad para la denuncia. Incluso se exige la presencia permanente de las víctimas en casos en que no es necesario, sólo porque se piensa que así lo exige el interés informativo, mientras que apenas se da espacio a los expertos que son quienes en definitiva van a aportar las soluciones.

En cuanto al cómo, existe un problema en el tratamiento de la imagen, con abuso de los primeros y primerísimos planos, en la selección de los lugares públicos a los que se acude, tanatorios, cementerios, en la exacerbación de los sonidos ambientales, siempre sobreacentuando el plano más dramático y espectacularizando la información. En este sentido, sería necesario establecer algunos límites éticos y deontológicos en el tratamiento de las tragedias, cuyo incumplimiento fuese sancionable.

19. Don Alfonso García Martínez, Director de Radio Autonomía Madrid, S.A. (Telemadrid Radio)

El tratamiento de la violencia doméstica en televisión, con independencia de su titularidad pública o privada, debe basarse en el principio básico del servicio público. En la práctica esto significa ponerse al servicio del ciudadano en general, y de las víctimas en particular, para denunciar tales situaciones y ofrecerles todo tipo de datos, información y apoyos que las instituciones públicas y las organizaciones privadas no les pueden hacer llegar, supliendo así sus carencias informativas.

En especial, las televisiones han cumplido un papel fundamental en la sensibilización y prevención. Las propias mujeres maltratadas han utilizado la televisión para denunciar sus casos y animar a otras víctimas a ser activas y militantes. Las televisiones, por lo tanto, en un primer momento fueron sensibles. Sin embargo, este punto ha sido traspasado. En la actualidad muchos programas televisivos abordan el tema como un show dramático cuyo objetivo último, muy lejos del interés público, es lograr audiencia. En la mayoría de los casos ha habido una búsqueda gratuita del morbo y una sobrecarga de emotividad de manera completamente intencionada.

Es cierto que la difusión de estos hechos ha propiciado que muchas mujeres rompieran su silencio, pero cabe preguntarse si con ello no se ha generado un efecto dominó entre los maltratadores o asesinos. La sensación generalizada es que el castigo que se les da es muy suave y siempre proporcionalmente menor al daño causado. Pero quizá hayan sido en parte los propios medios los que hayan propiciado este pensamiento al no informar sobre los agresores o al hacerlo en contadas ocasiones en función de la magnitud del caso. Cualquier maltratador anónimo debería saber que por sus actos se le va a exigir una responsabilidad. Generalmente las informaciones se quedan en el momento en el que el maltratador ha sido detenido y puesto a disposición judicial. Los medios deberían corregir este tratamiento del agresor, haciendo más visible su castigo, para invertir así el sentido del mencionado efecto dominó.

20. Don Jaime Moreno Verdejo, Fiscal de la Secretaría Técnica de la Fiscalía General del Estado

El problema de la violencia doméstica es un reto planteado a toda la sociedad en muchísimos ámbitos. Se trata de una materia complejísima de abordar porque en ningún otro fenómeno delictivo se da la relación entre agresor y víctima que se da en este delito.

En 1998 un grupo de trabajo de la Fiscalía dio como fruto la Circular 1/1998, de 24 de octubre, sobre la Intervención del Ministerio Fiscal en la Persecución de los Malos Tratos en el Ámbito Doméstico y Familiar, que pasaba por dos líneas fundamentales de actuación. Una primera línea fue una interpretación jurídica superadora de la legislación existente, es decir, del artículo 153 y concordantes del nuevo Código Penal de 1995. Posteriormente, la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, ha venido a recoger muchos de los postulados e interpretaciones ya avanzadas por la Circular.

Otra segunda línea de actuación fue la línea organizativa. El problema lo constituía la detección de la habitualidad. Las distintas lesiones concretas que integraban el delito de maltrato habitual se estaban conociendo por órganos judiciales distintos, de manera que las sentencias judiciales que recaían por hechos de escasa gravedad constitutivos de falta, impedían por una interpretación jurídica del principio non bis in idem que posteriormente dichos hechos pudieran ser considerados en una visión más general.

La Fiscalía desechó en primer lugar crear una Fiscalía Especial con ámbito en todo el territorio nacional, a modo de las Fiscalías antidroga y anticorrupción existentes. Por el contrario, se creyó que la respuesta del Ministerio Fiscal sería más eficaz si se producía desde la cercanía que proporciona la actuación del Fiscal adscrito al juzgado que conozca la causa.

La solución organizativa fue la creación, a finales de 1998, de Fiscales encargados especialmente de los servicios de violencia doméstica, Fiscales que existen en cada Audiencia Provincial. Estos Fiscales, aparte de esa coordinación, deben dar cuenta de las actuaciones que desarrollen a través de un Informe anual. Además, al año y medio de funcionamiento de esos servicios, en marzo del año 2000, tuvo lugar una reunión de todos los

Fiscales encargados del servicio de violencia doméstica. Allí se aprobaron un total de 88 conclusiones, publicadas en la Memoria del año 2000. Otra de las cuestiones que llevan los Fiscales encargados es el tratamiento de los datos estadísticos, a través de un programa informático uniforme, existente desde marzo de 2000.

Estos servicios se encuentran ahora en una crisis de crecimiento. Muchas Fiscalías no pueden llegar a todos los problemas a través de un Fiscal de violencia doméstica para toda la provincia. Algunas Fiscalías han realizado una organización que va más allá de lo que preveía la Circular, y en algunos destacamentos empiezan a nombrarse Fiscales encargados, y en otras Fiscalías los servicios están atendidos por más de un Fiscal.

Desde el punto de vista organizativo hay un aspecto que es crucial: actualmente no existe una estructura judicial paralela a la estructura fiscal. Es decir, el Fiscal del servicio de violencia doméstica no puede estar presente en todos los juicios de esta naturaleza de todos los juzgados de la provincia. El Consejo General del Poder Judicial y la Fiscalía han sostenido la necesidad de especializar juzgados en esta materia. Por el momento, Alicante es la única provincia en la cual existen, por virtud del artículo 98 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, tres juzgados especializados (Alicante, Elche y Orihuela). Cualquiera que sea el modelo de juzgado especializado por el que se opte, se hace necesaria una estructura centralizada que acabe con la actual dispersión.

Se hace también hincapié en la necesidad de relaciones entre los procesos civiles y penales. Aunque en la práctica no está funcionando correctamente, cualquier tipo de medida adoptada en un supuesto de violencia doméstica debe ser comunicada al otro juez. En todo caso, el juez penal puede acordar por la vía del artículo 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o por la vía del artículo 158 del Código Civil medidas que serían prácticamente similares a las que el juez civil podría acordar como provisionalísimas.

Otra propuesta organizativa pasa por la potenciación del juzgado de guardia. En esta materia es fundamental la actuación inmediata y rápida tras la denuncia, por ejemplo, mediante registros en decanatos, no sólo en Fiscalías, turnos rápidos de reparto, prioridad de señalamiento. Se trata de permitir inmediatamente la declaración del denunciado, la declaración de la víctima, el reconocimiento pericial de lesiones y del estado del agresor, la adopción de medidas cautelares, el inmediato contacto con la asistencia social, etc.

Tras el Código Penal de 1995 y la Ley Orgánica 14/1999 lo más importante a nivel legislativo está hecho. Dicha legislación es relativamente reciente y aún no ha sido suficientemente aplicada, pudiendo ser objeto de mejoras puntuales, aunque el esfuerzo principal debe ser más organizativo. Entre esas mejoras puntuales de los tipos penales cabe citar la ampliación del grupo de sujetos pasivos, la supresión de la pena de multa, la incorporación de las penas de inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda y acogimiento, la clarificación de las medidas cautelares y de las diligencias de protección, la intervención de armas de fuego y de la licencia de armas, la extensión de las medidas a las faltas, etc. Por último, en relación con la propuesta del Consejo General del Poder Judicial de desaparición de las faltas, debería aclararse si eso supone la ampliación del delito o la reconversión de las faltas en ilícitos civiles.

21. Don Enrique Múgica Herzog, Defensor del Pueblo

La Oficina del Defensor del Pueblo publicó en 1998 un trabajo monográfico sobre la violencia que sufren las mujeres, con la formulación de un total de 54 recomendaciones. Tal estudio se consideró como punto de partida del trabajo de la institución en la materia y en los años siguientes se ha efectuado un seguimiento de las recomendaciones contenidas en el mismo.

La primera cuestión que suscita la violencia doméstica es que sigue siendo un problema relativamente desconocido, sobre todo por la escasez y dispersión de datos estadísticos, lo que dificulta enormemente la elaboración de estrategias para combatirla. Según los datos de las ONG del sector, las denuncias presentadas oscilan en torno al 20 por ciento de los casos totales que se producen. Aquí influye el desconocimiento absoluto del número de mujeres pertenecientes a los niveles económicos más altos, por tratarse de un sector que no demanda servicios sociales. Sin embargo, se observa una modificación en los comportamientos sociales y cada vez van apareciendo más casos de violencia familiar fuera de las habituales situaciones de pobreza, y más en relación con situaciones de separación o ruptura de la convivencia, que se erige así como el verdadero punto de partida de numerosas situaciones de maltrato.

Es importante destacar que más del 90 por ciento de las mujeres muertas en manos de su pareja habían presentado denuncias previamente contra el agresor, lo que demuestra que el sistema en su conjunto no está dando la respuesta adecuada, a pesar de las iniciativas y planes de actuación existentes.

La modificación del Código Penal a través de la Ley Orgánica 14/1999 salvó, al menos en parte, algunas de las deficiencias que se habían observado. Así el artículo 153 introdujo el nuevo tipo delictivo de los malos tratos psíquicos y reguló el concepto de habitualidad sin que sea necesaria la existencia de condenas previas por faltas, aunque la interpretación del precepto no siempre resulta fácil.

A pesar de las modificaciones introducidas en el Código Penal por la Ley 14/1999, continúan vivos algunos aspectos de las recomendaciones del Defensor del Pueblo que no han sido recogidos en la nueva normativa y que a veces genera una jurisprudencia desconcertante. Así ocurre respecto al tratamiento del delito de abusos

sexuales dentro de la familia. En opinión del Defensor del Pueblo conviene que en cualquier tipo de delito dentro de las relaciones de convivencia, el parentesco y la afectividad sean legalmente considerados como agravantes. Hay que tener en cuenta que se cometen sin riesgo para el agresor y que entrañan especiales dificultades probatorias para unas víctimas atemorizadas.

En cuanto a las recomendaciones sobre la Ley de Enjuiciamiento Criminal han sido parcialmente recogidas por la Ley 14/1999, pasándose a considerar perseguibles de oficio las faltas relacionadas con los malos tratos.

Las necesidades sociales demandan la ampliación de las medidas cautelares existentes con la recogida en el artículo 544 bis relativa a la prohibición al imputado de acudir a determinados lugares públicos o privados, o con la protección policial o la retirada del permiso de armas.

Una de las reclamaciones más habituales al Defensor del Pueblo es la que se refiere a la falta de coordinación entre la jurisdicción civil y la penal. Se deberían utilizar las vías que permiten los artículos 104 del Código Civil y 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, con el objeto de posibilitar por parte del juez de guardia la adopción de medidas de protección. Se empiezan a producir actuaciones positivas en este sentido, basadas en la recomendación de la Fiscalía General del Estado relativa a que los jueces civiles deduzcan testimonios de los hechos conocidos dentro del proceso civil de separación o divorcio que pudieran ser constitutivos de infracción penal. Aunque el apartado 11 del artículo 727 de la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil permite adoptar cuantas medidas sean necesarias para la protección de los derechos, con objeto de asegurar la tutela judicial que se otorgue en la futura sentencia, lo cierto es que en la práctica, aunque las partes aleguen malos tratos, la mayoría de las resoluciones civiles carecen de medidas cautelares y protectoras. Por lo tanto, el problema no es la inexistencia de un marco legal que contemple las situaciones, sino la inaplicación del mismo.

Otra práctica que conviene modificar es la referente al impago de las pensiones alimenticias cuando además concurren episodios de malos tratos, si los perjudicados no cuentan con otros recursos económicos. El Defensor del Pueblo ha expuesto reiteradamente la necesidad de creación de un fondo de garantía de pensiones.

Tampoco parece que sea suficiente la respuesta que ofrece la justicia para modificar los comportamientos agresivos. Es cierto que el Derecho penal se rige por un principio de proporcionalidad de las penas, pero al agresor se le deben aplicar dentro de su plan de tratamiento los programas adecuados de rehabilitación.

A partir de la actividad realizada por el Defensor del Pueblo, estas serían algunas de sus conclusiones:

— la insuficiencia del Derecho penal para resolver por completo el problema de la violencia doméstica. La respuesta judicial penal, aunque necesaria, es limitada por ser fundamentalmente represiva.

— aunque lo esencial sea prevenir las situaciones de maltrato, no debe descuidarse la protección de la víctima, siendo uno de los problemas más importantes las dilaciones con que se resuelven estos procedimientos.

— es necesaria la modificación de las normas civiles para permitir el acceso directo al divorcio en casos de previa situación de violencia doméstica, sin necesidad de agotar los plazos legalmente previstos.

— existencia de juzgados especializados.

— control eficaz del cumplimiento de las penas.

— incrementar las medidas formativas y educativas encaminadas a la prevención de la violencia.

— creación de unidades específicas interdisciplinares con la función de diagnosticar y valorar las unidades familiares que presenten problemas de violencia doméstica.

— fomento de la publicidad de los servicios ofrecidos en las casas de acogida.

22. Doña Margarita Retuerto Buades, Vocal del Consejo General del Poder Judicial

Desde el punto de vista judicial es necesario asegurar la rapidez en la respuesta a través de dos vías: la unificación de los criterios de adopción de medidas cautelares contra el agresor, y mediante el acceso de los jueces a la información sobre los antecedentes del caso. Las medidas de seguimiento es la nueva dimensión tanto judicial como social donde hay que trabajar en el futuro.

En relación a posibles reformas legales, se pueden resumir en las siguientes: determinar los problemas de la habitualidad y del principio non bis in idem; definición de la violencia psíquica; y la supresión de las faltas con su conversión automática en delitos cuando sean actuaciones que atentan contra la integridad y dignidad de las personas.

La eficacia de la respuesta judicial exigiría la creación de juzgados especializados o establecidos por normas de reparto, que permitirían una mayor operatividad y fluidez, así como el reforzamiento de los juzgados de guardia.

Uno de los datos más preocupantes es el alto grado de sentencias absolutorias en juzgados de instrucción y las diferencias relativas entre unos juzgados y otros, datos que se cree que tienen que ver con la propia actitud de la víctima ante la justicia, que no ratifica la denuncia ante los tribunales o que no comparece. Por ello sería también muy interesante que en esta materia el Derecho penal empezara a tener en cuenta aspectos de victimología.

23. Doña María Quintana Esparza, Presidenta de la Asociación de Mujeres Víctimas de Malos Tratos de Castilla y León

Se deben articular garantías suficientes para evitar situaciones de colisión del derecho de los padres a ver a los hijos con el derecho a la integridad física y a la dignidad moral de las mujeres maltratadas, como las

que se producen cuando las mujeres se ven obligadas a dar la documentación y la localización de sus casas de acogida a efectos de poder establecer el régimen de visita de los hijos. Asimismo, habría que articular fórmulas alternativas para la testificación en estos casos de menores que evitasen el acudir a los juzgados.

24. Doña María Durán Febrer, Presidenta de la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS

Las mujeres víctimas de malos tratos suelen tener una serie de expectativas hacia la Administración de Justicia: el alejamiento inmediato del agresor, la guarda y custodia de los hijos, la atribución del uso de la vivienda familiar, la garantía del sustento económico. Ahora bien, la desconfianza del sistema judicial hacia la declaración de la mujer cuando denuncia al marido o al compañero, lo que no se da en ningún otro caso, impide que se activen todos los mecanismos previstos en la ley para que pueda atajarse realmente esa violencia. Por eso, es necesario que cuando una mujer acuda a los tribunales se le otorgue credibilidad.

En el ordenamiento jurídico actual es necesario realizar una serie de cambios para que las necesidades de estas víctimas estén recogidas en él. El derecho vigente es un derecho de compartimentos estancos donde las respuestas civiles, penales y administrativas a la violencia de género se pierden en un entramado de competencias jurisdiccionales y territoriales. Desde este punto de vista, la Asociación defiende la elaboración de una ley integral, que cumpliría las siguientes funciones:

— informativa: la ley global permitiría a todos los operadores jurídicos conocer de una vez todos los aspectos del problema y todas las respuestas disponibles.

— pedagógica: la ley global serviría de soporte y motor para la implantación de valores de igualdad y respeto entre hombres y mujeres.

— de concentración frente a la actual dispersión de normas aplicables.

— de puesta de relevancia de cómo la violencia de género afecta a los derechos fundamentales y de su especificidad frente a otras conductas violentas.

El Estado tiene una responsabilidad en materia de prevención, protección y reparación. La protección efectiva debe tener lugar en tres niveles: un derecho legal subjetivo a pedir ayuda, expresamente establecido en la ley; una estrategia de intervención clara y coordinada de las instancias estatales y de otros ámbitos territoriales; la responsabilidad de planificación y presupuesto asegurado a largo plazo.

Las iniciativas que potencian la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres deben estar también contempladas en esta ley integral, así como la imagen de la mujer y los estereotipos que se transmiten a través de la publicidad.

Se considera demasiado rigurosa la redacción del artículo 544 bis del Código Penal que condiciona la imposición de medidas de alejamiento de la víctima a la situación social, económica, laboral y de salud del inculpado.

Otra cuestión de vital importancia es la unificación de las vías civil y penal para dar una respuesta judicial rápida y efectiva a la voluntad de la víctima de que cese la violencia. La contribución jurisdiccional en la erradicación de la violencia doméstica pasa por la especialización de los operadores jurídicos, la creación de juzgados de 24 horas que puedan adoptar simultáneamente medidas previas y medidas de protección de los menores.

No se considera conveniente el trasladar el conocimiento de los casos de violencia doméstica a la jurisdicción civil.

25. Doña María José Varela Portela, miembro de la Asociación de Mujeres Juristas THEMIS

La violencia sobre la infancia repercute de una forma importantísima en la situación de violencia de nuestra sociedad en general. La violencia en los niños va a configurar el desarrollo de su personalidad como seres adultos, por lo que la única forma efectiva de incidir en la violencia en los adultos es apartar a la infancia de la violencia. La intervención en este ámbito es pues fundamental desde el punto de vista de la prevención.

Una primera preocupación es la situación en la que se encuentran los niños que han sido víctimas de la violencia y que deben comparecer ante los tribunales. La personación del menor en la vista oral del juicio le provoca una enorme victimización secundaria, con frecuencia por la dilación del proceso, y por el hecho de tener que revivir de nuevo la situación en presencia de su agresor. El niño se siente amedrantado por la propia sala de visitas y el tiempo transcurrido puede haber contaminado perfectamente su testimonio.

En este sentido, es necesario que se modifiquen de forma clara las declaraciones de los menores para que se realicen en condiciones que no afecten a su desarrollo armónico y que, por otro lado, tampoco se deteriore la búsqueda de la verdad material. Se propone que el niño sea sólo explorado por un experto y que esa declaración se realice en una sala con espejo unidireccional o bien a través de un circuito cerrado de vídeo dirigido por el juez y con presencia de todas las partes. Esa primera declaración deberá ser filmada y grabada para su posterior proyección en el acto del juicio, de modo que si no es imprescindible, el niño ya no tendría que volver al acto del plenario.

También deben realizarse modificaciones en el ámbito penal y civil para asegurar la indemnidad de los menores. Así, en el ámbito penal, se propone:

— que las conductas abusivas sobre menores en el ámbito sexual tengan el mismo tratamiento que las

agresiones sexuales con violencia o intimidación, aunque estas circunstancias normalmente no se constaten en abusos a la infancia.

— la modificación de la acción típica descrita en las conductas de agresión sexual cuando éstas se realizan a niños.

— la privación de la patria potestad a padres condenados por abusos sexuales a sus hijos, volviéndose a la antigua situación del artículo 492 bis g) del Código Penal.

En el ámbito civil, la legislación actual ya permite que los jueces puedan suspender las visitas y la patria potestad en caso de comportamientos perjudiciales para los hijos, pero lo cierto es que no está siendo aplicado, lo cual impide que el menor pueda salir de la situación que genera la espiral de violencia. Por eso, se propone la modificación de los artículos 92 y 160 del Código Civil, de modo que contemple la obligación de los jueces de suspender los contactos con el progenitor violento si existe alguna sentencia penal o prueba suficiente en el propio procedimiento civil.

26. Doña Elena Marín de Espinosa Ceballos, profesora titular de Derecho Penal de la Universidad de Granada

La primera pregunta que hay que plantearse es si es necesario que el Código Penal contemple un delito específico de violencia doméstica. En principio, se podría concluir que nuestro Código Penal contiene suficientes herramientas para poder castigar este tipo de comportamientos ya que el Código ya castiga todas las conductas que en un sentido muy amplio se pueden considerar violentas, y también contempla las agravantes de parentesco, reincidencia y la habitualidad. Sin embargo, nuestro Código, y así también ocurre en el Derecho comparado, pese a tener todas esas herramientas, prevé además expresamente el delito de malos tratos. Se trata de concretar con mayor exactitud los comportamientos que lo integran y de valorar esa humillación que se le realiza a la víctima que, en definitiva, es un grado inferior a la tortura.

En nuestro Código la conducta castigada es la violencia física y psíquica, expresión que no es habitual en el ámbito del Derecho comparado en donde se utiliza la expresión más genérica de «maltratar». Si bien existe acuerdo sobre lo que se entiende por violencia física —la lesión, el acometimiento físico—, el problema principal surge a la hora de interpretar la expresión «violencia psíquica», incorporada a partir de la reforma del Código Penal en 1999, ya que para un sector de la doctrina consiste en atentados contra la integridad psíquica o salud mental, mientras que para otro debe identificarse con atentados a la libertad, esto es, amenazas y coacciones, e incluso se añaden las injurias y calumnias. A nivel internacional, en todos los convenios el concepto de violencia doméstica incluye además las agresiones sexuales y así se recoge, por ejemplo, en el Código Penal sueco.

Otro elemento a analizar es si el delito de malos tratos incluye a las mismas víctimas y agresores. En los sistemas de Derecho comparado hay que destacar que el delito de malos tratos no se limita sólo a los miembros de la familia. Extiende su protección a todos los menores de edad independientemente de la relación mantenida con el agresor, y también a todos los incapaces o disminuidos, a los sujetos sometidos a cuidado o vigilancia, y a los que mantienen una relación de subordinación en el ámbito laboral.

Sin embargo, nuestro Código se limita al ámbito familiar y configura una lista cerrada de agresores y víctimas, que tiene el inconveniente de omitir algunas personas que podrían integrar el núcleo familiar: así, la violencia ejercida entre los hermanos, o entre los hijos de los convivientes, la ejercida entre los cuñados y cuñadas, o a los cuñados y cuñadas si conviven con el agresor, la ejercida a los suegros o suegras si conviven con el agresor o la ejercida durante la relación de noviazgo o entre los que mantienen relaciones homosexuales. Quedarían también fuera del delito la violencia ejercida por los empleados de los centros asistenciales que cuidan a menores sometidos a acogimiento o tutela; la violencia ejercida por los hijos propios pero respecto del conviviente del padre o la madre; y la violencia ejercida sobre cualquier menor que de manera temporal conviva con una familia, como el caso del sobrino que pasa las vacaciones de verano o el compañero de colegio.

Debería utilizarse una fórmula más flexible, similar a la que se maneja en el Derecho comparado, de «pertenecer al ámbito familiar», o a «la unidad doméstica» o «realizar una agresión hacia una persona cercana».

Otro de los elementos que configuran el delito de malos tratos es la habitualidad. El artículo 153, a partir de la reforma de 1999, ofrece su definición. En todas las sentencias anteriores se había puesto de manifiesto la dificultad de aplicar este delito porque no se podía integrar la habitualidad con hechos que ya habían sido previamente condenados, porque eso supondría una vulneración del principio non bis in idem. Como este era el principal obstáculo que se planteaba, la reforma de 1999 viene a permitir que se pueda ahora integrar el concepto de habitualidad con hechos que han sido previamente condenados. Esta definición de habitualidad es exclusiva para el delito de malos tratos y completamente distinta a cualquier otro delito de carácter habitual que recoge nuestro Código, así como tampoco se encuentra en las legislaciones de nuestro entorno jurídico.

27. Doña Inmaculada Montalbán Huertas, Presidenta de la Comisión de Violencia de Género de la Asociación «Jueces para la Democracia»

La víctima de malos tratos no es una víctima igual a las demás. Desde el primer momento que se pone

delante del juez ya está evidenciando que se encuentra en una posición de desigualdad. Se la ve en una situación de falta de apoyo y de autoestima para poder sostener su denuncia. Esa situación de debilidad ha producido un efecto muy nefasto y es que al operador jurídico se le ha anticipado que la maquinaria judicial al final iba a frustrarse. En efecto, los operadores jurídicos han venido a pensar que como la víctima no iba a ser capaz de mantener su testimonio por su dependencia respecto al agresor, de nada iba a servir poner en marcha el proceso si después la víctima no iba a comparecer o iba a retirar la denuncia.

En muchas ocasiones, este prejuicio inicial ha provocado que hechos graves de amenazas o de violencias hayan sido considerados sólo faltas. Y este ha sido uno de los principales obstáculos en el tratamiento de la violencia doméstica, esa rémora de calificar siempre los hechos a la baja, a lo cual iba anudada la percepción de que los hechos que se cometen dentro de la familia son hechos difíciles para el Derecho, hechos ajenos a los aplicadores del Derecho que, por lo tanto, no merecen de una aplicación efectiva.

Frente a esta situación, hay que hacer un esfuerzo en fortalecer a las víctimas para que puedan sostener su versión en el juicio y que se vean respaldadas por el Poder Judicial. La reforma de 1999 en el ámbito penal supuso importantes progresos, suprimiendo la necesidad de denuncia para perseguir las faltas de malos tratos y amenazas. Pero a pesar de que se tienen esas medidas, los resultados no son satisfactorios y se plantean nuevos interrogantes.

No se puede seguir permitiendo que la mayoría de las denuncias se tramiten como faltas y terminen con multas mínimas. Es necesario que el delito de violencia habitual se aplique con el rigor que está previsto en la ley. Así, una de las propuestas de la Comisión ha sido suprimir las infracciones leves de malos tratos o amenazas para convertirlas en delitos con la gradación que fuera necesaria. En este sentido, la Comisión no compartiría la propuesta del Consejo General del Poder Judicial de trasladar dichas infracciones al ámbito civil.

Entre otras de las propuestas, se menciona la necesidad de que los jueces tengan una formación específica en temas de violencia contra la mujer, mediante la introducción en la Escuela Judicial de un módulo destinado al conocimiento de este fenómeno criminal.

Se propone también la necesidad de coordinación de todas las instituciones implicadas en el tratamiento del tema desde el primer momento en que se interpone la denuncia o se acude al hospital. Dicha coordinación debe tener un carácter orientativo y debe buscarse la manera de que sea implantada normativamente a través de ley con carácter vinculante.

28. Don Vicente Garrido Genovés, doctor en Psicología y Criminología, autor del libro «Amores que matan»

Existen dos preguntas cruciales en relación con la violencia doméstica: ¿por qué la mayor educación y prosperidad del país no se corresponde con una menor violencia contra la mujer? y ¿por qué la mayor protección social y jurídica, aunque todavía insuficiente, no está dando sus frutos?

La investigación realizada en su libro «Amores que matan» intenta contestar a estas preguntas en base a seis puntos.

El primer punto es reconocer que los hombres tienen una mayor capacidad y propensión para el empleo de la violencia en situaciones de conflicto, por razones sociales, biológicas y culturales.

El segundo punto es que hay dos tipos de agresores: el «agresor dependiente», que es el más abundante: se trata de personas que necesitan una relación amorosa para compensar su autoestima minusvalorada; y el «agresor psicópata», que es la parte más pequeña: la característica de esta persona es que no necesita a la víctima como el agresor dependiente, sino que sencillamente la utiliza porque cuando se relaciona con una mujer encuentra una gran satisfacción en su humillación y en su dominio.

El tercer punto es que ambos agresores tienen un denominador común: no aman, sino que establecen una relación en base al control y al poder.

El cuarto punto es que estas personas no actúan así por accidente, sino que reflejan en su estilo de vida una personalidad básica violenta en su ámbito general de relaciones. Aquí el término «violento» no implica necesariamente la paliza: aquí implica el abuso emocional, la humillación, la indiferencia, el aprovechamiento, el hecho de utilizar a una persona para fines no característicos de la relación amorosa. De esta afirmación se derivan dos ideas fundamentales: la primera, que ese comportamiento se puede predecir; la segunda, que estos hombres en otras relaciones continuarán siendo violentos.

El quinto punto es que la violencia del hombre contra la mujer es la violencia más fácilmente predecible. Esa predicción razonable tiene tres pilares. El primer pilar es recordar a las mujeres que deben utilizar la intuición. Las mujeres saben cuando un hombre se está relacionando con ellas y le transmite inseguridad, angustia, desasosiego. El segundo pilar es la ruptura de los mitos sobre el amor. Hay dos mitos especialmente perniciosos: el primero es la creencia de que se puede cambiar a los hombres por amor. Este mito puede justificar la pervivencia por muchos años de una relación violenta. El segundo mito es la creencia de que la violencia y el amor pueden ser compatibles, incluso los comportamientos violentos se llegan a disculpar como una prueba de amor. El tercer pilar consiste en conocer

lo que dicen las investigaciones sobre los precursores de la violencia. En general, en sus relaciones los hombres suelen delatar numerosos indicadores sobre si son o no violentos: el aislar a la mujer de su familia y amistades, el usurparla su ámbito personal y laboral, el obligarla a tomar determinadas decisiones o rumbos, el mostrar un gran deseo de posesión o celos, etc.

El sexto punto es ¿por qué la mujer fracasa a la hora de realizar esa predicción? Una de las razones fundamentales es por los mitos del amor antes mencionados, sobre todo la esperanza es la que mantiene a las mujeres en una relación que ella no acepta que no pueda ser. También contribuyen los roles y las expectativas sociales. De cara a familiares y amigos, los agresores se presentan como hombres absolutamente normales y encantadores. De hecho, ellos no piensan en las consecuencias de sus actos, las ven muy remotas y en absoluto las conectan con lo que es su estilo de relación con las mujeres.

29. Doña María Mercedes Fernández-Martorell, profesora titular de Antropología Urbana y de la Convivencia en la Facultad de Geografía e Historia, de la Universidad de Barcelona (UB)

Durante miles de años los roles que las mujeres han asumido tradicionalmente se han basado en las normas, leyes y pautas que han regido un modelo de convivencia ideado, representado e impuesto por los hombres. En las sociedades actuales este modelo de diferenciación de género, asociado a una rígida jerarquía de dominio masculino, no se sustenta más. Es aquí cuando surge la explicación de por qué se produce el maltrato: el hombre no puede permitir que la mujer se apropie de estos espacios simbólicos. Por eso, el objetivo frecuente de ese maltrato suele ser el de reforzar la jerarquía masculina y el orden que ellos representaron y que hoy no reconocen que ya no tiene vigor. Los maltratadores no son hombres enfermos, anómalos o enloquecidos, sólo son hombres que denuncian, atacando brutalmente, el fin de las leyes que aprendieron y que continúan sintiendo que deben ser las únicas que deben regir la convivencia. Es este cambio de roles el que la mujer paga con su vida.

Ante esta situación es necesario que se ofrezca a los hombres una lógica de convivencia adecuada para que dejen de matar, debiéndose abordar un estudio de este problema desde la antropología.

30. Doña Soledad Murillo de la Vega, profesora titular de Sociología de la Universidad de Salamanca

La violencia doméstica requiere ser diferenciada de cualquier otro tipo de violencia. En cualquier tipo de violencia existen tres formas de resolverla: o bien una persona se enfrenta al sujeto que le está agrediendo, o bien una persona pide ayuda, o bien sale de la escena porque se encuentra en situación de inferioridad de condiciones. Ninguno de estos tres elementos se da en la violencia doméstica.

La violencia doméstica tiene una estructura que nos aboca a pensar necesariamente en comportamientos de género. Existen una serie de ideas consolidadas responsables de las causas que conllevan la violencia. En general, las mujeres, por una expectativa de género, se sienten responsables de las buenas relaciones personales que llevan a cabo y constantemente están aliviando tensiones, adoptando posturas de sacrificio y abnegación, si es necesario, para tutelar esas relaciones personales. Pero esta función de aliviar tensiones que se atribuyen como rol es uno de los principales problemas, porque no siempre las alivian a su favor sino a veces en contra de sus propios intereses.

En las costumbres, en los usos del lenguaje, en la práctica cotidiana, existen algunos mecanismos que se dan en la agresión doméstica y no en otro tipo de agresiones. Por ejemplo, lo primero que se hace es clandestinizar el maltrato y la injuria, convirtiéndolos en algo cotidiano y parte normal de la relación. Evidentemente clandestinizar significa en realidad que uno se encuentra sin autoridad para defenderse ante el otro y mostrarle su derecho a disentir.

Se observa que muchas veces por detrás de los comportamientos violentos hay en la pareja un discurso autoexplicativo de cada uno de ellos en base a los roles, y no a su condición como sujetos individuales.

31. Doña Consuelo Barea Pallueta, médico psicoterapeuta especializada en malos tratos a mujeres, de Barcelona

De acuerdo con las investigaciones actuales, la víctima no se puede decir que responda a un determinado retrato robot: es una mujer normal. Toda la sintomatología que, equivocadamente, algunos profesionales achacan a una personalidad previa, a unos rasgos que predispondrían a las mujeres para recibir malos tratos, se sabe que son en realidad secuelas de esos malos tratos. Únicamente se sabe que, cuando hay más fragilidad en la mujer, aumenta la probabilidad o la correlación con los malos tratos, por ejemplo, durante el embarazo, en mujeres inmigrantes, si están enfermas, con lo cual se ve la cobardía del maltratador, que justo abusa cuando puede pasar desapercibido el maltrato.

Una de las preguntas que siempre se plantean los estudios es por qué la mujer no deja o tarda tanto en dejar al maltratador. El primer motivo es que el maltrato tiene una dinámica cíclica en la que hay un aumento de la tensión, un aumento de la agresividad, un estallido de violencia y una fase de luna de miel. Normalmente en la fase de luna de miel la mujer se autoengaña con que él va a cambiar, cuando en realidad este ciclo no es un ciclo sino que es una escalada, una espiral que a medida que se va repitiendo, aumenta la intensidad de la violencia.

La violencia, y este sería un segundo motivo, suele empezar de manera solapada como agresión verbal o negación de la comunicación de igual a igual hasta ir agravándose. De este tipo de ciclos lentos y solapados no es fácil salir, por la adaptación al dolor que además se suele producir. Adicionalmente durante todo este proceso la mujer puede sufrir estrés postraumático lo que le va a impedir tomar la decisión de romper el ciclo. Una de las patologías más importantes que sufre la mujer es la que se denomina «síndrome de Estocolmo doméstico»: la mujer intenta justificar y disculpar al agresor.

Por último, durante todo el proceso de victimización muchas de las mujeres han sido secuestradas dentro de sus hogares, de manera que han perdido sus amistades y el contacto con sus familias, por lo que la decisión de irse se hace más difícil aún por la falta de apoyos exteriores.

32. Doña María Ángeles Carrasco Alburquerque, psicóloga clínica del Centro de Atención y Recuperación para Mujeres e Hijos Víctimas de los Malos Tratos, de Madrid

En el trabajo que en el Centro se realiza con las mujeres la principal tarea consiste en desestructurar cognitivamente, es decir, modificar todo el sistema de creencias, porque si no se cambia, la mujer va a seguir repitiendo las mismas conductas con distintos hombres y va a seguir siendo vulnerable.

33. Doña Eva Sotomayor Morales, socióloga de la Universidad de Jaén

En el marco de la Comunidad Autónoma de Andalucía se realizó, desde 1995 a 1999, una investigación acerca de los malos tratos, la violencia de género de las mujeres y de los hijos que sufren malos tratos. Las conclusiones de esta investigación en la que participaron más de tres mil mujeres son, entre otras:

— falla el modelo de intervención. El modelo de atención a mujeres víctimas de malos tratos perpetúa el modelo de exclusión social de la víctima, apartada de la comunidad y obligada al apartamiento para proteger su vida y su familia.

— es necesaria la información a la mujer. La mayoría de las mujeres relatan la influencia que en ellas tuvieron los anuncios, programas y documentales en los que se denunciaban situaciones de maltrato.

— la importancia de sensibilizar a la sociedad, ya que el apoyo social y la implicación social es muy baja y las mujeres perciben este factor como imprescindible para su proceso de autonomía.

— es necesario poner un especial interés en las primeras fases de atención profesional de los recursos, en cuanto que son los momentos más conflictivos.

— tratar de manera profesional los casos en que la mujer vuelve a la convivencia con el agresor.

— es importante que las mujeres se constituyan en grupos de autoayuda, observando otros casos de mujeres maltratadas.

— es necesario poder detectar los malos tratos cuando las mujeres o los hijos cuentan su caso a algún otro profesional que no esté relacionado con los malos tratos.

34. Doña María José Díaz-Aguado Jalón, catedrática de Psicología de la Educación de la Universidad Complutense de Madrid (UCM)

A pesar de la frecuencia con que se menciona que la escuela debe educar en la igualdad de oportunidades, con mucha frecuencia se convierte en un lugar de discriminación y exclusión.

En 1994 realizaron un proyecto con el Instituto de la Juventud para desarrollar programas para promover la tolerancia y prevenir la violencia en los jóvenes. En esta investigación estaban incluidas actividades e informaciones sobre el tema del género, la violencia doméstica y la violencia contra la mujer.

Las dificultades en su aplicación ya avisaron de que se trataba de un tema especialmente difícil, de manera que en 1997 estos programas se extendieron para tratar el tema de la violencia en la pareja, al que antes no se había llegado.

Ese trabajo estaba inspirado en dos ideas fundamentales:

— de acuerdo con los estudios realizados en esta materia, las mujeres toman plena conciencia del sexismo en la edad adulta, después de estar trabajando y después de tener hijos. Eso quiere decir que se pueden haber tomado decisiones fundamentales en la propia vida sin tener conciencia de ese problema, que se lo encuentran después. De ahí la necesidad de adelantar la información.

— la violencia en la pareja aparece pronto, a los diecisiete, dieciocho años. La mujer cree que si se acomoda a las demandas del agresor, este va a dejar de agredirla. Por el contrario, en lugar de suceder eso, la violencia crece y la víctima es cada vez más vulnerable y cada vez le resulta más difícil salir y con más consecuencias.

Lo que el programa se planteaba era cómo ayudar a que las mujeres se apropien de esta información para que en cuanto vean el menor indicio de violencia en la pareja sepan a lo que se arriesgan si siguen por esa dirección. Sin asustarles y sin hacerles daño, se trataba de ayudar a los jóvenes a diferenciar desde esas tempranas edades lo que es una relación afectiva positiva y saludable que exige respeto mutuo y en la que no entra la posesión y el dominio absoluto. En relación con ello, el programa también se planteaba cómo estaba el tema

del sexismo en los jóvenes y cómo estaban los indicadores de riesgo de violencia de género para diseñar un programa que ayudara a superar los problemas y comprobar su eficacia.

Entre las conclusiones que se obtuvieron, se observó que las creencias relacionadas con la violencia cuentan con un mayor acuerdo por parte de los chicos que por parte de las chicas. Es decir, hay una significativa diferencia entre la separación del sexismo y el rechazo a la violencia entre chicos y chicas. A la vista de estos datos, ya son muchos los expertos que consideran que es necesario adaptar las intervenciones para cambiar también a los hombres. En los programas experimentales lo que se ha observado es que hay que cambiar de alguna manera el lenguaje de forma que no resulte amenazador para los hombres.

Comprobando la eficacia en el alumnado, los que han participado en el programa demuestran haber superado sus creencias sexistas y de justificación de la violencia. Un tema muy importante es que en ellos se incrementa lo que se puede denominar «sensibilidad socioemocional», como preocuparse por lo que les sucede a los demás, ser capaz de expresar las propias emociones, tener en cuenta los sentimientos de otros, etc.

35. Don Enrique Echeburúa Odriozola, catedrático de Terapia de Conducta de la Facultad de Psicología de la Universidad del País Vasco (UPV)

A través de un Convenio entre la Universidad del País Vasco, el Instituto Vasco de la Mujer y las Diputaciones Forales de Vizcaya y Álava se puso en marcha un programa sobre el tratamiento de las agresiones sexuales que después se amplió para hacer frente al problema de la violencia familiar. Al cabo de cinco años se vio que este programa no sería completo al menos que se abordase también el tratamiento de los maltratadores, y ello por varios motivos: en primer lugar, por la tendencia de las mujeres —del 30 al 40 por ciento— a seguir conviviendo con ellos; en segundo lugar, para evitar que el agresor en posibles futuras relaciones pueda volver a usar la violencia para resolver problemas; en tercer lugar, porque en un tercio aproximadamente de los casos la violencia se extiende a los hijos, con lo cual intervenir en el hombre violento es no solamente proteger a la mujer, sino también a esos hijos; y en cuarto lugar, por la necesidad de complementar las medidas judiciales con tratamientos psicológicos.

En la aplicación de este programa se han venido constatando las siguientes características.

En primer lugar, hay que referirse a las vías por las que llegan los maltratadores. En un 80 por ciento de los casos vienen a partir de las propias mujeres maltratadas y el resto por la vía judicial y las oficinas de atención al detenido, y un 5 por ciento de los centros de salud.

En el estudio se ha comprobado la antigüedad del maltrato, es decir, las personas cuando acuden a estos servicios se encuentran con unos diez años de experiencia de maltrato. Existen una serie de razones muy complejas para explicar que las mujeres puedan mantenerse tanto tiempo en este tipo de situación cercana a la tortura. Algunas de las variables que influyen son la precariedad económica, la preocupación por el futuro incierto de los hijos, la propia sensación de baja autoestima personal, los motivos de vergüenza a relatar conductas degradantes, etc.

De los datos del trabajo se revela no sólo que la ayuda al maltrato se busca tardíamente, sino además que el maltrato es crónico y que se trata de una conducta cronificada: se da al menos con una frecuencia de cuatro veces al mes, aproximadamente una vez semanal. La impresión del estudio es que todas las personas tienen unos frenos inhibitorios que les impiden ser violentos con los demás, pero en algunos casos esos frenos se rompen y si una persona rompe una vez ese freno, lo que sí se puede predecir es que entre el segundo y el tercer episodio de violencia va a haber menos tiempo que entre el primero y el segundo, y además el motivo va a ser cada vez más trivial. Además, los episodios de maltrato duran cierto tiempo, una media hora. Por lo tanto, no son tampoco cuestión de un momento esporádico.

Una cuestión polémica ha sido determinar el perfil del maltratador. Existen algunas variables relacionadas con los maltratadores: uno de cada tres han sido objeto de malos tratos en la infancia, bien porque lo hayan sido directamente o porque hayan sido testigos de malos tratos de su padre a su madre. Esta conclusión es importante porque rompe con una idea muy repetida de que todos los maltratadores han sufrido malos tratos en la infancia y que un niño que recibe malos tratos en la infancia va a ser un maltratador en la vida adulta. Esta idea como tal no se puede sostener. La transmisión generacional de la violencia debe ser matizada mucho porque dos de cada tres casos de violencia surgen *ex novo*.

Otro aspecto importante es el relacionado con el maltrato a los hijos. No se puede afirmar que siempre que haya maltrato a una mujer, haya maltrato a los hijos. En la muestra se da aproximadamente en uno de cada tres casos, siendo los otros dos de violencia dirigida exclusivamente contra la mujer.

El estudio ha obtenido también algunas conclusiones sobre la relación entre ser maltratador y presentar trastornos mentales. De la muestra que se ha estudiado, un 45 por ciento tiene una historia psiquiátrica, lo que supone tres veces más que la población en general. Ahora bien, este dato no explica sin más el origen del maltrato. Hay que atender, en concreto, al tipo de problemas que se han presentado dentro de esa historia psiquiátrica. En un 50 por ciento son problemas de abuso de alcohol. Otro porcentaje también importante tiene problemas de celos infundados y patológicos y, a veces, también trastornos emocionales y, muy en particular, el estrés.

Estas son algunas de las variables psicopatológicas que presentan estas personas, pero que no todas las tienen. Sin embargo, hay una que prácticamente sí que la suelen tener todos los maltratadores que es lo que se denominan «distorsiones cognitivas», es decir, estas personas tienen un sistema alterado de creencias, unos pensamientos y unas actitudes diferentes de las que tiene la mayor parte de la población. En concreto, lo que predominan son ideas machistas sobre la inferioridad de la mujer.

Otra distorsión cognitiva muy importante es la consideración de la violencia como una forma válida de solución de conflictos. Son personas normalmente torpes para resolver sus problemas de relación de pareja, de educación de los hijos, y como no saben cómo manejar esos conflictos, recurren a la violencia. Además suelen valorar inadecuadamente la responsabilidad por el maltrato. Simplemente lo niegan, lo atribuyen a otros, le quitan importancia o lo justifican.

Según las alteraciones psicopatológicas de estas personas, se dan básicamente dos tipos de maltratadores. Por una parte, las personas que no tienen habilidades interpersonales de comunicación y de solución de problemas; de otra, las que presentan un descontrol de los impulsos. Además, tres de cada cuatro maltratadores limitan el uso de la violencia al hogar y sólo uno presenta un estilo agresivo habitual en cualquier entorno. Estas diferencias son importantes de tener en cuenta porque el programa de tratamiento debe ser diferente según se tenga un problema u otro.

Sin duda el problema más grave de la violencia es cuando aparece el resultado de muerte. Este problema afecta a unas cuarenta, sesenta personas anualmente, lo que viene a suponer un 10 por ciento de los homicidios y asesinatos que se cometen en España. Se han detectado una serie de indicadores de riesgo predictores del homicidio conyugal: llevar casadas o estar en un período de convivencia de más de doce años; recibir maltrato físico (el psicológico, en cambio, no predice asesinato); amenazas de muerte; pertenecer a una clase social baja; abandonar al agresor. Respecto a este último indicador, en efecto, son los cinco primeros meses después de la separación los momentos de más riesgo para la mujer. El hombre se siente humillado en su autoestima porque la mujer le ha abandonado. Es aquí cuando funciona en él esa idea de «eres mía o de nadie», llegando en estas situaciones a la utilización del fuego para quemar a la mujer o al ensañamiento en las puñaladas para representar la destrucción de algo que le pertenece profundamente.

Existen una serie de factores imprescindibles para que los maltratadores puedan someterse a un tratamiento psicológico: asumir la responsabilidad propia de los episodios de violencia; aceptar los principios básicos del tratamiento; y mostrar una motivación mínima para el cambio. Precisamente el problema más grande que actualmente se tiene es motivarles para el tratamiento. Para ello se están desarrollando una serie de estrategias: se les garantiza la confidencialidad en el curso del tratamiento; se les pone énfasis en que no se quiere resolver sólo el problema de la mujer, sino también el suyo; se evita en lo posible usar el término «maltratador»; se procura llevar a cabo el tratamiento en horarios compatibles con el trabajo.

En tales programas se intenta conseguir una facilitación de la empatía con las víctimas. Se está estudiando la vía de que esos maltratadores acudan al programa de tratamiento de las mujeres y vean a través de un espejo unidireccional la primera consulta que se tiene con la víctima —siempre que no sea su mujer— para que sean conscientes de la situación en la que llegan. También se está estudiando la posibilidad de incorporar al tratamiento ex agresores que se hayan tratado con éxito para hacer un tratamiento grupal.

El programa es de tipo modular. Se trabajan con distintos módulos dependiendo de las alteraciones que tengan los agresores. En concreto, los objetivos terapéuticos que se contemplan son los siguientes: en una primera parte, el descontrol de la ira, la ansiedad, el estrés, los celos patológicos y el consumo abusivo de alcohol; en una segunda parte, los déficit de asertividad y comunicación, los déficit de resolución de conflictos, las ideas distorsionadas sobre los roles sexuales de hombres y mujeres y los déficit de autoestima.

Sobre los resultados de este programa, el dato que más llama la atención es que hay un 48 por ciento entre rechazos y abandonos. Rechazos son los casos de hombres que no empiezan el programa. Otras veces se produce lo que se llama abandono: si el programa dura quince sesiones, estas personas lo dejan a las tres o cuatro sesiones. La suma de los dos, rechazos y abandonos, constituye ese 48 por ciento, lo que quiere decir que el resto, 52 por ciento, son los que terminan el programa. Respecto de ellos se puede considerar que se obtiene un éxito terapéutico, en el sentido de que desaparece por completo la violencia física y la mayor parte de la psíquica. Esta mejoría en el 80 por ciento de los casos disminuye ligeramente en los seguimientos realizados hasta los tres meses, de manera que tiende a quedarse en un 65, 70 por ciento.

Junto a estas medidas de tratamiento psicológico, se deben dar simultáneamente medidas judiciales. No podemos llegar a un reduccionismo de creer que la solución son sólo los tratamientos psicológicos, sino que hay que valorar las medidas judiciales que se pueden aplicar al sujeto en función de su distinto grado de imputabilidad. Se proponen las siguientes:

— que se utilicen las normas de suspensión de la ejecución de la pena con las reglas de conducta.

— aplicación de la eximente incompleta del artículo 20 del Código Penal por trastorno de personalidad grave, que permite tomar medidas de seguridad.

— tratamiento en las cárceles.

— que antes de imponer una libertad condicional, se exija al juez la imposición de reglas de conducta a personas que van a salir de la cárcel.

36. Don Santiago Tomás Vecina, Coordinador del Grupo de trabajo de atención a mujeres maltratadas del Colegio de Médicos de Barcelona y de la Sociedad Catalana de Urgencias, y Jefe del Servicio de Urgencias del hospital Mutua de Terrassa

Para los médicos de los servicios de urgencia y de atención primaria de Cataluña se ha realizado un manual que pretende sensibilizar a los médicos sobre el problema de la violencia doméstica, especialmente, su detección.

Se considera que los malos tratos deben estar protocolizados en todos los servicios. En España algún estudio ha sugerido esta idea, pero faltaría una previsión legal de su obligatoriedad. En general, en España, a diferencia de lo que ocurre con la bibliografía norteamericana, hay muy pocos artículos sobre estos temas y la documentación apenas es accesible al público. Sí que es cierto que en los últimos años, por iniciativas particulares de los servicios de urgencia de cada hospital o a través de organizaciones sociales, se están creando documentos y protocolos.

El manual informativo que se ha elaborado pretende responder a dos preguntas: ¿cómo pueden los médicos detectar la violencia doméstica? y ¿cómo pueden los médicos ayudar a las mujeres para que informen del maltrato recibido? Es un hecho que muchas veces es muy difícil lograr que las mujeres informen. Existen varios motivos:

— relacionados con el agresor: las mujeres tienen miedos a las represalias.

— motivos personales de las víctimas: sentimientos de culpa y de vergüenza. Muchas pueden llegar a considerar hasta normal que pueda haber cierta agresión por el poder que ejerce el marido.

— relacionados con el médico: piensan que el médico no dispone de información ni de interés y tiempo.

El manual informativo consta de cuatro partes: la detección activa del maltrato intrafamiliar a las mujeres; la documentación de los hallazgos; los recursos sociales y judiciales de que se disponen; y el análisis del problema.

Respecto a la primera parte, la detección activa, tiene básicamente dos objetivos: diagnosticar y evaluar el maltrato, discriminando el problema y haciéndonos una idea de su gravedad; y preguntar cuando la mujer no refiere el origen, pero se sospecha que es intrafamiliar. Existen una serie de indicadores que deben advertir al médico. Así, los signos físicos del tipo hematomas, fracturas, arañazos, etc. Estas lesiones se suelen presentar en zonas poco habituales. Otro tipo de indicadores son de tipo psíquico: depresiones, ansiedad, trastornos en la alimentación. Especial interés tiene el síndrome de estrés postraumático, que cuando se detecta, es sinónimo de maltratos continuados: crisis de pánico y angustia que suelen aparecer en situaciones cotidianas como un flash back en la cabeza que hace rememorar a las mujeres los malos tratos sufridos. Otro indicador es el abuso del alcohol. Se dice que en un 50 por ciento los casos de malos tratos se acompañan del alcoholismo.

Otras situaciones que se decidió que debían ser valoradas eran determinados indicadores para averiguar la gravedad de los malos tratos que se estaban repitiendo. Aquí los médicos se encuentran con una dificultad desde el punto de vista del diagnóstico: los trastornos psíquicos a veces no se sabe muy bien si se deben a una enfermedad antigua o son una consecuencia del traumatismo de la repetición.

Existen una serie de situaciones que debemos tener en cuenta que pueden agravar el problema:

— la falta de recursos económicos de la víctima.

— la falta de medidas dirigidas a mantener la confidencialidad de las historias clínicas y de los informes.

— las recomendaciones de terceras personas a la pareja para que acudan a sesiones de terapia matrimonial.

— denunciar a la autoridad judicial que ha habido maltrato sin antes haber previsto medidas de protección a la víctima.

— la realización de las entrevistas clínicas en ambientes no confortables para que la mujer pueda tener alguna intimidad.

Respecto al segundo punto del manual, la documentación de los hallazgos, ésta tiene importantes repercusiones para las posteriores acciones legales y judiciales. Existen dos documentos: la historia clínica y el informe de asistencia. En la historia clínica se recomienda que se siga siempre el mecanismo casual según fue descrito por la víctima. La historia además debe incorporar los siguientes extremos: describir los síntomas y signos encontrados; anotar de manera detallada las lesiones en un mapa u hoja anatómico; y escribir la opinión facultativa. El material fotográfico se puede incorporar con el consentimiento de la víctima.

Un tema bastante polémico es el relativo al comunicado judicial. Legalmente el médico está obligado a realizarlo cuando sospecha de una agresión. Sin embargo, la experiencia demuestra que los comunicados judiciales pueden ser causantes de nuevas agresiones a las mujeres, por ejemplo, si la citación acaba siendo recogida en su casa por el agresor. La recomendación del manual es que la comunicación judicial se haga por el médico sólo si la mujer lo autoriza o si el médico constata en casos de lesiones graves que no tiene capacidad suficiente para decidir por sí sola.

En este tema de la documentación hay una serie de circunstancias que se tendrían que evitar:

— entregar un informe de asistencia revelador de la causa violenta de las lesiones.
— facilitar la historia clínica a la paciente cuando está acompañada por la pareja.
— guardar la historia clínica en lugares accesibles.
— hacer constar en la historia clínica del hijo revelaciones de malos tratos a la madre, a las que el padre puede acceder perfectamente en ejercicio de su patria potestad.

El cuarto punto del manual habla de los recursos sociales y judiciales para la mujer que deben ser activados siempre que los médicos detecten el problema.

El último punto del manual es un análisis del problema. Se deben resaltar los siguientes aspectos:

— la falta de formación de los médicos en la enseñanza de estos síndromes o enfermedades.
— la falta de tiempo en las consultas y en los servicios de urgencia para tratar como requieren estas mujeres.
— el miedo de los médicos a ofender a la mujer si le dicen que sospechan que puede ser una mujer maltratada.
— en caso de parejas que sean conocidas en un centro médico, deben ser trasladadas a otro.
— se deben adquirir mayores habilidades en comunicación para ayudar a la víctima a la liberación de su angustia.
— informar siempre a la víctima de los recursos disponibles, facilitando el contacto.

37. Don Antonio Javier Morcillo Martínez y don Rafael Marañón, de la Asociación de Padres e Hijos, de Madrid

El Informe «Iceberg», cuyo título alude a que existe una gran parte de la realidad que está oculta, recoge cuatro conclusiones:

1.º No hay ningún estudio en España de rigor que permita conocer las causas ni el alcance de la violencia doméstica.
2.º Se está legislando más a impulsos de opinión sin conocer la realidad.
3.º Esa realidad sí que ha sido estudiada en otros países, apuntando dichos estudios a que hay niveles similares de violencia de pareja independientemente del sexo.
4.º Existe un enorme foco de violencia doméstica que está muy desatendido, relativo a separaciones y divorcios.

Los estudios existentes presentan graves carencias que de alguna manera los están invalidando. Hay tres tipos de invalidación:

— una óptica sexista por la que se enfoca exclusivamente a la mujer como víctima, ignorándose al hombre. Hay además prejuicios sexistas de partida, cuando se hace pensar que todos los hombres son agresores.
— errores o insuficiencias de tipo metodológico en la forma de suministrar los cuestionarios y por el tipo de preguntas —autodeclarativas y tautológicas— que se emplean.
— la subjetividad al usar y difundir esos datos, seleccionándose sólo aquellos que se ajustan a las tesis que previamente se han propuesto demostrar y minimizando u ocultando el valor de los datos que desmienten o contradicen su posición.

38. Don Constancio Arellano Zapardiel, Vicepresidente de la Asociación para la Defensa de los Padres Separados, Unión de Separadas y Separados, de Madrid

La cultura del divorcio lleva asociada el dolor psicológico, tanto individual como familiar y social. Las sentencias dictadas por un tercero que desconoce las necesidades reales de la familia, hace que el conflicto no se solucione adecuadamente, influyendo también el hecho de que las necesidades reales de la familia son cambiantes.

La Asociación reconoce la violencia que sufren las mujeres de mano de los hombres en el ámbito familiar, pero no puede negar el hecho de que ese dato se iguala en la violencia psicológica que ejercen las mujeres sobre los hombres, rara vez denunciada y difícil de demostrar. Se produce un exceso de protección a la mujer, sin atender en absoluto a los problemas que afectan a los hombres.

Es necesaria la creación de un Instituto de la Familia, desde el que se aborden programas de protección real y efectiva para todos los miembros de la familia, con el objetivo de contribuir a la elaboración de una nueva ley de familia en consonancia con los tiempos, porque la violencia no es un fenómeno individual sino que se manifiesta como un fenómeno interaccional, en el que se debería contemplar la propia valoración de la familia. Por eso, la Asociación no cree que se vaya a erradicar la violencia con los planes gestados por la Administración que sólo contemplan la protección de un género.

En concreto, en un proyecto de reforma de la Ley de Separación y Divorcio elaborado por la Asociación se incluyen, entre otras propuestas, la custodia compartida, la disolución del régimen de gananciales en el acto de separación y la mediación como resolución de los conflictos familiares como alternativa a la vía del litigio.

39. Doña María José Baguena Puigcerver, catedrática de Psicología de la Universidad de Valencia. Departamento de personalidad, evaluación y tratamientos psicológicos

El Instituto de la Mujer subvencionó un proyecto de investigación con la finalidad de estudiar la sintomatología postraumática en mujeres maltratadas.

En este estudio se observa que existen una serie de indicadores de desajustes psicológicos que pueden darse en las mujeres que han sufrido maltrato:

— el miedo y el terror. La ansiedad ocurre cuando este miedo se generaliza a otras situaciones que le recuerdan a la mujer la situación de violencia.

— el trastorno por estrés postraumático, que viene constituido por tres núcleos: el primer núcleo es conocido por el nombre de intrusión o reexperienciación, que consiste en que la mujer vuelve a revivenciar las escenas de violencia; el segundo núcleo es la evitación, de manera que la mujer llega a minimizar la situación de violencia; el tercer núcleo es la hiperactivación que se suele expresar de diversos modos: problemas de concentración, ataques frecuentes de ira, excesiva hipervigilancia, etc.

— depresión y baja autoestima.

— problemas de salud física comunes como dolores de cabeza, de espalda, en las articulaciones, problemas gastrointestinales, etc.

— abuso de alcohol y drogas.

— funcionamiento sociopersonal deteriorado.

— cambios en sus creencias.

Junto a los indicadores de psicopatología, se han evaluado una serie de características individuales de las mujeres en relación con las estrategias y los recursos que en general tienen los seres humanos para afrontar las situaciones de estrés:

— el afrontamiento positivo: la aceptación, la búsqueda de información, el uso del humor.

— el afrontamiento negativo: la negación, el consumo de sustancias, etc.

También el estudio ha medido el apoyo social que estas mujeres perciben en el entorno de sus allegados, en cuanto que se sabe que dicho apoyo funciona como amortiguador del estrés.

40. Don Luis Bonino Méndez, psiquiatra y psicoterapeuta, Coordinador del Centro de Estudios de la Condición Masculina de Madrid

Cuando se escucha hablar de violencia doméstica, de violencia familiar, parece que es una violencia que tiene víctima pero que no tiene claramente un ejecutor. Es necesario hablar claramente de violencia masculina. Por varias razones: primero, para responsabilizar a los hombres, y segundo, porque en la medida en que se visibilicen los hombres, se podrán adoptar medidas hacia ellos.

Habitualmente en relación con los hombres que ejercen violencia, se toman medidas en el ámbito judicial, pero es necesario también el tratamiento de la violencia como un problema sanitario. Habría que informar a los centros sanitarios sobre el tema de la violencia doméstica, haciéndose protocolos sobre la mujer maltratada y, sobre todo, detectando los profesionales sanitarios a aquellos hombres que circulan por el sistema sanitario, que no son violentos graves, pero que podrían tener algún tipo de conducta de descontrol.

A la hora de los tratamientos hay que tener en cuenta que ni todos los hombres ni todos los tipos de violencia son iguales. Lo cierto es que casi todas las acciones en relación a la violencia masculina están planteadas sobre la punta de la pirámide, es decir, violencias físicas o sexuales graves que conducen a la muerte.

Los módulos de formación del personal sociosanitario deberían incluir los siguientes objetivos:

— promover la visibilización de las múltiples formas de violencia y la visibilización de aquellas invisibilizadas.

— contribuir a la ruptura de la moderna mitología sobre el hombre violento, es decir, aquella que confunde las causas con los efectos, la que dice que los hombres son violentos porque beben, toman droga, etc., motivos que pueden ser en algún momento agravantes, pero que no sirven como justificación para no hacer a los hombres responsables de sus comportamientos.

— jerarquizar la importancia de considerar la violencia como estrategia de control y dominación y no como comportamiento derivado de descontroles.

— comprender la relación que existe entre el ejercicio de la violencia y la masculinidad tradicionales.

— poder detectar los diferentes tipos de hombres, diferenciando también los diferentes tipos de riesgos.

— ayudar a los profesionales sanitarios a ser más eficaces en las intervenciones iniciales en las consultas con los hombres.

— favorecer que en estos programas se impliquen profesionales sanitarios varones.

41. Doña Amor Vázquez Martínez, representante del Departamento Confederal de la Mujer de la Unión General de Trabajadores (UGT), de Madrid

Los problemas asociados a la violencia doméstica producen una serie de efectos en el ámbito laboral, en cuanto afectan al rendimiento, salud y seguridad de las trabajadoras. Además, factores laborales y económicos, como la dependencia económica respecto del maltratador, el paro y la pobreza, suelen aparecer como desencadenantes de situaciones de violencia. Según los estudios realizados, las circunstancias laborales que producen en mayor medida violencia doméstica son: si la mujer trabaja y el hombre no; más, si no trabaja ninguno; más, si ella tiene más éxito profesional que él.

La violencia doméstica también afecta al estado emocional y psíquico de las mujeres, provocando falta de autoestima, ansiedad, insomnio, inapetencia sexual,

irritabilidad, depresión, etc. Como consecuencia de este estado ánimo, las mujeres maltratadas que trabajan se ven afectadas por falta de concentración, absentismo, bajo rendimiento laboral, excedencias, retrasos en la puntualidad, de manera que la violencia repercute negativamente en cómo estas mujeres prestan sus servicios en las empresas, llegando a poner en peligro la conservación de su empleo.

En el caso de mujeres maltratadas que no cuentan con trabajo, la situación se agrava puesto que su estado emocional añade dificultades a las que ya de por sí encuentran las mujeres en el mercado de trabajo. Dicha situación es todavía más grave cuando dichas mujeres tienen que sacar adelante a sus hijos.

En resumen, la situación de discriminación que sufren las mujeres en el ámbito del trabajo contribuye a hacerlas más vulnerables ante las situaciones de violencia. No se debe olvidar que el trabajo es en la mayoría de los casos la única fuente de recursos económicos con la que cuentan las mujeres para tener independencia y poder plantearse salir de una situación de sometimiento al hombre con quien conviven.

Determinados estudios llevados a cabo revelan que existe una escasa información a las trabajadoras sobre esta problemática, tanto en el aspecto de cómo abordar un caso de malos tratos como respecto a cómo puede afectar dicho problema tanto a las trabajadoras como a la empresa en sí. Igualmente se pone de manifiesto la existencia de reticencias y reacciones negativas respecto a considerar el centro de trabajo como un espacio adecuado para combatir la violencia doméstica. De ahí la necesidad de sensibilizar al personal de las empresas, haciéndoles ver que la violencia doméstica no es un problema de ámbito privado, sino que tiene una dimensión social.

Se debe tener en cuenta que la violencia doméstica no desaparece cuando la mujer deja la casa para ir a trabajar, ya que algunos agresores acuden a los centros de trabajo buscando a la víctima, especialmente cuando ya tienen prohibido legalmente acercarse a la casa de la víctima. Si bien el domicilio y el teléfono de la víctima se pueden cambiar con más facilidad, no así el lugar de trabajo, que se convierte en una trampa para las mujeres con peligro para su seguridad, viéndose en la necesidad de abandonar su puesto de trabajo que de tan vital importancia puede ser para ellas.

La UGT viene trabajando en la aplicación de políticas y directrices encaminadas a eliminar, sancionar, en su caso, y crear una cultura contraria a la violencia doméstica, poniendo a disposición de las mujeres trabajadoras el personal apropiado desde dentro de la empresa. Los objetivos de estas políticas serían:

— información y orientación sobre la ayuda y las medidas de apoyo que están a disposición.

— confidencialidad y comprensión sobre la situación en la que se encuentra la trabajadora y sobre su tratamiento.

— información sobre orientación psicopedagógica y apoyo de las organizaciones de ayuda.

— aplicación de medidas especiales en las condiciones de trabajo que flexibilicen y apoyen en todos los aspectos a la trabajadora.

— formación y divulgación necesarias para asegurar que la lucha contra la violencia doméstica ocupa un papel importante en el centro de trabajo.

— establecer la posibilidad de que la empresa pueda entablar acciones contra cualquier trabajador que discrimine, intimide o acose a la víctima, o cuando el agresor utilice el centro de trabajo para acercarse a la víctima.

Es muy importante que las empresas sean informadas del número creciente de denuncias de violencia doméstica y que estén preparadas para convertirse en parte activa del proceso, logrando que el centro de trabajo sea un lugar seguro.

No se pueden encontrar soluciones efectivas desde la adopción de medidas aisladas y de carácter parcial, sino desde el establecimiento de políticas que contemplen programas integrales. En este sentido, una medida prioritaria para erradicar la violencia sería la adopción de una ley integral.

42. Don Víctor Moreno Catena, catedrático de Derecho Procesal de la Universidad Carlos III de Madrid

Uno de los problemas fundamentales de la violencia doméstica reside en la enorme dispersión normativa de la regulación de la materia en los distintos cuerpos normativos. Esto supone una evidente pérdida de eficacia de la respuesta pública.

La peculiaridad de la violencia doméstica en cuanto que es una violencia que surge y se manifiesta en el seno de relaciones familiares, precisa de medidas que singularicen el fenómeno. En este sentido, sería necesario el establecimiento de una jurisdicción de la familia que viniera a resolver todos los conflictos que se producen en el seno familiar. Se trataría de una alternativa más comprensiva de todo el fenómeno de la convivencia familiar que no comprendiera sólo los fenómenos de violencia y de su represión, sino cualquier otro problema de derecho privado intrafamiliar.

43. Don Juan Gabriel Cotino Ferrer, Director general de la Policía

Los objetivos del Cuerpo Nacional de Policía en el maltrato doméstico son prevenir el maltrato, frustrarlo cuando se intenta cometer, proteger a la víctima y formar a los policías encargados de la atención a esas mujeres. Estas actuaciones se iniciaron en 1986 con la creación de los primeros Servicios de Atención a la Mujer (SAM).

La estructura que se ha querido llevar a cabo ha sido tener un Servicio de Atención a la Mujer en cada comisaría. Se fue progresivamente estableciendo en las cabeceras de provincia, especialmente en cada una de

las jefaturas, y luego se fue extendiendo a provincias, pueblos importantes y distritos de las ciudades. En la actualidad existen 46 grupos en toda España, 43 en las capitales de provincias y 3 en las comisarías locales. El objetivo, en función de las demandas de denuncias, es crear Servicios de Atención a la Mujer en toda España, con la salvedad de las capitales de provincia donde ya están funcionando por las transferencias de las competencias a las policías autonómicas y locales.

En cumplimiento del I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica, la Policía Nacional estaba obligada a dar respuesta sólo a dos de sus seis puntos, aunque en realidad se ha dado respuesta a los seis: sensibilización y prevención; educación y formación; recursos sociales; sanidad; legislación y práctica jurídica e investigación.

La aplicación de esos objetivos puso de manifiesto la insuficiencia del número de mujeres policía. Para hablar de Servicios de Atención a la Mujer sería necesario contar, por lo menos, con una mujer en los mismos. Para ello habría que modificar previamente el sistema existente de adjudicación sin derecho de dietas, pues este es el principal problema por el que aún no se han creado Servicios de Atención a la Mujer en toda España. Existen además las siguientes dificultades de personal: lograr que sea personal voluntario y que tengan alguna formación relacionada con estos temas.

Uno de los temas más polémicos ha sido la elaboración de los atestados policiales. Deben estar perfectamente realizados porque de ellos va a depender la imposición de las penas. Se han llevado a cabo cursos de formación a los colectivos policiales para que las denuncias se realicen como historias de vida, se recoja la habitualidad del delito, y se acompañe de la prueba pericial.

Ha sido especialmente importante la descentralización del Servicio a través de convenios con la Confederación de Asociaciones de Vecinos (CAVE) para mejorar la conexión entre la persona perjudicada y los servicios de atención, aparte de la labor realizada por la policía de proximidad.

Uno de los objetivos esenciales de la Dirección es disminuir la cifra oscura del delito, a través de campañas que provoquen el aumento de las denuncias.

Posteriormente, la Circular 2/1998, de la Secretaría de Estado de Seguridad, vino a recopilar los criterios de actuación y los objetivos de la Policía en esta materia.

Se ha hecho especial insistencia, para que fuera recogido por la Circular, en la circunstancia de que los agresores sean portadores de armas.

El siguiente paso dentro del desarrollo de los Servicios de Atención a la Mujer fue la creación de los Servicios de Atención a la Familia (SAF), que vienen a englobar los Grupos de menores (GRUME) y los Servicios de Atención a la Mujer (SAM). Con esta coordinación de servicios, lo que se trata es de ofrecer una atención integral a la víctima: policial, médica, jurídica y psicológica. Por un lado, los SAM tienen una guardia permanente de 24 horas y un grupo operativo que se dedica a la operación de los hechos denunciados, comprobar que realmente han sucedido, aportar las pruebas necesarias y llegar a la localización y detención del autor. Por otro lado, los GRUME también cuentan con un servicio de guardia permanente de 24 horas. Esta unificación de servicios facilita además la aportación de la prueba al juez para la demostración de la habitualidad. Actualmente también se cuenta con un sistema informatizado de denuncias policiales para acceder a todas ellas de manera simultánea. Esto es importante sobre todo a la hora de la observación de la evolución de las lesiones. En relación con la colaboración judicial, existe un proyecto de crear un servicio de investigación para el control del cumplimiento de las medidas cautelares de alejamiento. Hasta ahora se están haciendo algunos proyectos de dar a las víctimas teléfonos para llamar en caso de urgencia o procurándoles escolta de policía. También se podría desarrollar la colocación a los agresores de sistemas de localización de GPS.

44. Don Santiago López Valdivielso, Director general de la Guardia Civil

Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado tienen un papel importante en la prevención y en la persecución de los ilícitos penales que se producen en el ámbito doméstico, aunque ya en 1980 la Organización de las Naciones Unidas definió la violencia contra la mujer como el crimen encubierto más frecuente en el mundo.

Conscientes del problema, en el seno de la Guardia Civil se crearon en 1996 los EMUME, que son las siglas de los Equipos Mujer-Menor, iniciándose una formación especializada a determinados efectivos de la Guardia Civil para atender de forma específica este tipo de delitos.

El objetivo de los EMUME era mejorar la atención a las mujeres y a los menores víctimas de estos delitos, asegurándoles una asistencia integral, personalizada y especializada desde el momento de la interposición de la denuncia.

A través de la Jefatura del Servicio de Policía Judicial de la Dirección General se diseñó y empezó a aplicar un programa específico para mejorar la lucha contra estos delitos. El programa ha contemplado cinco fases. En una primera fase, se comenzó un despliegue en las sedes de todas las unidades orgánicas de policía judicial que están en las cabeceras de provincia en las comandancias, y se empezó teniendo a una mujer especialista en atención a la investigación de estos delitos. Así, fueron destinadas por toda la geografía española un total de cincuenta y cuatro mujeres.

En una segunda fase, se constituyeron los Equipos Mujer-Menor propiamente dichos en las unidades orgánicas de policía judicial de cada comandancia, integrados dentro del grupo de delitos contra las personas y formados por dos mujeres guardias civiles especialistas. Esta fase se concluyó en 1998 y dio como resultado que estuvieran destinadas un total de ciento ocho mujeres.

La tercera fase consistió en incorporar un tercer componente en las provincias con mayor incidencia de este tipo de delito. Esta fase se concluyó a lo largo de 1999 y en ella se destinaron hasta ciento dieciocho especialistas.

La cuarta fase, en la que nos encontramos, se inició en 1999 y consiste en la formación de nuevos especialistas para reforzar estos Equipos y en la organización de jornadas de actualización de conocimientos.

El programa contempla una quinta fase, que también se está desarrollando, que consiste en incrementar hasta cuatro o cinco personas los EMUME de las provincias más conflictivas, y asegurar en el resto un mínimo de tres. En estos momentos hay ciento veintiún especialistas EMUME en toda España.

Las misiones de los EMUME se pueden resumir en las siguientes:

— asesorar a las unidades territoriales, a iniciativa propia o respondiendo consultas; mantener informados al resto de los componentes del cuerpo de su demarcación de los procedimientos a seguir y de los recursos asistenciales disponibles en las distintas localidades de la provincia.

— cuando se produzca un caso relevante, hacerse cargo de todos los aspectos relativos a la investigación criminal, siguiendo el caso hasta su completo esclarecimiento y realizando todas las gestiones y diligencias necesarias, así como prestar asistencia a las víctimas.

— propiciar y mantener contacto con todas las instituciones relacionadas con este ámbito de actuación, al objeto de favorecer actuaciones de carácter preventivo y asistencial; asimismo, participar y colaborar en la organización de reuniones, jornadas y seminarios que aumenten el caudal de información de quienes integran los EMUME.

— elaborar un informe resumen de sus actuaciones para remitirlo al EMUME central en el que se lleva a cabo un seguimiento y un análisis detallado de la problemática de la mujer y del menor a nivel nacional; formar de manera especializada, y desde el punto de vista policial, jurídico y humanístico, a los integrantes de los equipos y elaborar protocolos de actuación específica.

En cuanto a las actuaciones concretas desarrolladas por la Guardia Civil en el marco del II Plan de Acción contra la Violencia Doméstica, se han puesto en marcha una serie de actuaciones generales, de entre las cuales se podrían destacar la participación dentro del programa establecido por el Instituto de la Mujer en las acciones para evaluar el I Plan; el mantenimiento y reforzamiento, en su caso, y el despliegue de los EMUME; la actualización en formación; y la mejora de la coordinación.

En el año 2000, en el ámbito de la demarcación de la Guardia Civil se conocieron un total de 8.857 denuncias sobre malos tratos en el ámbito familiar, que supone el 1,79 por ciento de las infracciones conocidas. Es muy importante, para apreciar el grado de eficacia de la Guardia Civil, señalar el alto índice de esclarecimiento: 1.411 delitos, es decir, el 95,85 por ciento del total de los delitos han sido esclarecidos, ha sido descubierto el autor y puesto a disposición judicial, y respecto de las faltas, 7.190 faltas que suponen el 97,4 por ciento. La media de esclarecimiento, que se calcula respecto al número total de ilícitos conocidos, se situaría en un 36 por ciento, por encima del porcentaje de 24 por ciento de esclarecimiento que tiene la Policía Nacional.

También hay que destacar que progresivamente va aflorando la cifra negra, pues en el 2000 con respecto a 1998 se ha producido un aumento total del 43,69 por ciento, es decir, 2.693 más casos conocidos.

45. Doña Vicenta Bosch Palanca, Presidenta de la Comisión de la Mujer de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), acompañada de doña Antonina Mielgo, Directora de Área de la Mujer, de dicha Federación

La FEMP está trabajando en este tema de violencia doméstica desde hace aproximadamente cinco años. Se observa una falta de coordinación, no a lo mejor institucional, pero sí a la hora de establecer todos los circuitos necesarios para que cuando una mujer sufre una agresión, sea inmediatamente atendida. No hay que olvidar que en España existen casi nueve mil municipios, de los cuales ocho mil son menores de cinco mil habitantes, con un área competencial normalmente derivada de la Comunidad Autónoma. Es necesario que funcione el pacto local en esta materia a la hora de coordinar adecuadamente los recursos y, especialmente, la coordinación entre las distintas autonomías. La FEMP considera que más eficaz que una ley específica contra la violencia, serían diferentes leyes pero bien coordinadas desde los distintos Ministerios.

El organigrama de la FEMP lo integran un Presidente y una Junta Directiva, compuesta de manera proporcional a los votos emitidos en las elecciones municipales. Además, existen Comisiones informativas.

En los municipios se viene constatando un aumento creciente de este problema, en el sentido de que hay colectivos de mujeres en riesgo de sufrir violencia diferentes a los que ha habido hasta ahora. Por un lado, están las mujeres maltratadas con hijos —cuyo número se ha incrementado más de un 50 por ciento desde 1995— y, por otro lado, se encuentran las mujeres inmigrantes, que son doblemente maltratadas, ya que a sus condiciones de precariedad se suma, además, la amenaza de ser agredidas por sus parejas, no pudiendo, a veces, acudir a pedir apoyo por la situación irregular de sus papeles.

Se ha creado en la FEMP una comisión técnica que está trabajando en un documento sobre este tema desde hace casi tres años. Actualmente se está analizando un segundo borrador. Durante el presente año se ha conse-

guido, en convenio con el Instituto de la Mujer, publicar sus conclusiones. Dicha comisión está integrada por los propios técnicos y técnicas de los municipios. En su momento, se elaboró un documento marco de planes municipales de igualdad, válido tanto para municipios de cincuenta habitantes como para los de quinientos mil o cinco millones, que pretendía ser una especie de catálogo genérico que explicase a la mujer, desde que sufre el maltrato y decide denunciarlo, cuál es el apoyo que tiene desde el punto de vista municipal.

La FEMP está realizando, también, cursos de formación a las policías locales en temas de violencia.

La FEMP sigue preocupada por el tema relativo al poder judicial, en concreto, la aplicación de la falta y la apreciación de la reincidencia para la calificación de los hechos como delito, aparte de la sensibilidad que se debe requerir que los jueces tengan frente a este tema.

Otro problema es el referente a la privatización de los servicios, de los teléfonos 900 y de las casas de acogida, que ha dado lugar a que en muchos casos la atención haya dejado de ser inmediata como cuando eran recursos públicos. Sería necesario evaluar la privatización de estos recursos y las consecuencias a que ha dado lugar.

Desde hace dos años se está impulsando una base de datos —una intranet de mujer— donde se incorporen todos los municipios de España que tienen recursos dedicados al tema de la mujer. La FEMP considera que se trata de un instrumento importante porque existe una gran demanda de crear redes municipales de información entre todos los municipios. Hasta el momento hay cerca de cuatrocientos municipios que ya forman parte.

46. Doña Carmen Lucía de Miguel y García, Directora general del Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

El Gobierno ha asumido la lucha contra la violencia de género como un objetivo prioritario de su política social, que se ha materializado en la aprobación de dos Planes sucesivos de Acción contra la Violencia Doméstica desde 1997. El objetivo es lograr la tolerancia social cero respecto de este tipo de agresiones.

El I Plan de Acción fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de abril de 1998, con una vigencia de tres años (1998-2000). El Plan recogía un conjunto de cincuenta y siete medidas enmarcadas en seis áreas temáticas, con un presupuesto de más cuarenta y ocho millones de euros. De esas cincuenta y siete actuaciones, se pusieron en marcha cincuenta y tres durante su período de vigencia, lo que permite hablar de un cumplimiento del 93 por ciento, gracias al esfuerzo conjunto de los distintos Ministerios implicados.

De la evaluación de este I Plan cabe destacar los siguientes resultados:

— en el área de sensibilización y prevención, se desarrollaron un conjunto de medidas dirigidas al ámbito educativo, a los medios de comunicación y a la sociedad en general, habiéndose editado más de 780.000 folletos de información y divulgación.

— en el área de educación y formación, las acciones estuvieron encaminadas a dotar de contenidos en esta materia a la educación obligatoria y a formar a los profesionales docentes, miembros de los Cuerpos de Seguridad del Estado, personal del Poder Judicial y de los servicios sociales y sanitarios, habiéndose realizado 825 actividades formativas, a las que asistieron más de treinta mil profesionales.

— en cuanto a los recursos sociales, se reforzaron los Servicios de Atención a las Mujeres, pasando de dieciséis centros a cuarenta y tres en el 2000, y las Oficinas de Atención a las Víctimas pasaron de doce en 1997 a cincuenta y tres en el 2000. También se habilitaron ciento veinticinco Centros de Acogida existentes, cincuenta y cuatro Equipos de Mujer y Menores y un servicio telefónico de 24 horas.

— en el área de sanidad, se aprobó un Protocolo Sanitario para el tratamiento de mujeres maltratadas.

— en el área de legislación y práctica jurídica, se han realizado importantes modificaciones legislativas en el Código Penal y en la Ley de Enjuiciamiento Civil que permitieron tipificar como delito la violencia psíquica, establecer nuevas medidas cautelares, como el alejamiento del agresor de la víctima y la posibilidad de ejercer la acción penal por terceras personas. Por parte de la Fiscalía General se procedió a crear un Registro específico de casos de violencia familiar. Circulares de la Secretaría de Estado trataron de orientar a los profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en sus actuaciones en esta materia.

Respecto al II Plan Integral contra la Violencia Doméstica fue aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 11 de mayo de 2001, con una vigencia hasta 2004 y un presupuesto de más de setenta y ocho millones de euros. Sus cincuenta y ocho actuaciones se articulan en cuatro áreas: medidas preventivas y de sensibilización; medidas legislativas y procedimentales; medidas asistenciales y de intervención social e investigación.

Dentro de cada una de las áreas temáticas con que cuenta el II Plan cabe destacar la realización de las siguientes actuaciones.

En el área de medidas de prevención y sensibilización:

— se ha realizado una campaña en los medios de comunicación con el lema «Si te quedas sin palabras, te quedarás sin nada», «Recupera tu vida, habla», cuyo objetivo es incrementar la confianza de las mujeres animándolas a romper el silencio.

— está en preparación otra campaña para reforzar la autoestima de las víctimas.

— se ha convocado la III edición de los «Premios a la no violencia» que fueron adjudicados en las modalidades de prensa, televisión y radio.

En el área educativa, que se considera prioritaria, las acciones se concretan en:

— la elaboración de materiales educativos y unidades didácticas para la prevención de la violencia, así como de protocolos de detección del maltrato.

— la inclusión de una asignatura sobre Igualdad de Oportunidades en los currículos de primaria y secundaria.

— la realización de acciones formativas y foros de intercambio de experiencias.

— se está trabajando en el tema de la coordinación a través de la creación de dos Comisiones: la Comisión Interministerial y la Comisión Permanente con las Comunidades Autónomas.

En el área sobre medidas legislativas y procedimentales:

— se ha creado en el Ministerio de Justicia la Comisión Técnica para el estudio de la reforma del sistema de penas del Código Penal.

— se ha encargado a la Comisión General de Codificación que se inicien los estudios para la elaboración de la nueva Ley de Enjuiciamiento Criminal.

— está implantándose en los Servicios de Violencia Familiar de las Fiscalías una segunda versión del programa informático elaborado para que dichos servicios funcionen adecuadamente.

— los turnos de oficio especializados en violencia doméstica están ya establecidos en los treinta y dos Colegios de Abogados competencia del Ministerio de Justicia. Estos turnos están establecidos durante las 24 horas del día y se tiene la intención de extenderlos a todas las ciudades de ámbito competencial del Ministerio.

En el área 3, sobre medidas asistenciales y de intervención social, en relación al anterior Plan, cabe destacar como novedades:

— la extensión de los Puntos de Encuentro para facilitar las visitas entre agresores y sus hijos, de los que ya se han instalado diecinueve en las distintas Comunidades Autónomas.

— el avance en las nuevas tecnologías, como las páginas web de la Guardia Civil y el buzón electrónico tanto de la Policía como de la Guardia Civil, donde pueden recogerse las denuncias.

En el área 4, sobre Investigación, se pueden mencionar las siguientes actuaciones:

— explotación y mejora de las series estadísticas e indicadores, que se ha llevado a cabo con el Ministerio del Interior.

— realización de estudios específicos a través de los proyectos de violencia priorizados en la convocatoria de I+D (Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica), así como de una Macroencuesta.

III. RECURSOS DE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS

Han comparecido en esta Ponencia las diversas responsables en la materia de las Comunidades Autónomas y de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla. A partir de sus aportaciones, se adjuntan los siguientes cuadros indicativos de los distintos recursos, iniciativas y planes puestos en marcha en cada una de ellas. En dichos cuadros se ha optado por no incluir la referencia a los recursos económicos de cada Comunidad Autónoma, debido a la disparidad de criterios a la hora de valorar cada una de ellas los presupuestos destinados a la violencia de género, no estando, en muchos casos, desglosada la partida concreta de violencia doméstica y englobándose conceptos distintos, lo que generaba confusión.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA

Órganos competentes	Dirección General de Servicios Sociales. Consejería de Salud y Servicios Sociales. Dirección General de Política Interior.
Planes	1991-1995: I Plan de Igualdad de Oportunidades de la Mujer. 1996: I Plan Integral de la Mujer. 1997-1999: I Plan contra la Violencia Doméstica. 2001-2004: II Plan Integral de la Mujer y II Plan contra la Violencia Doméstica.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 202. 2001: 275. 2002 (enero-septiembre): 231.
Iniciativas legislativas	Ley 1/2002, de 1 de marzo, de Servicios Sociales (para la incorporación de más profesionales en el ámbito rural). Decreto 24/2001, de 20 de abril, por el que se regulan las prestaciones de inserción social.

Cursos y programas de formación	Cursos contra la violencia y los malos tratos como un problema de salud. Formación de Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y demás Agentes que intervienen con víctimas de la violencia doméstica (Médicos, Abogados, etc.). Conferencias a Asociaciones de Vecinos. Programas de radio.
Actuaciones en el ámbito docente educativo Servicios Sociales	1999: Programa «Buenos Tratos», para prevenir la violencia desde los colegios. Creación de un área de investigación. Servicio de Mediación Familiar. Oficina de Atención a la Víctima. Servicio de control personal a distancia. 2 servicios telefónicos de urgencias. Programa terapéutico de tratamiento para hombres.
Casas de acogida	Un piso de 16 plazas gestionado a través de Cruz Roja. Presupuesto: 18 millones de pesetas.
Servicios sanitarios	Protocolo sanitario.
Servicios jurídicos	Convenio de colaboración con el Ilmo. Colegio de Abogados de La Rioja para ofrecer asesoramiento jurídico gratuito.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Ingresos Mínimos de Inserción Social.
Campañas de sensibilización	Destinatarios: 1999: Ámbito educativo. 2000: Familia.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

Órganos competentes	Dirección General de la Mujer. Consejería de Cultura. Comisión Permanente para la erradicación y prevención de la violencia.
Planes	1991: I Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en Extremadura (PIOMEX). 1998: Plan de Actuación del Gobierno Extremeño para avanzar en la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer. 2000: II Plan para la Igualdad de Oportunidades de las Mujeres en Extremadura. Protocolo Interdepartamental para la erradicación y prevención de la violencia contra la mujer.
Número de denuncias	2000: 571. 2001: 513.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2001: 137.
Iniciativas legislativas	Ley de creación del Instituto de la Mujer.
Cursos y programas de formación	Programa de apoyo «Vive Extremadura» para evitar que los niños se conviertan en hombres violentos.

	Programas culturales en los municipios para elevar el nivel cultural de las mujeres. Cursos de formación sobre la atención a las víctimas de violencia doméstica para los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Local.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Programa de «Educación en valores». Encuentros sobre Mujer y Educación en Extremadura: «Hacia la igualdad de oportunidades». Creación de un Seminario Permanente de Formación y Sensibilización del Profesorado en temas relacionados con la Igualdad de Oportunidades entre los sexos.
Servicios Sociales	Oficina de atención a la víctima, gestionada a través de un convenio con la Asociación Malvaluna. Teléfono de la mujer y teléfono de emergencia. Línea de ayuda a las mujeres para la manutención y el alquiler de viviendas.
Casas de acogida	Casa de la Mujer de Badajoz y Casa de la Mujer de Cáceres, 60 plazas, gestionadas por Cooperativas de Servicios. Presupuesto: 100 millones de pesetas. 2 pisos tutelados, gestionados por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la Dirección General de la Mujer y los Ayuntamientos. 14 unidades de promoción integral con participación de los Ayuntamientos.
Servicios sanitarios	Protocolo sanitario. Convenios con asociaciones para desarrollar programas de salud.
Servicios jurídicos	Oficina de atención gratuita y de personación y acompañamiento a la víctima. Personaciones a través del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura. Colaboración con prisiones.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Convenios con Universidades. Cursos de formación para el empleo en las Casas de la Mujer. Subvenciones para el autoempleo y la contratación. Agencias de ayuda a las empresas.
Campañas de sensibilización	Sobre la gravedad del problema de la violencia contra las mujeres y sus repercusiones sociales.
Estudios realizados	Investigación psicosocial sobre los malos tratos y su incidencia en la sociedad extremeña.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Órganos competentes	Instituto Canario de la Mujer.
Planes	1997-2000: II Plan Canario de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres. 2001-2006: III Plan de Igualdad de Oportunidades. Plan General de Servicios Sociales de Canarias (vigente hasta 2008). Enero 2002: Plan Canario para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (borrador). Acuerdo del Consejo de Gobierno Canario de 21 de enero de 2002.

	Noviembre 2001: Plan Canario para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer (borrador).
Número de denuncias	2001: 1998 (Fuente: Ministerio del Interior).
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 551.
Cursos y programas de formación	Acciones formativas con la Academia Canaria de Seguridad.
Actuaciones en el ámbito docente educativo Servicios Sociales	Programa «Relaciona». Plan Educativo para la Igualdad de Oportunidades en Canarias. Creación de un Máster universitario en materia de género. Teléfono de urgencias. 7 Dispositivos de Emergencia para Mujeres Agredidas (DEMA). Servicio de atención y orientación a las mujeres, municipales e insulares. Plan de acciones para la rehabilitación de maltratadores.
Casas de acogida	Centros de Acogida Inmediata, Casas de Acogida y Pisos Tutelados: 188 plazas gestionadas por los Cabildos.
Servicios sanitarios	Protocolo sanitario. Proyecto de protocolo integral de intervención en materia de violencia. Unidades didácticas para la sensibilización y prevención.
Servicios jurídicos	Atención jurídica a las mujeres a través del Instituto Canario de la Mujer y de las ONG. Servicio gratuito de atención y acompañamiento a mujeres en colaboración con los Colegios de Abogados.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Ayudas económicas básicas durante la estancia en las casas de acogida y pisos tutelados. Programa de empleo «Clara». Programas específicos de empleo para mujeres víctimas de violencia.
Campaña de sensibilización	«Rompamos el Silencio». «Tolerancia Cero».
Estudios realizados	«Impacto psicológico del maltrato a la mujer: un análisis empírico», realizado por Pilar Matud.

COMUNIDAD VALENCIANA

Órganos competentes	Dirección General de la Mujer. Conselleria de Bienestar Social.
Planes	1997-2000: Plan de Actuación del Gobierno Valenciano para la Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. 2001-2004: Plan de Igualdad de Oportunidades entre Hombres y Mujeres. Octubre 2001: Plan de medidas para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres. Guía de actuación para profesionales y protocolo.
Número de denuncias	Total de denuncias desde 1996: 4.685. Primer semestre 2002: 448.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	Desde su apertura en 1996: 11.425. Primer semestre de 2002: 1.022 (en los Centros Mujer 24 horas); y 403 (en los 23 Centros Infodona).

Iniciativas legislativas	Proyecto de Ley Valenciana para la Igualdad de Hombres y Mujeres, que incorpora un capítulo dedicado exclusivamente a la violencia que se ejerce contra las mujeres.
Cursos y programas de formación Actuaciones en el ámbito docente educativo	Convocatoria de diversas ayudas destinadas a asociaciones, entidades locales y entidades sin ánimo de lucro para la realización de programas para combatir la violencia que se ejerce contra las mujeres. Subvención de diversos congresos, cursos, ciclos de seminarios y foros relacionados con el estudio de la violencia. Charlas al asociacionismo femenino para informar y sensibilizar. 32 Seminarios profesionales (3.500 profesionales formados en todo el ámbito de la Comunidad Valenciana). Talleres «Educando en concordia de género» en el ámbito escolar. Jornadas con alumnos, universidades y medios de comunicación con motivo de la celebración del día 25 de noviembre. Guía didáctica para el profesorado con fichas para los alumnos sobre la violencia.
Servicios Sociales	Centros Mujer 24 horas, en Valencia, Castellón y Alicante. Servicio de atención telefónica gratuita. 23 Centros Infodona. 4 Oficinas de Asistencia a las Víctimas.
Casas de acogida	17 centros propios o concertados con 262 plazas. En 2003, se aumentarán con 48 plazas en Castellón y la provincia de Alicante.
Servicios sanitarios	Curso de formación para profesionales sanitarios para la detección precoz del maltrato. Guía de actuación para los profesionales sanitarios.
Servicios jurídicos	Convenio con el Colegio de Abogados y con 23 Ayuntamientos para asesoramiento jurídico. Cursos de formación para abogados y personal de la Administración de Justicia y Policial en temas de violencia doméstica. Puesta en marcha de Juzgados de malos tratos (2000-2001). Servicio «Vida» para la interconexión por ordenador de todos los datos de los Juzgados de Valencia.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Cursos de formación profesional ocupacional: 7 cursos en 2001 y 13 cursos en 2002. Convocatoria de ayudas para financiar programas de formación ocupacional. Ayudas a mujeres cuyos maridos se declaran insolventes y no pagan la pensión a los hijos. Programa «Estancias de Tiempo Libre para mujeres solas con hijos e hijas a su cargo exclusivamente», en colaboración con el Instituto de la Mujer. Programa vacacional puente de noviembre para mujeres acogidas en centros residenciales.
Campaña de sensibilización	2000: «Violencia de género y sus diversas manifestaciones: consecuencias emocionales y sociales en las víctimas». 2001: «Violencia de género, un problema social». Emisiones anuales de cuñas radiofónicas «Mujer, ante la violencia no estás sola, actúa». Inserción en los diarios de prensa de carteles y emisión de spot publicitarios en televisión durante el mes de noviembre.

	Creación del logotipo «No estás sola» a imprimir en todas las publicaciones que hagan referencia a la violencia de género. Impresión y difusión de trípticos de cómo actuar en caso de ser víctima de malos tratos, agresión sexual y acoso sexual.
Estudios realizados	«Intervención con las mujeres víctimas de violencia de género». «Manual sobre la violencia contra las mujeres». «Educando en concordia de género». Diversas publicaciones relacionadas con las campañas institucionales. Edición del Manual para Periodistas «Noticias con lazo blanco». Consecuencias de la violencia doméstica en la salud de las mujeres.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Órganos competentes	Instituto Catalán de la Mujer.
Planes	1998-2000: III Plan de actuación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya para la igualdad de oportunidades para las mujeres. 1998-2000: Protocolo de atención específica para las situaciones de violencia de género. 2001-2003: IV Plan de actuación del Gobierno de la Generalitat de Catalunya para la igualdad de oportunidades para las mujeres. 2002-2004: Plan integral de prevención de la violencia de género y de atención a las mujeres que la padecen.
Número de denuncias	2000: 3.562. 2001: 4.263. Primer semestre 2002: 3.064.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 1.978. 2001: 3.546.
Iniciativas legislativas	Anteproyecto de Ley de Prevención de la violencia en el hogar y en las relaciones de pareja. Proyecto de Proposición de Ley de modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en materia de violencia en el hogar y en las relaciones de pareja.
Cursos y programas de formación	Formación de profesionales a través de la Escuela de Policía de Cataluña. Cursos de formación dirigidos al personal de servicios sociales, Administración de Justicia y otros profesionales relacionados con la problemática de malos tratos. Subvenciones a Asociaciones para la realización de programas de formación. Seminarios de formación para los diferentes colectivos profesionales implicados en el tema de la violencia doméstica.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Convenio con la Universidad Autónoma de Barcelona para la realización de un Máster Interdisciplinar sobre Violencia Doméstica. Subvenciones de trabajos de investigación universitaria que versen sobre la violencia de género.
Servicios Sociales	Teléfono gratuito 900 900 120 específico para situaciones de violencia doméstica que funciona las 24 horas los 365 días del año. Información y orientación en las oficinas del Gobierno de la Generalitat: 4 oficinas del Instituto Catalán de la Mujer, 66 oficinas del Departamento de Bienestar Social y 261 puntos de información juvenil.

Casas de acogida	5 casas de acogida, con una capacidad de 42 plazas, gestionadas por Bienestar Social. 7 pisos puente, con capacidad para dos unidades familiares. Centros de Emergencia.
Servicios sanitarios	Protocolo sanitario de asistencia a las víctimas, en colaboración con la Clínica Forense y la Sociedad Catalana de Medicina Familiar y Comunitaria. Protocolo de actuaciones para prevenir la mutilación genital femenina.
Servicios jurídicos	Programa de atención a la víctima del Departamento de Justicia de la Generalitat de Catalunya. Convenios con los Colegios de Abogados de Cataluña para garantizar un turno de oficio gratuito y especializado. Servicio de Orientación Jurídica (SOJ).
Servicios de reinserción social y formación laboral	Proyectos individualizados para la inserción socio-laboral de las víctimas de las casas de acogida. Programa de renta mínima de inserción (PIRMI).
Campañas de sensibilización	1998 y 1999: «Basta de mujeres maltratadas». 2000: «¿Te sientes más fuerte maltratando a tu mujer? Te equivocas. Te quedarás solo». 2001: «Con violencia: Te quedarás solo». «Con violencia: Tendrás que marcharte». Espacio radiofónico de sensibilización. Manifiesto para la eliminación de la violencia contra la mujer. Difusión de material informativo relacionado con el servicio de atención telefónica «Línea de atención a las mujeres en situación de violencia».
Estudios realizados	Financiación de estudios universitarios relacionados con la violencia doméstica. Realización anual de una convocatoria pública para ayudar a proyectos de investigación relacionados con la violencia doméstica.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

Órganos competentes	Instituto Andaluz de la Mujer. Comisiones técnicas y políticas, como instrumento de seguimiento y control.
Planes	1990-1992: I Plan de Igualdad de Oportunidades. 1995-1997: II Plan de Igualdad de Oportunidades. 1998-1999: Plan de Acción del Gobierno Andaluz para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres. 2001-2004: Plan de Acción del Gobierno Andaluz contra la violencia hacia las mujeres. Protocolos integrales de actuación en los ámbitos policial, sanitario, social y judicial para la atención a mujeres víctimas de violencia.
Número de denuncias	1999: 4.834. 2000: 4.894. 2001: 5.143. Hasta agosto 2002: 4.444.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 3.366. 2001: 3.668. Hasta septiembre 2002: 2.882.

Iniciativas legislativas	Orden de 11 de junio de 2001, de la Consejería de Justicia, por la que se establecen los requisitos complementarios de formación y especialización necesarios para acceder a la prestación del servicio de asistencia gratuita sobre violencia contra las mujeres. Decreto 273/2001, de 18 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de Andalucía.
Cursos y programas de formación	Realización en el año 2000 de un total de 56 cursos de formación específica con una participación de 4.195 asistentes. Realización en el año 2001 de un total de 89 cursos de formación específica con una participación de 4.481 asistentes. Diseño y realización de módulos formativos dirigidos a profesionales de los ámbitos sanitario, policial, social y judicial.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Materiales didácticos para la prevención de la violencia de género en el ámbito educativo, en los niveles de primaria, secundaria y en educación de personas adultas. Materiales de educación «afectivo-sexual» desde una perspectiva no sexista en los niveles de educación infantil y primaria. Unidad didáctica «A jugar, que de todo aprenderás, para fomentar una educación no discriminatoria y libre de violencia desde la etapa infantil».
Casas de acogida	8 casas de acogida, 26 pisos tutelados y 13 centros de emergencia.
Servicios sanitarios	Protocolo sanitario y modelos de parte de lesiones, incluido en el procedimiento de coordinación para la atención a las mujeres. Formación a los profesionales de los Servicios de Salud para la prevención y detección de la violencia de género.
Servicios jurídicos	Servicio telefónico de asesoramiento jurídico a mujeres víctimas de malos tratos. Servicio «on-line» de la página web del IAM, de asesoramiento jurídico. Intervención letrada inmediata a las mujeres víctimas de malos tratos que así lo precisen. Atención jurídica integral a través de los turnos de oficio especializados. Asistencia jurídico procesal a mujeres víctimas de violencia en caso de impago de pensiones. Programa de asistencia letrada y psicológica a mujeres víctimas de agresiones sexuales. Programa de asesoramiento jurídico a mujeres inmigrantes víctimas de malos tratos. Edición del Boletín Jurídico «Artículo 14, una perspectiva de género».
Servicios de reinserción social y formación laboral	Programa de formación para el empleo «Cualifica». Ayudas económicas a las salidas de los centros de acogida. Acceso a las viviendas de promoción pública.
Campañas de sensibilización	«Campaña de rechazo social a la violencia contra las mujeres». Campaña «Diferentes, pero iguales», dirigida al ámbito educativo. Campaña contra la violencia hacia las mujeres. Lema: «Tu mujer no es tu mujer. Nadie tiene derecho a maltratar a nadie». Campaña del juego y el juguete no sexista, no violento, para fomentar una educación no discriminatoria y libre de violencia desde la etapa infantil. Decálogo de recomendaciones a los medios de comunicación: Tratamiento de la violencia contra las mujeres.

Estudios realizados	«Los desafíos de la familia matrimonial. Estudio multidisciplinar en Derecho de Familia». «La violencia contra las mujeres. Estudio sobre la situación y características de las mujeres en los centros de acogida». «La situación social de las mujeres en Andalucía 1990-2000».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PAÍS VASCO

Órganos competentes	Emakunde/Instituto Vasco de la Mujer. Comisión Interdepartamental para la Coordinación de la Ejecución del Plan de Acción Positiva para las Mujeres. Comisión Interterritorial para la Coordinación de Servicios dirigidos a Mujeres. Comisión de Seguimiento del Acuerdo interinstitucional para la mejora en la atención a mujeres víctimas de maltrato doméstico y agresiones sexuales.
Planes	3 Planes de Acción Positiva aprobados por el Gobierno Vasco en 1991, 1995 y 1999, respectivamente. 2 Programas de actuación en relación al maltrato doméstico y agresiones sexuales, en 2001 y 2002. 3 Acuerdos de coordinación para la atención a víctimas de agresiones sexuales, que incluyen un protocolo médico. Acuerdo interinstitucional suscrito el 10 de octubre de 2001, que incluye protocolos de actuación por ámbitos.
Número de denuncias	2000: 1.039. 2001: 954.
Cursos y programas de formación	Programas de formación a los diferentes profesionales implicados en el trato con las víctimas.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Programa Integral de Acción Escolar (1996-1999). Programa Pareko (septiembre 1999-2000). Intervenciones con adolescentes. Seminarios para profesores coordinados con los respectivos Centros de Orientación Pedagógica (COP).
Servicios Sociales	Servicios de asistencia a la víctima. Programas de atención psicológica a las mujeres. Programas de tratamiento psicológico a hombres maltratadores.
Casas de acogida	43 pisos de acogida, gestionados a través de las Diputaciones y Ayuntamientos correspondientes. Servicios sociales de urgencia para una primera atención y acogimiento en centros de acogida o en establecimientos hosteleros.
Servicios sanitarios	Protocolo sanitario.
Servicios jurídicos	Servicios de Orientación Jurídica gratuita en los tres Territorios. Turno de oficio específico para la asistencia a víctimas de violencia doméstica.

Servicios de reinserción social y formación laboral	Promociones directas de viviendas. Ingreso Mínimo de Inserción (IMI). Ayudas económicas de emergencia cuando no se pueda esperar a que el IMI sea tramitado.
Campañas de sensibilización	1992: «Sácalo a la luz». 1994: Campaña de difusión de los servicios de atención psicológica. 1997: «No más violencia contra las mujeres». 2000: «Tres días para decir "no" siempre "no" a la violencia contra las "mujeres". «Ni te pases, ni pases». 1998-2001: Campañas institucionales con ocasión del 25 de noviembre. Actividades de sensibilización dirigidas a los medios de comunicación y otros ámbitos implicados en estos temas.
Estudios realizados	Trabajos de investigación a través del Departamento de Psicología de la Universidad del País Vasco.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

Órganos competentes	Dirección General de la Mujer. Consejería de Presidencia. Dirección General de Acción Social. Mesa mixta contra la violencia.
Planes	1998-2001: II Plan de Igualdad entre Hombres y Mujeres de Cantabria. 2000: Acuerdo de coordinación de actuaciones en caso de malos tratos en el ámbito familiar.
Número de denuncias	2000: 267. Hasta noviembre de 2001: 259.
Cursos y programas de formación	Cursos de postgrado de formación en igualdad de oportunidades y mediación familiar. Cursos de formación a agentes de Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil, personal de los órganos judiciales y profesionales del Derecho, personal de la Cruz Roja y personal del sector sanitario. Charlas informativas en el medio rural.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Cursos en centros escolares sobre prevención de las agresiones sexuales impartidos por el Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales (CAVAS). Talleres de información y sensibilización sobre violencia de género e igualdad de oportunidades en centros de secundaria, Universidad de Cantabria-Escuela Universitaria de Magisterio y el Centro de Profesores y Recursos de Cantabria.
Servicios Sociales	Servicio de información a las mujeres víctimas de violencia doméstica, prestado por la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas. Teléfono de emergencia y teléfono gratuito de información y asistencia. Asesoramiento jurídico en el Centro de Información y Asesoramiento a la Mujer, de la Concejalía de la Mujer del Ayuntamiento de Santander. Oficina de Atención a las víctimas del delito, del Ministerio de Justicia.
Casas de acogida	Una casa de acogida dependiente de la Dirección General de Acción Social, con una capacidad para 14 personas. 2 centros de acogida, dependientes de la Dirección General de la Mujer, una casa de acogida con capacidad para 14 personas, y un piso tutelado con capacidad para 12 mujeres.

Servicios sanitarios	Protocolo de actuaciones. Campaña de información y sensibilización contra la violencia en colaboración con el Colegio de Farmacéuticos de Cantabria, con distribución de 250 ejemplares del protocolo de actuación en caso de malos tratos, y 1.200 calendarios con todos los centros que prestan Servicios a las mujeres víctimas de violencia de género.
Servicios jurídicos	Servicio de asistencia letrada. Servicio conjunto de orientación jurídica gratuita, 24 horas. Turno especializado en materia de violencia doméstica del Colegio de Abogados de Cantabria.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Talleres de autoestima y habilidades sociales con cobro de una beca. Preferencia para participar en programas de estancias de ocio y tiempo libre que organiza el Instituto de la Mujer del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Gestión del Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).
Campañas de sensibilización	Campañas de sensibilización en los medios de comunicación. «Cómo prevenir las agresiones sexuales, aprende a decir "no"», dirigida a escolares. Coproducción de la obra de teatro «Mujeres fraguando sueños». Patrocinio de la exposición fotográfica «Mujeres del mundo cara a cara». Colaboración en la campaña europea del lazo blanco.
Estudios realizados	«Guía de actuación en caso de malos tratos, agresiones sexuales, acoso sexual en el trabajo y tráfico de mujeres». «Mujeres de Cantabria». Informe sobre la violencia doméstica hacia las mujeres y los recursos existentes en la Comunidad Autónoma de Cantabria. Estudio sobre las casas de acogida del norte de España para mujeres víctimas de violencia. «Mujeres asesoradas» y «Mujeres víctimas de malos tratos», realizados por la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

Órganos competentes	Dirección General de la Mujer e Igualdad de Oportunidades. Comisión Interconsejerías para la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.
Planes	1994-1996: I Plan Integral de Igualdad de Oportunidades. 1997-2000: II Plan Integral de Igualdad de Oportunidades. 1998-2000: I Plan contra la violencia doméstica. 2001-2005: II Plan contra la violencia hacia la mujer en Castilla y León. 2001-2005: III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León.
Número de denuncias	2001: 1.446.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2001: 1.222.
Iniciativas legislativas	Borrador de Ley Integral de Oportunidades entre Hombres y Mujeres en Castilla y León.

Cursos y programas de formación	Formación a todos los sectores profesionales de los distintos colectivos relacionados con el problema de la violencia y elaboración de guías de actuación profesional.
Actuaciones en el ámbito docente educativo Servicios Sociales	Programa «Igualdad en las aulas». Llamada de atención gratuita. Apoyo psicológico y emocional a las víctimas, en colaboración con el Colegio Oficial de Psicólogos de la Comunidad. Servicios de teleasistencia. Programas de habilidades parentales.
Casas de acogida	3 centros de emergencia, 17 casas de acogida, 3 pisos tutelados y 21 programas en 11 centros de día. 5 puntos de encuentro.
Servicios sanitarios	Protocolos sanitarios. Formación de médicos de urgencia y de servicios de ginecología.
Servicios jurídicos	Oficinas de víctimas. Convenios de protección a las víctimas con asociaciones de víctimas de agresiones sexuales.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Reconocimiento del derecho preferente de las víctimas para la adjudicación de viviendas de promoción pública. Programa de inserción sociolaboral (Plan Dike). Ingreso Mínimo de Inserción (IMI).
Campañas de sensibilización	La Igualdad en Ruta: Autobús itinerante con personal especializado para informar sobre recursos y programas para la Igualdad y Asistencia de la Mujer.
Estudios realizados	La mujer inmigrante en Castilla y León. Guía de actuación ante el acoso sexual en Castilla y León. Guía de actuación para casos de agresiones sexuales en Castilla y León. Violencia doméstica y sexual en Castilla y León: prevención y protección institucional. Estudio sobre la percepción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Manual de peritaje para situaciones de malos tratos psicológicos (en realización).

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA-LA MANCHA

Órganos competentes	Dirección General de la Mujer.
Planes	III Plan de Igualdad. Ley 5/2001 de prevención de la violencia y de protección a mujeres maltratadas. Protocolo de actuación para la persecución de las infracciones penales de malos tratos en el ámbito doméstico. Decreto de desarrollo de la Ley de Malos Tratos.
Número de denuncias	2000: 917. 2001: 1.159. A 31 de junio 2002: 726.

Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 275. 2001: 364. Hasta agosto 2002: 166.
Cursos y programas de formación	Cursos y programas de formación a policías y funcionarios. Talleres de formación para profesionales de los medios de comunicación. Formación para profesorado. Formación para Colegios de Psicólogos. Formación para Colegios de Abogados. Formación para profesionales de Servicios Sociales Básicos. Formación para profesionales de los Centros de la Mujer. Formación para profesionales de las Casas de Acogida y Centros de Urgencia.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Programas de prevención en los centros educativos. Jornadas con Centros de Enseñanza: Educar en Igualdad.
Servicios Sociales	Teléfono 24 horas gestionado a través de asociaciones. Asistencia psicológica gratuita. Atención a menores. Servicios de mediación familiar. Readaptación de los agresores. Programas con la Asociación de Mujeres Separadas y Divorciadas. Programas de acompañamiento a la mujer. Servicio a través del Centro de Atención a Víctimas de Agresiones Sexuales (CAVAS).
Casas de acogida	52 Centros de la Mujer en funcionamiento. 3 más, próximos a abrir. 5 Casas de Acogida en funcionamiento. 3 más, próximas a abrir en Hellín, Valdepeñas y Puertollano. 2 Casas de Acogida para Mujeres Jóvenes, con una capacidad de 66 plazas para mujeres y 100 para menores. 4 Centros de Urgencia, con una capacidad de 40 plazas. (Gestionadas por los Ayuntamientos correspondientes, Cruz Roja y diversas asociaciones.)
Servicios sanitarios	Protocolo Sanitario.
Servicios jurídicos	Asistencia jurídica gratuita, a través de la Asociación de Juristas THEMIS. Turnos de oficio con preparación específica, a través del Colegio de Abogados. Ejercicio de la acción popular en los procedimientos penales por malos tratos por parte de la Administración Regional.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Derecho preferente al acceso a la vivienda. Ayudas para la contratación de mujeres y para su autoempleo. Indemnización de daños a las víctimas de violencia doméstica. Ayudas económicas para hacer frente a los primeros gastos tras la salida de las casas de acogida. Preferencia para participar en estancias de tiempo libre.
Campañas de sensibilización	Jornadas de estudio y debate para sensibilizar y prevenir la violencia de género. Protocolo para el tratamiento de noticias sobre violencia doméstica.
Estudios realizados	Seguimiento de información sobre las actuaciones en materia de violencia contra las mujeres, remitido a las Cortes de Castilla-La Mancha. Realización del protocolo contra los malos tratos.

COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

Órganos competentes	Instituto Navarro de la Mujer. Comisión de seguimiento. Acuerdo Interinstitucional para la atención integral a las víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales.
Planes	16 de mayo de 2002: Firma del Acuerdo Interinstitucional para la atención integral a las víctimas de maltrato doméstico y/o agresiones sexuales. Protocolo de actuación. Proyecto del Plan Integral contra la Violencia.
Número de denuncias	2000: 466. 2001: 638. Primer semestre de 2002: 347.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 84. 2001: 126.
Iniciativas legislativas	Ley Foral 22/2002, de 2 de julio, para la adopción de medidas integrales contra la violencia sexista.
Cursos y programas de formación	Curso de formación realizado por las personas integrantes del Servicio de Asistencia Jurídica a la Mujer, obligatorio para quienes pertenezcan a este turno de oficio. Programa de formación de la Escuela de Seguridad del Gobierno de Navarra (INAP). Programa de formación a trabajadores/as sociales (atención primaria).
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Programa de Educación Familiar para la Prevención de la Violencia. Convenios con la Universidad Pública de Navarra y con la Universidad de Navarra para la realización de seminarios y estudios. Proyecto Relaciona: formación del profesorado para la prevención de la violencia, en colaboración con el Instituto de la Mujer, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.
Servicios Sociales	112 S.O.S. Navarra. Servicio de Atención Jurídica a la Mujer (SAM). Oficina de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD). Servicio permanente de Psicólogos/as de Guardia (dependientes de la OAVD).
Casas de Acogida	Centro de urgencias 24 horas con 12 plazas, ampliables a 14 en situaciones extraordinarias; y una Casa de Acogida, con 12 plazas.
Servicios sanitarios	Recursos protocolizados según el Acuerdo Interinstitucional. Protocolo de actuación sanitaria, año 2002, para Hospitales, Centros de Salud de Navarra y Centros de Atención a la Mujer.
Servicios jurídicos	Servicio de Atención Jurídica a la Mujer mediante un convenio con los cuatro Colegios de Abogados de Navarra.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Colaboración con centros de formación para la integración de las mujeres en el mercado laboral. Colaboración con los Departamentos de Vivienda y Servicio Navarro de Empleo (SNE). Actividades y acompañamientos relacionados con el área de vivienda y empleo, desde el programa integral desarrollado en la Casa de Acogida.

Campañas de sensibilización	Campaña del 25 de noviembre.
Estudios realizados	Publicación «Aportaciones teórico-prácticas para el conocimiento de actitudes violentas en el ámbito escolar». Estudios «Tratamiento informativo de la imagen de la mujer en la publicidad» y «Tratamiento informativo de las noticias de violencia de género en los medios de comunicación». Publicación «El espejo mágico, la nueva imagen de la mujer en la publicidad actual».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN

Órganos competentes	Instituto Aragonés de la Mujer. Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales del Gobierno de Aragón.
Planes	2001-2004: III Plan de Acción Positiva para las Mujeres en Aragón. Área 8 «La erradicación de la violencia de género».
Número de denuncias	2000: 534. 2001: 500.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 329, en asesoría psicológica; 132, en asesoría jurídica; 97, en asesoría social, y 542, en teléfono 24 horas. 2001: 386, en asesoría psicológica; 126, en asesoría jurídica; 135, en asesoría social, y 989, en teléfono 24 horas.
Iniciativas legislativas	Distintas Resoluciones y Proposiciones no de Ley relacionadas con la erradicación de la violencia doméstica. Elaboración de un plan integral de la Comunidad Autónoma de Aragón.
Cursos y programas de formación	Programa «Relaciona» para la formación del profesorado. Otros cursos de formación a los distintos profesionales en temas de violencia de género. Programa de apertura de centros de sensibilización de las asociaciones de vecinos en la ciudad de Zaragoza. Programa de «Conciliación de la vida personal, familiar y laboral».
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Programas educativos en los centros escolares: Programa «Valor». Realización de otros materiales coeducativos sobre la igualdad de oportunidades.
Servicios Sociales	24 centros comarcales de información y servicios, más las sedes en Huesca, Teruel y Zaragoza. Servicios de asesorías especializadas. Servicio de asesoría psicológica. Servicio Espacio, de atención psicológica a hombres con problemas de control y violencia en el hogar. Servicio de mediación familiar en materia de separación y de divorcio. Tres servicios de atención a mujeres víctimas de malos tratos en cada una de las capitales. Servicio permanente 24 horas, en colaboración con los Colegios de Abogados y el Colegio de Trabajo Social. Prioridad en el ingreso en la red de centros asistenciales del Instituto Aragonés de Servicios Sociales y en la tramitación de las distintas ayudas. Creación de un dispositivo de alarma para mujeres que se encuentran en situación de alto riesgo.

Casas de Acogida	Tres casas de acogida con un total de 38 plazas gestionadas por: el Ayuntamiento de Zaragoza, el Ayuntamiento de Huesca, Cruz Roja y el IAM, a través de la Federación de Mujeres para la Democracia. Alojamientos en hoteles con apoyo social permanente. Prevista la creación de un punto de encuentro. Prevista la creación de un centro de emergencia.
Servicios sanitarios	Protocolo de actuación conjunta sanitaria.
Servicios jurídicos	Convenios con los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel para la prestación de asesoría jurídica. Servicio jurídico de guardia permanente 24 horas a través del teléfono 900 504 405. Turno de oficio específico para mujeres.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Servicio de Asesoría Laboral. Prioridad en la bolsa de trabajo y en el acceso a los cursos de formación ocupacional. Subvenciones a empresas de inserción social por la contratación de mujeres víctimas de violencia.
Campañas de sensibilización	Premio a los medios de comunicación. Campañas de tolerancia cero y de divulgación del teléfono 24 horas.
Estudios realizados	Revistas «Femenino Plural» y «Aequalitas». Edición de la tercera «Guía de recursos sociales para las mujeres». Estudio del análisis del tratamiento de la violencia en la Administración de Justicia en Aragón. Edición de la «Guía de los Derechos de las Mujeres en Aragón».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE GALICIA

Órganos competentes	Servicio Gallego de Promoción de la Igualdad.
Planes	2002-2005: Plan de acción contra la violencia de género.
Número de denuncias	2000: 1.469. 2001: 1.519.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2001: 338.
Cursos y programas de formación	Proyecto «Relaciona» para la formación del personal docente. Realización de foros de profesores. Foros de padres y madres. Formación en cursos de práctica jurídica.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Seminarios permanentes de educación e igualdad. Premios a la innovación educativa. Master de agentes de igualdad. Publicación de «Buenas pautas para trabajar los libros de texto».
Servicios Sociales	40 centros de información a la mujer. Teléfono de la mujer. Red de mediadoras. Gabinetes de orientación familiar.

	Servicio de teleasistencia. Programa de rehabilitación de agresores «Abramos el círculo». Mecanismos para la protección de menores.
Casas de acogida	Nueve casas de acogida y viviendas tuteladas, con una capacidad de 177 plazas. Casas de acogida específicas para colectivos en situación de exclusión. Cinco centros de Día destinados a mujeres en el mundo de la prostitución.
Servicios sanitarios	Convenios de colaboración para introducir módulos de igualdad en los cursos específicos de los profesionales sanitarios.
Servicios jurídicos	Programas de asistencia jurídica gratuita.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Plan FIP para la inserción sociolaboral de las mujeres. Cursos de formación. Acceso preferencial a las viviendas. «Programa EMEGA», de fomento del autoempleo.
Campañas de sensibilización	Constitución de una Comisión asesora de publicidad no sexista. Foros sobre mujeres y medios de comunicación. Campaña «Soy una mujer y tengo mis derechos». «Esposas perfectas». «Libera». Congreso «La violencia impide la igualdad». Premios «Galicia en femenino».
Estudios realizados	Guía contra los malos tratos a la mujer. Publicación «Comunica igualdad» sobre el lenguaje en los medios de comunicación. «Mujer, arte y compromiso».

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Órganos competentes	Secretaría Sectorial de la Mujer y de la Juventud. Consejería de Presidencia.
Planes	1998-2002: Plan de acción contra la violencia familiar.
Número de denuncias	2000: 883. 2001: 1.023. Hasta julio 2002: 644.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 49, en el centro de emergencia; 29, en casas de acogida, y 940, en llamadas telefónicas de emergencia. 2001: 165, en el centro de emergencia; 48, en casas de acogida; 1, en el piso tutelado, y 1.512, en llamadas telefónicas de emergencia. Hasta julio 2002: 100, en el centro de emergencia; 25, en casas de acogida; 3, en el piso tutelado, y 835, en llamadas telefónicas de emergencia.
Iniciativas legislativas	Decreto 39/1998, de 25 de junio, por el que se crea el Consejo Asesor Regional contra la Violencia Familiar y especialmente el Maltrato a Mujeres.

Cursos y programas de formación	1999: Cursos de prevención de la violencia y campañas de sensibilización realizadas en colaboración con los Ayuntamientos de Cartagena, Totana, Mula, Blanca, Campo del Río, Águilas y Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste. Curso de formación para profesionales de Servicios Sociales «Intervención Social ante la Violencia Familiar», en colaboración con la Escuela de Práctica Social de la Universidad de Murcia. Congreso destinado a profesionales de Órganos Judiciales y del Derecho: jueces, fiscales y forenses. Curso de formación con el Colegio de Farmacéuticos para la prevención y detección precoz de los malos tratos. 2000: Curso de Post-grado «Plan de acción sanitaria contra la violencia doméstica», dirigido a licenciados y diplomados en Ciencias de la Salud. Curso de Promoción Educativa «Formación sobre violencia doméstica: maltrato a la mujer», dirigido a alumnos de Diplomatura de Enfermería. Curso de «Intervención Social ante la violencia familiar, especialmente la ejercida hacia las mujeres», destinado a diplomados en Trabajo Social y otros profesionales titulados en disciplinas afines. Curso de formación «Intervención psicológica en violencia familiar», dirigido a psicólogos. Curso de «Intervención social y familiar especializada sobre malos tratos a mujeres», dirigido a profesionales del 112 y de la Casa de Emergencia. 2001: Curso de Especialista Universitario en Gestión e Implementación de Políticas y Programas de Igualdad de Oportunidades, destinado a diplomados/as en Trabajo Social y otros/as profesionales titulados/as en disciplinas afines, con la inclusión de un módulo específico sobre «Violencia Familiar y Doméstica». Curso «Actuación ante la Violencia Doméstica», dirigido a los profesionales del ámbito sanitario. 2002: I Congreso Nacional «La Salud de las Mujeres: Hacia una Igualdad de Género en la Salud».
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Proyecto «Relaciona» para la prevención de la violencia de género desde el ámbito escolar. Programas de prevención para jóvenes. Realización durante el mes de octubre de 2002, en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, de un Proyecto piloto de prevención de violencia de género en los Institutos de la región, dirigido al alumnado de 3.º y 4.º de ESO, con actuaciones dirigidas a alumnos/as y familias a través de las Escuelas de Familia. Lema: «Pasa de la Violencia. Tú decides». Realización en el mes de noviembre de 2002, en colaboración con la Consejería de Educación y Cultura, de un Programa de formación para Orientadores y Jefes de Estudios de los IES, con el objetivo de desarrollar una acción tutorial en este ámbito y favorecer en el alumnado un análisis crítico sobre la violencia de género y sus consecuencias sociales y personales.
Servicios Sociales	Teléfono gratuito de emergencias. Convenio con el Colegio de Diplomados en Trabajo Social.

	Colaboración con la Oficina de Atención a las Víctimas, del Ministerio de Justicia. Convenio con el Colegio de Psicólogos. Servicios de atención jurídica, psicológica y social para mujeres víctimas de violencia doméstica.
Casas de Acogida	Centro de Emergencia con 40 plazas, de ámbito regional, dependiente de la Secretaría Sectorial de la Mujer y gestionado por la Asociación CEINFO. Otros alojamientos concertados con los Ayuntamientos para situaciones de emergencia de carácter especial. Cuatro casas de acogida y un piso tutelado, dependientes de los Ayuntamientos donde están ubicados. Una casa de acogida para mujeres en riesgo social, gestionada por la Asociación de BENIRAM.
Servicios sanitarios	Protocolo sanitario, de aplicación nacional, con especificación de los recursos existentes en la Región. Formación de personal sanitario orientada a la prevención de la violencia.
Servicios jurídicos	Turno especial en los Colegios de Abogados para temas de violencia doméstica. Asesoramiento y acompañamiento durante todo el procedimiento. Convenio con la Asociación GYNAIKOS, para casos muy especiales de violencia de género.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Programa «Clara» de lucha contra la discriminación, en colaboración con el Instituto de la Mujer y los Ayuntamientos de la Región.
Campañas de sensibilización	«No permitas que nadie te levante la mano». Campaña del 112. Programa de televisión «Por ti, mujer». Campaña destinada a jóvenes de Institutos «Los golpes no nacen de golpe». Campaña de promoción de juguetes no sexistas y no violentos «Juega en compañía, juega en igualdad». Campaña. «Pasa de violencia. Tú decides».
Estudios realizados	Informes periódicos sobre la violencia contra las mujeres.

CIUDAD DE MELILLA

Órganos competentes	Consejería de Educación, Juventud y Mujer. Viceconsejería de la Mujer. Comisión Permanente de Coordinación.
Planes	I Plan de Igualdad de Oportunidades. Protocolo de Coordinación para la Atención a las Mujeres Víctimas de Malos Tratos.
Número de denuncias	2000: 233. 2001: 291.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 239. 2001: 257.

Cursos y programas de formación	Proyecto «Relaciona» para la formación del profesorado. Cursos de formación a Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y a profesionales del Derecho. Cursos de capacitación del Turno de Oficio de 24 horas.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Inclusión de Módulos de Igualdad en el Plan de Educación Permanente de Adultos. Campañas de Prevención Escolar en Educación Primaria y Secundaria.
Servicios Sociales	Centros de Información y Asesoramiento a la Mujer. Consejo Sectorial de la Mujer. Centros de esparcimiento infantil y centros de educación infantil para hijos e hijas de mujeres que hayan sufrido la violencia doméstica. Alojamiento Alternativo de Emergencia.
Casas de acogida	Un centro de acogida con 14 plazas, gestionado por Cruz Roja, a través de subvención por el IRPF.
Servicios sanitarios	Protocolo Sanitario.
Servicios Jurídicos	Turno de Oficio de 24 horas de Violencia Doméstica.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Convenio con la Consejería de Bienestar Social de Ingresos Mínimos de Inserción para Mujeres Víctimas de la Violencia Doméstica. Programa Clara para la inserción laboral de las mujeres. Programa «Nova». Programa «Kanguras». Normativa específica para el acceso a Viviendas de Protección Oficial.
Campañas de sensibilización	Campañas de sensibilización de Tolerancia Cero en la televisión de Melilla TVM. Campaña de información «Mira por ti». Campaña «25 de Noviembre», día Internacional de la Violencia hacia las Mujeres.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

Órganos competentes	Instituto Asturiano de la Mujer. Consejo Asturiano de la Mujer.
Planes	2001-2005: IV Plan de Acción Positiva para las Mujeres del Principado de Asturias. 2002-2003: Plan del Principado de Asturias para avanzar en la erradicación de la violencia contra las mujeres (en tramitación parlamentaria). Elaboración de Protocolos comunes de intervención.
Número de denuncias	2000: 569. 2001: 586.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2001: 191.
Cursos y programas de formación	Formación de los profesionales que trabajan en los centros asesores de la Mujer sobre la «Práctica jurídica para la defensa de los derechos de la mujer». Formación del personal que atiende a las mujeres víctimas de violencia.

Actuaciones en el ámbito docente educativo	Proyecto de educación afectivo sexual, dirigido al alumnado de secundaria. Presupuesto: 20 millones de pesetas, en colaboración con las Consejerías de Salud y Educación. Curso de extensión universitaria de formación sobre violencia doméstica a alumnos/as de la Universidad de Oviedo que van a ser futuros profesionales, en colaboración con la Asociación de mujeres juristas Themis.
Servicios Sociales	15 centros asesores de la Mujer. Presupuesto año 2002: 62 millones de pesetas. Teléfono 24 horas, a través de acuerdo con el 112. Presupuesto año 2002: 6 millones de pesetas. Desarrollo de programas piloto de atención psicológica a mujeres víctimas de violencia. Presupuesto año 2002: 6.400.000 pesetas.
Casas de acogida	Cuatro casas de acogida dependientes de los Ayuntamientos de Gijón, Oviedo y Avilés y la Comunidad Autónoma, y gestionados por Cruz Roja. Presupuesto año 2002: 79 millones de pesetas. Capacidad: 51 plazas y 20 apartamentos. Un piso tutelado.
Servicios sanitarios	Curso formativo dirigido a los profesionales de la salud a través de la formación continua que imparte la Universidad de Oviedo.
Servicios jurídicos	Ejercicio de la acusación particular por los centros asesores de la Mujer en juicios de faltas. Presupuesto año 2002: 62 millones de pesetas. Convenio con la Asociación para la investigación de malos tratos Simone de Beauvoir, para el ejercicio de la acusación particular en caso de delito y el acompañamiento al proceso. Presupuesto año 2002: 6.100.000 pesetas.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Convocatoria pública de programas de formación innovadores dirigidos a colectivos de mujeres con especiales dificultades de inserción, en los que se incorpora como colectivo prioritario las mujeres titulares de familias monoparentales. Presupuesto: 30 millones de pesetas, en colaboración con la Dirección General de Formación. Ayudas a la contratación indefinida de mujeres. Prioridad en la incorporación a planes locales de empleo. Facilidades en el acceso a la vivienda.
Campañas de sensibilización	Campañas dirigidas a la difusión de los servicios jurídicos.
Estudios realizados	Subvenciones para la realización de investigaciones en relación con el maltrato: «Estudio de la violencia contra las mujeres: diferencias entre sexos respecto a la violencia en la pareja y las actitudes de violencia contra la mujer» y «La eliminación de la violencia contra las mujeres. La definición de nuevos instrumentos jurídicos: La acción del Consejo de Europa y sus Estados miembros».

CIUDAD DE CEUTA

Órganos competentes	Consejería de Bienestar Social.
Planes	Protocolo de coordinación entre las distintas instituciones implicadas.
Número de denuncias	2001: 180.

Cursos y programas de formación	Técnicas de búsqueda de empleo. Curso de Mediación Familiar.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Campañas de prevención en los colegios.
Servicios Sociales	Centro Asesor de la Mujer. Asistencia psicológica. Teléfono de Emergencia.
Casas de acogida	Una casa de acogida, gestionada por la Consejería. Convenio con Adoratrices, con una capacidad de siete plazas. Centro de Emergencia.
Servicios jurídicos	Departamento jurídico del Centro Asesor de la Mujer. Convenio con el ilustrísimo Colegio de Abogados para facilitar la asistencia jurídica a mujeres víctimas de malos tratos que carecen de recursos económicos.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Departamento de empleo del Centro Asesor de la Mujer. Reserva de cupo en los planes de empleo locales. Convenio con guarderías de plazas a disposición de la Consejería para que las mujeres tengan un fácil acceso a la formación y al mercado laboral. Participación prioritaria en cualquier programa, taller de empleo o casa de oficio. Ayudas económicas a través del Servicio de Atención a Mujeres.
Campañas de sensibilización	Campañas de sensibilización el 25 de noviembre.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS

Órganos competentes	Instituto Balear de la Mujer, adscrito a la Consejería de Bienestar Social. Consejo Rector.
Planes	«Estrategias de prevención y tratamiento de la violencia doméstica». «Convenio de pautas de actuación contra la violencia doméstica habitual», firmado en Palma, el 7 de octubre de 2002. Protocolo en fase de elaboración: Coordinación de casas de acogida de mujeres víctimas de violencia de género y reglamentos que lo desarrollen.
Número de denuncias	2000: 511. 2001: 610. 2002: 451.
Número de mujeres atendidas por malos tratos	2000: 591.
Iniciativas legislativas	Proyecto de Ley que establezca un fondo de garantía para el impago de pensiones de alimentos en casos de ruptura matrimonial o de hecho.
Cursos y programas de formación	Formación de un grupo de profesionales (30 personas) para participar en el Programa de intervención especializada con hombres maltratadores. Formación continua del profesorado.

Actuaciones en el ámbito docente educativo	Documento «Lenguaje no sexista». Experiencia «Mochila libre». Calendario de mujeres célebres.
Servicios Sociales	Cinco oficinas de ayuda a víctimas del delito, dependientes de la Consejería de Presidencia. Centro de Información de la Mujer, dependiente del Instituto Balear de la Mujer. Oficina de Atención a la Mujer y Víctimas del Delito de Eivissa y Formentera. Centro de la Mujer de Menorca. Recurso de atención telefónica y servicios de teleasistencia. Programas de asistencia psicológica a mujeres víctimas de violencia de género, del Instituto Balear de la Mujer. Puntos de encuentro. Programa de intervención especializada con hombres maltratadores. Programa de rehabilitación de hombres con problemas de autocontrol.
Casas de acogida	Mallorca: Dos centros de acogida, con 48 plazas, gestionados por Caritas; y Centro Es Casal ses Ufanes, con 28 plazas. Menorca: alquiler de dos casas de acogida, con 11 plazas. Ibiza y Formentera: dos hogares de acogida de media estancia y dos casas de acogida de emergencia, con plaza cada una para seis mujeres y cinco niños.
Servicios jurídicos	Centros de Información a la Mujer. Oficinas de ayuda a víctimas del delito con sedes en el Colegio de Abogados, en los juzgados y en la Policía Local. Turno de oficio civil para medidas provisionales o cautelares de urgencia, con el Colegio de Abogados. Presupuesto: 500.000 pesetas. Puntos de información jurídica en los Ayuntamientos de Mallorca, en Convenio entre el Instituto Balear de la Mujer y el Colegio de Abogados.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Programa de mujeres inmigrantes. Becas para guarderías, escuelas y comedores. Reservas de plazas en cursos de formación ocupacional. Adjudicación de viviendas de promoción social con baremos especiales para mujeres que hayan salido de un centro de acogida.
Campañas de sensibilización	Campañas de prevención, cuñas de radio. Jornadas con periodistas sobre las actuaciones del Instituto.
Estudios realizados	Guía de recursos para la Mujer.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Órganos competentes	Dirección General de la Mujer. Consejería de Trabajo.
Planes	1997-2000: III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres. 2001-2004: Programa de Acciones contra la Violencia de Género. 2002-2005: IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.
Número de denuncias	2001: 4.506. 2002 (primer semestre): 3.065.

Número de mujeres atendidas por malos tratos	2001: 183, en Casas Refugio; 235, en Centros de Emergencia; 311, en Centro de Día, y 20, en pisos tutelados. 2002 (primer semestre): 59, en Casas Refugio; 233, en Centro de Día, y 24 en pisos tutelados.
Cursos y programas de formación	Formación de los abogados que atienden el turno de violencia doméstica. Programa con la Universidad de formación del profesorado. Cursos de formación de las Fuerzas de Seguridad y Policías Locales.
Actuaciones en el ámbito docente educativo	Programa «Educar en la igualdad y el respeto es prevenir la violencia». Carteles interactivos en Institutos. Programa de prevención de la violencia en secundaria obligatoria. Programa «ARESTE, arrinconando estereotipos», con la elaboración de manuales para su inclusión en los planes de estudios de las universidades. Master sobre Violencia.
Servicios Sociales	Unidad psicosocial. Teléfonos de emergencia.
Casas de acogida	Cuatro casas de emergencia, en convenio con los municipios. Dos Casas Refugio, una de la Dirección General y otra gestionada por la Confederación de Asociaciones de Vecinos. 10 Pisos tutelados, dependientes de las Casas Refugio.
Servicios sanitarios	Protocolo sanitario. Creación de una red centinela para los médicos, a través de una página web.
Servicios jurídicos	Programa de defensa jurídica gratuita, gestionado por la Asociación Libre de Abogados. Convenio de colaboración con el Colegio de Abogados de Madrid para la puesta en funcionamiento de un turno de violencia doméstica. Protocolos con la Judicatura y Fiscalía. Servicio de Orientación Jurídica de la Mujer, de la Dirección General de la Mujer.
Servicios de reinserción social y formación laboral	Programas de ayudas económicas para favorecer la autonomía de las mujeres. Programa de tiempo libre. Programa « A partes iguales» para conciliar familia y trabajo. Programa de inserción ocupacional. Acceso a la vivienda social. Convenio con la Consejería de Obras Públicas. Monográfico sobre «Violencia de género» dentro del Programa de Orientación, Sensibilización y Formación en Género e Igualdad y aplicación del Mainstreaming en el ámbito local (Programa Mainstreaming 2002).
Campañas de sensibilización	Bus de la violencia. Elaboración de cómics sobre historias de igualdad. Distribución de chapas «Yo también estoy contra la violencia hacia las mujeres».
Estudios realizados	«Memoria y actuaciones para combatir la violencia de género», de carácter anual. Guía Básica de Recursos.

IV. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

1. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA COMO PROBLEMA SOCIAL DE PRIMERA MAGNITUD

La violencia doméstica se ha convertido en un *problema social de primera magnitud*. Éstas son las palabras que utiliza la Sentencia del Tribunal Supremo de 24 de junio de 2000. Por eso, la respuesta institucional a este problema sólo será adecuada si se tiene en cuenta esa gravedad intrínseca que en la sociedad actual tienen este tipo de conductas violentas, en cuanto que son producto de falsos mitos y estereotipos sobre el hombre y la mujer que reflejan una situación ancestral de desigualdad estructural y de abuso de poder.

La violencia doméstica debe ser tratada como un verdadero problema de Estado, por afectar a varios bienes constitucionales, entre ellos, la dignidad de la persona, la igualdad, la vida y la integridad física y moral, el derecho a no ser sometido a tratos inhumanos o degradantes, así como la paz y la convivencia familiar (arts. 10, 14, 15 y 39 de la Constitución española, respectivamente). Si, además, se tiene en cuenta que la espera para dar el paso fundamental de la denuncia suele tardar de siete a diez años desde la primera situación de violencia, esta prolongación crónica en el tiempo de la violencia la hace rayana con la tortura. Aun siendo imprescindibles, los cambios legislativos y el endurecimiento de las leyes penales no bastan por sí solos para la erradicación de la violencia doméstica. Se hace necesario un profundo cambio en la mentalidad de la sociedad y que la opinión pública empiece a tomar conciencia de que en la violencia doméstica subyace un ataque profundo a los derechos fundamentales de la persona. Los medios de comunicación deben colaborar para que los agresores sean percibidos como delincuentes por parte de la sociedad asumiendo un papel clave a la hora de difundir iniciativas de tolerancia cero que conciencien a la sociedad de que no se puede permanecer pasivo ante un problema de maltrato.

Actualmente nos encontramos en un momento en el que la etapa de «romper el silencio», como se decía al principio, cuando este fenómeno se clandestinizaba, se puede considerar que ha sido superada. Ahora, como dice en su Introducción el *II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004)*, las mujeres han cambiado *la resignación por el ejercicio de sus derechos* y lo que la sociedad empieza a demandar es, por un lado, sentencias ejemplarizantes que vengan a disuadir a los agresores de la repetición de sus conductas haciendo más visible la exigencia de su responsabilidad penal y, por otro lado, el aumento de los recursos disponibles y la completa eficacia de las medidas preventivas y reparadoras, siendo necesario extremar las medidas para proteger a las víctimas desde el primer momento.

2. LA NECESIDAD DE UNA RESPUESTA INTEGRAL. LA COORDINACIÓN COMO PRIORIDAD ABSOLUTA

Como se ha venido repitiendo por numerosos estudios, la violencia doméstica es un problema de una enorme complejidad, porque en ningún otro fenómeno delictivo se da la relación entre agresor y víctima que se da en este delito. Además, la violencia doméstica incide en el ámbito de las relaciones privadas familiares, pero no sólo. También afecta a la salud de las mujeres, a su estabilidad psicológica e incluso a su situación laboral y económica, aparte de a posibles terceras personas, principalmente los hijos menores.

Los principales objetivos de las políticas asistenciales y de reinserción deben ser:

— la prevención, a través de la educación, para acometer colectivamente proyectos de mejora para la convivencia. De hecho, según diversos estudios, el 90 por ciento de los maltratadores vienen de familias donde hubo una previa experiencia de maltrato y el recurso a la violencia se normalizaba como un elemento natural en las relaciones de pareja. Lograr que se asuman plenamente las relaciones de igualdad, con el respeto a la persona independientemente de su sexo, es fundamental para trabajar en la prevención de la violencia.

— eliminar las barreras psicológicas y culturales que impiden a las mujeres denunciar la violencia doméstica. A pesar de la mayor sensibilización existente en este tema, aún el número de denuncias presentadas no refleja con exactitud la magnitud del problema —suponen sólo un 20 por ciento de los casos totales que se producen.

— obtener la recuperación integral de la mujer para que, cuando logre salir del denominado «ciclo de violencia», resulte ya invulnerable a ella.

Por estas razones, la violencia doméstica sólo puede ser abordada desde una perspectiva multidisciplinar, la cual requiere necesariamente la coordinación de todos los organismos implicados en cada uno de estos ámbitos de actuación. Es cierto que la colaboración interinstitucional en esta materia ha sido cada vez más creciente. El Gobierno y las distintas Comunidades Autónomas han elaborado sus planes específicos y realizado numerosas actuaciones en los distintos ámbitos educativo, sanitario, social, policial y judicial, como se recoge en la *Memoria de actuaciones contra la violencia doméstica realizadas por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el año 2001*. De acuerdo con dichos datos, en el año 2001 y en números totales:

— se han realizado 490 cursos, a los que han asistido 25.757 personas.

— existen 1.271 centros asesores y servicios de información, que han sido utilizados por un número de 209.802 usuarias, de las cuales 30.528 lo fueron por razones de malos tratos.

— se realizaron 38.852 llamadas a servicios telefónicos de urgencia.

— se editaron 262.000 ejemplares de Guías de Recursos, de los cuales se distribuyeron 225.631.

— existen 46 dotaciones del SAM y 54 de EMUMES.

— existen 70 Oficinas de Asistencia a las Víctimas (OFAS).

— existen 84 casas de acogida para mujeres maltratadas, en las que fueron atendidas 1.546 mujeres/niños.

— existen 102 pisos tutelados, en los que fueron atendidas 659 mujeres/niños.

— existen 39 centros de Emergencia, en los que fueron atendidas 383 mujeres/niños.

— existen otros 35 servicios de Acogida para mujeres maltratadas, en los que fueron atendidas 1.545 mujeres/niños.

Ahora bien, esta proliferación de recursos y servicios, siendo indudablemente positiva, plantea en la actualidad como problema absolutamente prioritario la coordinación entre ellos, si se quiere obtener la máxima eficacia a la hora de ofrecer a las víctimas una respuesta institucional que sea integral. Hay que evitar que la mujer, una vez que toma la decisión de denunciar, pueda ser víctima de un «doble maltrato» causado esta vez por todos los trámites por los que va a tener que pasar y por la diseminación de las medidas que se le ofrecen. Para lograr esta coordinación, son necesarios protocolos de colaboración interinstitucional que permitan ofrecer a la mujer una respuesta integral desde el mismo momento en que interpone la denuncia.

En esta línea de establecer nuevos mecanismos de coordinación, el *II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004)* contempla como medida la creación de una Comisión Interministerial formada por los Ministerios del Interior, Justicia, Sanidad y Consumo, Educación, Cultura y Deporte, y Trabajo y Asuntos Sociales, que tiene como objetivo el seguimiento de la ejecución del II Plan, así como la creación de una Comisión Permanente con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, que posibilite una adecuada coordinación y permita el intercambio de experiencias.

Debido a este carácter multidisciplinar que adquiere la lucha contra la violencia doméstica, sería bastante difícil que un texto legal único ofreciera de manera completa todas las respuestas que este problema necesita. Por el contrario, la actual regulación, tanto Código Civil y Penal como Leyes de Enjuiciamiento Civil y Criminal, entre otras, sí permite plantear diversas medidas para solucionar estas situaciones, si bien habrá de valorarse la necesidad de introducir algunas reformas para colmar ciertas lagunas jurídicas que se han puesto de manifiesto en la práctica y, sobre todo, para reducir el margen de interpretación de la Ley por parte del Juez, estableciéndose muy claramente en los preceptos las consecuencias jurídicas que se quieren hacer derivar obligatoriamente de cada situación.

3. LA RESPUESTA PENAL ANTE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

Como se ha visto en el apartado anterior, en esta materia la premisa esencial debe ser la prevención a través de políticas previas asistenciales, sociales y educativas. En este esquema, la intervención penal se configura sólo como *ultima ratio,* de acuerdo con el principio constitucional de intervención mínima.

En nuestro ordenamiento jurídico penal la respuesta ante estas acciones es múltiple y variada. De una parte, según el resultado producido en las víctimas, cabe la aplicación de las diferentes figuras delictivas de homicidio (arts. 138, 142 y 621), asesinato (art. 139), inducción al suicidio (art. 143), aborto (arts. 144 y 146), lesiones al feto (arts. 157 y 158), lesiones y mutilaciones (arts. 147 y siguientes y 617 y 621), detención ilegal (art. 163), amenazas y coacciones (arts. 169 y siguientes, y 620), torturas (art. 173), agresiones sexuales (arts. 178 a 180), allanamiento de morada (art. 202), entre otras.

De otra parte, en atención no al resultado concreto sino a la repetición habitual de actos de este tipo, el legislador penal decidió tipificar específicamente un delito de malos tratos familiares por vez primera a través de la Ley Orgánica 3/1989, de 21 de junio, de actualización del Código Penal, por la que se introduce en el Código Penal de 1973 como nuevo artículo 425:

El que habitualmente, y con cualquier fin, ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que estuviese unida por análoga relación de afectividad, así como sobre los hijos sujetos a la patria potestad, o pupilo, menor o incapaz sometido a tutela o guarda de hecho, será castigado con la pena de arresto mayor.

El Código Penal de 1995, aprobado mediante Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, abordó la regulación del tema en el artículo 153, ubicada sistemáticamente al igual que la anterior dentro del Título dedicado a las lesiones, con la siguiente redacción:

El que habitualmente ejerza violencia física sobre su cónyuge o persona a la que se halle ligado de forma estable por análoga relación de afectividad o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela o guarda de hecho de uno u otro, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por el resultado que, en cada caso, se causare.

Por otra parte, el Gobierno puso en marcha el *III Plan para la Igualdad de Oportunidades (1997-2000),* en el cual se introdujo un área específica sobre violencia doméstica que, posteriormente, tuvo un extenso desarrollo con la aprobación del *I Plan de Acción contra la Violencia Doméstica (1998-2000)*. Precisamente una de las actuaciones que contemplaba era la de impulsar una serie de medidas legislativas encaminadas a la modificación del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal *para lograr la erradicación de las conductas delictivas consistentes en malos tratos, a la par que otorgar una mayor y mejor protección a las víctimas de tan deplorables conductas*.

Fruto de ese Plan, se elaboran dos importantes leyes: la Ley Orgánica 11/1999, de 30 de abril, de modificación del Título VIII del Libro II del Código Penal, y la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En dichas reformas se contuvieron las siguientes novedades:

1. Modificaciones del Código Penal:

1) Se da una nueva redacción al artículo 153 del Código Penal:

El que habitualmente ejerza violencia física o psíquica sobre quien sea o haya sido cónyuge o sobre persona que esté o haya estado ligada a él de forma estable por análoga relación de afectividad, o sobre los hijos propios o del cónyuge o conviviente, pupilos, ascendientes o incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de uno u otro, será castigado con la pena de prisión de tres meses a seis años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder a los delitos o faltas en que se hubieran concretado los actos de violencia física o psíquica.

Para apreciar la habitualidad a que se refiere el apartado anterior, se atenderá al número de actos de violencia que resulten acreditados, así como a la proximidad temporal de los mismos, con independencia de que dicha violencia se haya ejercido sobre la misma o diferentes víctimas de las comprendidas en este artículo, y de que los actos violentos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento en procesos anteriores.

De esta nueva regulación destacan los siguientes aspectos:

— Ampliación de la situación de convivencia derivada del matrimonio o de análoga relación de afectividad a la de aquellos supuestos en que haya desaparecido el vínculo matrimonial o la situación de convivencia cuando se produce la agresión. El tipo penal anterior descansaba sobre una situación de presente, mientras que ahora el tipo abarca situaciones en las que la convivencia ya no existe, pero la agresión se produce en contemplación a aquélla.

— Se amplía la acción típica, que inicialmente quedaba reducida a la violencia física, y ahora se incluye también la violencia psíquica.

— Establecimiento de un nuevo régimen de concursos que permite que la condena se produzca tanto por el delito del artículo 153 como por cada uno de los concretos actos aislados en que la violencia habitual se ha materializado, mientras que en la regulación anterior se imponía sólo la pena correspondiente al delito de resultado más grave.

— Regulación de nuevos criterios para la apreciación de la habitualidad, distintos al concepto clásico de reincidencia. En concreto, la definición legal de la habitualidad se vertebra alrededor de cuatro datos: pluralidad de actos, proximidad temporal, pluralidad del sujeto pasivo siempre que sea uno de los integrantes de la unidad familiar y, finalmente, independencia de que tales actos hayan sido o no objeto de enjuiciamiento anterior, sin que el instituto de la cosa juzgada impida rescatar para apreciar la habitualidad hechos que ya han sido objeto de atención procesal y de sanción. Además, la jurisprudencia ha ido ya perfilando dicho concepto de habitualidad. Como dice la Sentencia del Tribunal Supremo de 7 de julio de 2000:

Lo relevante para apreciar la habitualidad, más que la pluralidad en sí misma, es la repetición o frecuencia que suponga una permanencia en el trato violento, siendo lo importante que el Tribunal llegue a la convicción de que la víctima vive en un estado de agresión permanente.

2) Se amplían las reglas de conducta susceptibles de ser impuestas por el Juez en los supuestos de concesión de la suspensión condicional de la pena de prisión, incluyéndose en el artículo 83.1 bis la regla de conducta consistente en la *prohibición de aproximarse a la víctima, o a aquellos de sus familiares u otras personas que determine el Juez o el Tribunal o de comunicarse con ellos.*

3) Se reforman las faltas del artículo 620, de manera que se suprime la exigencia de denuncia, salvo en el caso de injurias leves. Tanto en las faltas del artículo 617 como en las del artículo 620 se adecua la imposición de la sanción penal teniendo en cuenta su posible repercusión económica sobre la propia víctima o sobre el conjunto de los integrantes de la unidad familiar.

2. Modificaciones de la Ley de Enjuiciamiento Criminal:

1) La reforma de los artículos 13, 544 bis y 109 trata de facilitar la inmediata protección de las víctimas mediante la creación de nuevas medidas cautelares que establecen la prohibición al inculpado de residir o acu-

dir a un determinado lugar, de aproximarse o comunicarse a determinadas personas, las cuales van a poder ser adoptadas entre las primeras diligencias.

2) Se reforma el artículo 104 para permitir la persecución de oficio de las faltas de malos tratos, eliminando a la vez la referencia que contenía sobre la desobediencia de las mujeres respecto de sus maridos.

3) Se reforma el artículo 103 sobre el ejercicio de acciones penales entre parientes para coordinarlo en su contenido con las previsiones del Código Penal.

4) Se reforman los artículos 707 y 713 para evitar la confrontación visual entre víctimas o testigos menores de edad y los procesados.

4. ¿ES EFICAZ EL ACTUAL SISTEMA? EL DESFASE ENTRE LA APLICACIÓN DE LAS LEYES Y LAS NUEVAS DEMANDAS SOCIALES

Las reformas legislativas y la puesta en marcha de los distintos planes de actuación han tenido una gran repercusión, pero no han sido del todo suficientes para dar una respuesta adecuada a las necesidades de las víctimas. Es cierto que se han realizado trascendentales avances a la hora de establecer recursos y ofrecer nuevos servicios, como la creación de los Servicios de Atención especializados de la Policía (SAM) en 1986 y de la Guardia Civil (EMUME) en 1996, de los Centros de Acogida dependientes de las Comunidades Autónomas, Corporaciones Locales o de las ONG, de los Centros de Información y de las distintas Oficinas de Asistencia a las víctimas en Juzgados y Fiscalías. Sin duda, el aumento en el número de denuncias es un dato claro de que se ha afianzado el rechazo social ante estas conductas —21.782, en 1999; 22.374, en 2000; 24.158, en 2001, y hasta julio de 2002, 17.208, que suponen el 68 por ciento de todas las habidas en 2001—, según los datos del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Pero, pese a todo, la sensación que se sigue teniendo es de que persiste la indefensión de las víctimas y la impunidad de los autores, cuestionándose si la respuesta judicial habida hasta el momento ha sido suficientemente severa. Una inadecuada interpretación de los principios constitucionales de proporcionalidad y de intervención mínima ha perjudicado más que favorecido la contundencia de esa respuesta. Esa consideración de la violencia doméstica como un problema social de primera magnitud, de la que partíamos como premisa básica, debería justificar la intervención del Derecho Penal no sólo en los casos más graves de ataque a la vida o a la integridad de las mujeres, sino también en aquellos otros casos que, quizá aisladamente considerados, pudieran ser tenidos como menos graves, pero que no lo son en realidad por las consecuencias que, como hemos visto, entrañan.

Además, el minimizar las consecuencias penales de la violencia doméstica ha venido a incidir en la falta de eficacia actual de las medidas cautelares y de las medidas de protección a las víctimas, ya que, por previsión legal, la medida cautelar de alejamiento sólo se aplica en los procedimientos en que se investigan delitos, excluyéndose las faltas. Se comprende así que la práctica judicial de adopción de medidas sea tan escasa y que en la actualidad la proporción de medidas adoptadas sea la misma que la que se aplicaba antes de la aprobación de la Ley Orgánica 14/1999. Por otro lado, en la generalidad de los juzgados la respuesta se limita a acordar las «medidas tipo», pero no se da respuesta a peticiones específicas como la suspensión del régimen de visitas o la recogida de menores en determinados lugares o en presencia de terceras personas.

Asimismo, la necesidad de la víctima de obtener una respuesta judicial inmediata queda retardada por las dilaciones que sufren estos procedimientos: los juicios de faltas suelen tardar en celebrarse entre tres y nueve meses después de la interposición de la denuncia; los procedimientos por delitos de malos tratos, entre nueve y diecinueve meses; o la ejecución de medidas previas de separación, unos ocho meses desde que se solicitan. Tal dilación obliga a la víctima a negociar su situación con el maltratador, desde una posición de desequilibrio, con la consecuente renuncia, en un alto número de casos, a las acciones civiles y penales.

La reciente reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, a través de la Ley 38/2002, de 24 de octubre, y de la Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre, complementaria de la anterior, ha creado un nuevo proceso especial para el enjuiciamiento más rápido de determinados delitos, dentro de los cuales se incluye el regulado en el artículo 153 del Código Penal. Una vez que entren en vigor en abril de 2003, se espera que permita acelerar los juicios por malos tratos, tanto en los casos de faltas (veinticuatro horas) como de delitos (quince días). El procedimiento a seguir en estos casos consistirá en que, cuando de un hecho punible exista un detenido, la propia policía judicial pondrá a éste a disposición del juzgado de guardia, e incluso está previsto que si no hay detenido, la propia policía realice la citación judicial. La pieza clave de este procedimiento será una instrucción concentrada ante el juzgado de guardia.

La práctica procesal ha puesto también de manifiesto las especiales dificultades probatorias que el enjuiciamiento de este tipo delictivo conlleva para poder desvirtuar la presunción de inocencia, lo cual ha provocado la absolución del agresor en dos de cada tres casos, tal y como indica el reciente *Informe sobre el tratamiento de la violencia doméstica en la Administración de Justicia,* elaborado por la Universidad de Zaragoza para el Consejo General del Poder Judicial.

Otros estudios sobre sentencias de separación y divorcio de Audiencias Provinciales de toda España y

de Autos de medidas previas han puesto de manifiesto que en estas sentencias se resta importancia a las pruebas acreditativas de violencia doméstica, se relativizan o minimizan los actos violentos o vejatorios dándoles la consideración de simples disputas conyugales de las que la víctima y el agresor aparecen como co-responsables. El propio agresor en un 40 por ciento de casos no comparece ante la Justicia.

La gravedad de estos datos obliga a que por parte de todas las personas que intervienen en el proceso penal y civil se extremen las medidas para fomentar que las víctimas y demás testigos participen activamente en el proceso, otorgando una mayor credibilidad a sus testimonios, y garantizándoles la protección suficiente para evitar las retractaciones de las denuncias previamente formuladas y el temor que sienten ante posibles represalias del agresor. Se hace necesario un cambio de criterio respecto a la presunción de inocencia para que ésta pase a ser ponderada con los derechos de la víctima a su libertad, seguridad y dignidad, teniendo en cuenta que su relación de afectividad con el agresor la hace especialmente débil cuando se enfrenta a la Administración de Justicia. A este respecto, se deben tener en cuenta las quince recomendaciones realizadas por la Fiscalía General en las *Conclusiones aprobadas en la primera reunión de fiscales encargados de los servicios de violencia familiar,* en las que se exponen una serie de pautas para la debida práctica de las diligencias de prueba.

Como ya decía la Instrucción 3/1988, del Ministerio Fiscal, *la sensación de impunidad genera una situación intolerable: la víctima se encuentra cada vez más insegura y reacia a denunciar los hechos y el agresor cada vez más envalentonado ante la percepción de ineficacia del sistema legal*. Esta ineficacia queda reflejada, sin duda, en los siguientes datos absolutamente contundentes: primero, un 70 por ciento de las víctimas bien no asisten a los juicios, bien acuden para decir que perdonan al agresor, o bien renuncian a proseguir con las acciones legales; segundo, el 98 por ciento de las mujeres muertas desde el año 1997 al 2000 lo fueron después de haber presentado denuncias o iniciado trámites de separación; tercero, la mayoría de las denuncias se tramitan como faltas y terminan con multas irrisorias de menos de un mes en más de un 70 por ciento de los casos; cuarto, más del 50 por ciento de los procedimientos que se han seguido como juicios de faltas deberían haberse instruido como delito, y quinto, el índice de absoluciones es mucho mayor en los Juzgados de Instrucción, que resuelven las faltas, que en los de lo Penal, encargados de enjuiciar los delitos. Precisamente, este escaso índice de condenas por faltas, según el citado *Informe*, elaborado por la Universidad de Zaragoza para el Consejo General del Poder Judicial, es *la causa de la impresión generalizada sobre la ausencia de condenas en los casos de violencia doméstica*.

En definitiva, tan importante como el marco jurídico que se tenga es la utilización que de él se haga. En este sentido, la solución a la erradicación de la violencia doméstica pasa no sólo por una determinada reforma legal sino, ante todo, por la adopción de buenas prácticas. En esta línea, cabe citar el estudio comparado que se dio a conocer, con motivo de la Presidencia española de la Unión Europea durante el primer semestre de 2002, sobre *Buenas prácticas para paliar los efectos de la violencia contra las mujeres,* con el objeto de facilitar la elaboración de pautas y procedimientos.

Precisamente con el fin de impulsar la eficacia del tratamiento judicial de los casos de malos tratos, el pasado 26 de octubre de 2002, el Consejo General del Poder Judicial, el Ministerio de Justicia y el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales firmaron un Convenio por el que se crea el Observatorio sobre Violencia Doméstica, que tendrá como objetivo principal el cumplimiento de una de las medidas incluidas en el *II Plan de Acción contra la Violencia Doméstica (2001-2004),* que insta a colaborar con el Consejo General del Poder Judicial para realizar un seguimiento de los procesos por malos tratos y las sentencias dictadas desde la entrada en vigor de las modificaciones del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en junio de 1999.

Sin embargo, el tratamiento jurídico de este problema no se agota con el Código Penal, sino que también corresponde al resto del ordenamiento jurídico en su conjunto, y muy especialmente al Derecho Civil, el prever formas de resolución de aquellas situaciones violentas o agresivas que puedan acontecer a diario en la convivencia familiar. Difícilmente se va a lograr un tratamiento integral para la erradicación de la violencia doméstica, si ésta se centra sólo en el análisis de los aspectos punitivos, sin examinar aquellas soluciones o alternativas que el Derecho Civil propone para resolver las crisis de convivencia.

5. NUEVAS PROPUESTAS DE REFORMA

A la vista de la situación descrita, por parte de las distintas instituciones, Defensor del Pueblo, Ministerio Fiscal, Consejo General del Poder Judicial, así como por las asociaciones de mujeres, son ya varias las propuestas de actuación y de modificación normativa que han venido realizándose.

Con anterioridad a las reformas de 1999, el Defensor del Pueblo publicó en 1998 un trabajo monográfico sobre la violencia que sufren las mujeres, con la formulación de un total de 54 recomendaciones, de entre las que cabe destacar las siguientes:

• necesidad de modificar la normativa relativa al impago de las pensiones alimenticias cuando, además, concurren episodios de malos tratos, si los perjudicados no cuentan con otros recursos económicos. El Defensor del Pueblo ha expuesto reiteradamente la

necesidad de creación de un fondo de garantía de pensiones.

• insuficiencia de la respuesta que ofrece la justicia para modificar los comportamientos agresivos: al agresor se le deben aplicar dentro de su plan de tratamiento los programas adecuados de rehabilitación.

• es necesaria la modificación de las normas civiles para permitir el acceso directo al divorcio en casos de previa situación de violencia doméstica, sin necesidad de agotar los plazos legalmente previstos.

Por su parte, el Ministerio Fiscal, por mandato constitucional, no puede ser ajeno a esta problemática. Ya en la Instrucción 3/1988 se indicaba que el Ministerio Fiscal debe *reprimir con toda ejemplaridad los supuestos de lesiones y malos tratos a mujeres, supliendo con su investigación las deficiencias de pruebas que puedan originarse en estos procesos por los naturales temores con que las mujeres comparecen en este tipo de procedimientos*. No es sino diez años después, a través de la *Circular número 1/1998, de 24 de octubre, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar,* cuando se aborda el problema en toda su dimensión, tanto desde el punto de vista jurídico —muchas de sus propuestas fueron recogidas por la Ley Orgánica 14/1999— como organizativo con el establecimiento, en concreto, de dos medidas. La primera fue la creación, a finales de 1998, del Servicio de Violencia Doméstica del que se encargan Fiscales especializados en el ámbito de cada Audiencia Provincial. Además, se aprobaron un total de *88 Conclusiones,* publicadas en la Memoria del año 2000, con la intención de potenciar la asistencia del fiscal desde el primer momento en los juzgados de guardia y en la petición de medidas cautelares, así como para asegurar la uniformización de criterios. La segunda medida se refiere a la llevanza de un Registro especial de causas violentas, como mecanismo que iba a permitir establecer una estadística completa sobre los malos tratos en el ámbito familiar, y cuyos datos habrían de ser objeto de examen preceptivo en la Memoria anual de la Fiscalía. Para el funcionamiento de este Registro se implantó en marzo de 2000 un programa informático uniforme, del que ya está previsto una segunda versión.

Asimismo, el *Informe de la Fiscalía General del Estado sobre el tratamiento jurisdiccional de los malos tratos familiares en el año 1999* sugería las siguientes reformas:

a) variar la ubicación sistemática de este delito en el Título III del Libro II del Código Penal, dedicado a las lesiones, en atención al bien jurídico protegido. El artículo 153 no pretende únicamente la protección de la vida, salud o integridad física de las personas, sino que tutela además y esencialmente otros bienes constitucionales a los que ya se ha aludido. Así lo ha venido a decir el Tribunal Supremo en la Sentencia de 7 de septiembre de 2000:

La reiteración de conductas de violencia física y psíquica por parte de un miembro de la familia, unido por los vínculos que se describen en el precepto (...), vienen a crear, por su repetición, una atmósfera irrespirable o un clima de sistemático maltrato, no sólo por lo que comporta de ataque a la incolumidad física o psíquica de las víctimas sino, esencialmente, por lo que implica de vulneración de los deberes esenciales de respeto entre las personas unidas por tales vínculos y por la nefasta incidencia en el desarrollo de los menores que están formándose y creciendo en ese ambiente familiar. Se trata de valores constitucionales que giran en torno a la necesidad de tutelar la dignidad de las personas y la protección a la familia.

b) ampliar el círculo de sujetos, incluyendo en el artículo 153 toda conducta que implique ejercicio habitual de violencia física o psíquica sobre descendientes —y no sólo hijos— del sujeto activo o de su cónyuge o conviviente, sobre ascendientes del cónyuge o conviviente, y sobre hermanos e hijos de hermanos, siempre que estas personas formen un núcleo de convivencia familiar.

c) delimitación del concepto de violencia psíquica a efectos de su punibilidad, debiéndose determinar si en el ámbito objetivo del delito del artículo 153 se van a subsumir las conductas descritas en el último párrafo del artículo 620 del Código Penal, como amenazas, injurias o vejaciones injustas.

d) modificación del régimen punitivo, en concreto:

— cuando la persona ofendida por la falta sea alguna de las previstas en el artículo 153, sustituir la multa como pena alternativa a la de arresto de fin de semana, por la de trabajos en beneficio de la comunidad.

— incorporar al artículo 153 como pena de imposición facultativa, la inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento.

— modificar el régimen de suspensión condicional de la pena, subordinando ésta, para los casos del artículo 153, a la imposición obligatoria y no meramente facultativa de alguna de las reglas de conducta del artículo 83.1.

— introducir en el artículo 88 del Código Penal una previsión específica para el caso de sustitución de penas de prisión o de arrestos de fin de semana impuestas por la comisión de estas infracciones, obligando en estos casos al juez que condicione la sustitución a la imposición de alguna de las reglas de conducta del artículo 83.1.

— predeterminar las consecuencias del incumplimiento de las reglas de conducta en los casos de sustitución.

e) incorporación en el artículo 544 bis de la Ley de Enjuiciamiento Criminal de una previsión específica de la aplicación de medidas cautelares en los supuestos de las faltas de los artículos 617 y 620 del Código Penal.

Por su parte, el Consejo General del Poder Judicial, en el *Informe sobre la problemática jurídica derivada de la violencia doméstica*, aprobado por acuerdo del Pleno de fecha 21 de marzo de 2001, alude a que las peculiaridades de este tipo delictivo pueden exigir alguna especificidad de orden procesal y que precisamente los problemas más importantes detectados en la aplicación de la normativa sobre malos tratos provienen de esa falta de contemplación legal específica y expresa del fenómeno de la violencia doméstica en el plano procesal. Así ocurre, notoriamente, con algunas medidas cautelares y urgentes que resultaría imprescindible adoptar desde el primer momento para proteger adecuadamente a las víctimas y reaccionar inmediatamente frente a los agresores, que han suscitado serios reparos sobre si pueden ser utilizadas en caso de que la agresión sea calificada como falta.

Asimismo, el *Informe* del Consejo General del Poder Judicial estima preciso aprobar una Guía Práctica de Actuación Jurisdiccional que contenga una exposición ordenada de los criterios ya previstos en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. En concreto, el *Informe* alude a cuatro problemas fundamentales:

— la existencia de frecuentes dilaciones en la tramitación de procedimientos de este tipo.

— la falta de inmediación suficiente por parte del Juez y del Ministerio Fiscal en las primeras actuaciones realizadas en las dependencias judiciales.

— la inexistencia de un Registro público que permita conocer con la necesaria inmediatez y centralizar automáticamente todos los antecedentes de agresiones similares cometidas por el mismo sujeto en cualquier parte del territorio nacional y, en consecuencia, poder detectar a tiempo y prevenir cautelarmente el riesgo de futuras agresiones.

— la falta de un trato adecuado a la víctima que tenga en la debida consideración la particular situación en la que ésta se encuentra tras la agresión sufrida, y que evite que al sufrimiento previo se una el derivado de la «victimización institucional».

El Consejo General del Poder Judicial sugiere los siguientes cambios, desde el punto de vista organizativo, para modificar radicalmente las pautas de actuación de los órganos jurisdiccionales:

1.º Necesidad de especializar Juzgados en esta materia, bien reconvirtiendo los existentes o, en su caso, creando los Juzgados de Violencia Doméstica en el número que se estime procedente. Actualmente se está evaluando la eficacia de esta medida de especialización en base a la experiencia de los tres que se encuentran en funcionamiento en Elche, Orihuela y Alicante.

2.º Aprobación de normas de reparto eficaces, procurando que se garantice la preferencia en la atribución de competencia en favor del Juzgado que haya conocido o esté conociendo de los anteriores hechos en que se base la habitualidad.

3.º Formación especializada de jueces.

4.º Selección de jueces en virtud de su preparación específica y experiencia en la materia.

5.º Coordinación entre las jurisdicciones civil y penal en el tratamiento de la violencia doméstica. En la actualidad, en nuestra legislación no existe ningún mecanismo de conexión de carácter imperativo que permita lograr esta coordinación, aunque sí existen algunas posibilidades legales que podrían ser convenientemente aprovechadas a este efecto.

6.º Coordinación específica entre órganos jurisdiccionales, Ministerio Fiscal, funcionarios policiales, Ayuntamientos y servicios sociales. Esta actuación coordinada adquiere especial trascendencia para asegurar el cumplimiento de la medida de alejamiento.

Para lograr todas estas mejoras, el *Informe* propone las siguientes reformas legislativas:

1.ª Creación de un Registro de Medidas contra la Violencia Doméstica.

2.ª Control del cumplimiento de las medidas contra la violencia doméstica.

3.ª Consideración como delito de los hechos constitutivos de violencia doméstica y reenvío de las actuales faltas a la jurisdicción civil.

4.ª Posibilidad de adoptar judicialmente las medidas precautorias que en cada caso sean precisas.

5.ª Ampliación del ámbito subjetivo del artículo 153, en la misma línea que la propuesta por la Fiscalía General del Estado.

6.ª Obligación de ordenar la comparecencia de los afectados y de resolver cautelarmente en el juzgado de guardia.

7.ª Establecer mecanismos de coordinación entre las jurisdicciones civil y penal.

8.ª Aprobación de un II Plan Integral contra la Violencia Doméstica, con el objetivo de fomentar la cooperación interinstitucional que afronte este problema desde todas las perspectivas posibles, a través de la elaboración de protocolos integrales de actuación en los distintos ámbitos judicial, sanitario, educativo y de asistencia social.

Sobre esta profusión de sugerencias e iniciativas, el Gobierno presentó el *II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004)*, que pretende continuar el camino emprendido por el primero y subsanar sus carencias. De las 58 medidas que lo conforman, 24, es decir, el 41,38 por ciento marcan una línea de continui-

dad con el *I Plan*, con el fin de profundizar y completar intervenciones que requieren de más tiempo y recursos.

Este *II Plan* pretende conseguir cuatro objetivos fundamentales:

1.º Fomentar una educación basada en los valores de diálogo, respeto y tolerancia, que eviten los estereotipos sobre géneros que reproducen los esquemas de comportamiento violento y sensibilizar a la sociedad para que adopte una actitud de rechazo.

2.º Mejorar la legislación y el procedimiento legal, para conseguir una mayor eficacia en los procesos.

3.º Completar el mapa de recursos sociales en todo el territorio.

4.º Potenciar la coordinación entre las actuaciones de los diferentes organismos y las organizaciones sociales.

Las actuaciones comprendidas en este *II Plan* se articulan en cuatro grandes áreas:

• *Medidas preventivas y de sensibilización:* incluye medidas tendentes a la sensibilización, formación y coordinación. El primero de estos bloques va dirigido a la población, en general, y a los profesionales de la comunicación, de manera especial. El segundo bloque va enfocado hacia los centros educativos (profesorado y alumnado) y a profesionales de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de los órganos judiciales, de la sanidad, etc. Por último, se potencia la coordinación y el intercambio de experiencias a través de diferentes actuaciones.

• *Medidas legislativas y procedimentales:* introduce medidas que perfeccionan la cobertura legal de toda la problemática específica del tema de la violencia doméstica: medidas preventivas para proteger a las posibles víctimas, medidas sancionadoras contra las personas agresoras, medidas procedimentales, con el fin de agilizar los procesos judiciales, fundamentalmente, y medidas destinadas a paliar los efectos de la violencia en las víctimas.

• *Medidas asistenciales y de intervención social:* la mayor parte de este conjunto de medidas está destinada a la creación de recursos para dar respuesta a las necesidades de las víctimas: facilitar la vía o procedimiento de denuncia, proporcionar asistencia de tipo sanitario, económico, laboral y psicológico.

• *La investigación:* las medidas de esta área van encaminadas a la obtención de datos fiables y completos sobre violencia doméstica, mejorando las tablas estadísticas específicas y promoviendo la investigación sobre un fenómeno tan complejo como el de la violencia, en el que los factores desencadenantes son múltiples y de diversa naturaleza (sociales, familiares y personales).

En cualquier caso, este *II Plan* ha sido concebido como un Plan abierto al que pueden incorporarse nuevas medidas. En este sentido, el señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, en su comparecencia ante la Comisión de Política Social y Empleo del Congreso de los Diputados, el día 10 de septiembre de 2002, anunció algunas medidas urgentes:

• Aprovechando el trámite parlamentario del Proyecto de Ley de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad, se va a promover la presentación de una enmienda para que las víctimas de la violencia doméstica, que se vean obligadas a abandonar su lugar de residencia, reciban durante tres meses el doble de la Renta Activa de Inserción para compensar los gastos ocasionados por el traslado y las dificultades de acceso al empleo. Esta ayuda se complementará con bonificaciones específicas a las empresas que contraten a estas mujeres.

• Reforma del Código Penal y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en los siguientes aspectos: buscar fórmulas que hagan posible el tratamiento conjunto de las causas de un mismo agresor; incrementar las penas y establecer para los culpables de violencia doméstica la pena de inhabilitación para el ejercicio de la patria potestad; agilización e inmediata adopción de las medidas cautelares, permitiendo que pueda ser decidida por los juzgados de guardia la inmediata separación del presunto agresor del domicilio familiar, y la incorporación de nuevas medidas tales como facilitar un dispositivo de tele-alarma a todas las mujeres que denuncien malos tratos.

El 17 de septiembre de 2002 todos los Grupos Parlamentarios aprobaron por unanimidad en el Congreso de los Diputados la creación de una Subcomisión que debe acordar, en el plazo de cuatro meses, nuevas medidas legislativas en relación con la violencia doméstica.

V. CONCLUSIONES

1. LA VIOLENCIA DOMÉSTICA, UN ATENTADO CONTRA LA PAZ Y LA DEMOCRACIA

1.1 La violencia doméstica, considerada como una forma particularmente perversa de violencia de género, es un ataque, no sólo contra la sociedad, sino contra los derechos humanos fundamentales, contra la vida, contra la libertad y contra la dignidad de las mujeres. La violencia contra las mujeres vulnera los derechos y libertades individuales recogidos en nuestra Constitución, y que van mucho más allá de los derechos civiles y políticos, afectando a la supervivencia económica, la salud y la educación, factores que inciden fundamentalmente en la calidad de vida de las mujeres.

1.2 La violencia doméstica se desarrolla en un contexto cultural patriarcal, donde el control y sometimiento de la mujer, especialmente dentro de las relaciones de pareja o del matrimonio, ha sido no sólo tradicionalmente tolerado, sino legitimado y que, a pesar de

las actuaciones y reformas legales llevadas a cabo en España, sigue aflorando todavía en nuestra sociedad.

1.3 La no aceptación, por parte de algunos hombres, del nuevo papel de la mujer en una sociedad democrática y con una convivencia en la igualdad de oportunidades, podría ser uno de los motivos por los que, pese a las medidas que se han venido adoptando, no se haya producido un descenso de este tipo de conductas violentas. El ritmo de adaptación puede no ser simultáneo ni paralelo, es decir, mientras el papel de la mujer evoluciona en sentido de los nuevos valores que aparecen, hay una resistencia al cambio en el contexto cultural patriarcal.

1.4 Las cifras demuestran que son los hombres quienes cometen más actos de violencia contra las mujeres. Las mujeres también pueden ser violentas, pero sus acciones representan las más de las veces solamente un ínfimo porcentaje de los episodios de violencia y, aunque no justificable, suelen ser consecuencia de la violencia ejercida contra ellas.

1.5 Nuestra sociedad está compuesta por hombres y mujeres, que en su mayoría no son violentos, y no creemos que la violencia política o social sea la mejor fórmula para solventar los problemas. Por lo que en nuestras propuestas no pretendemos criminalizar a una parte de nuestra sociedad, sino buscar la fórmula para erradicar las minorías violentas.

1.6 La llegada de un contingente importante de mujeres inmigrantes procedentes de lugares donde el sometimiento de la mujer es algo consustancial a sus creencias o cultura, es un hecho que debe ser tenido en cuenta para proporcionarles el apoyo y la ayuda de que han de ser objeto.

2. LOS HIJOS COMO VÍCTIMAS INVISIBLES QUE RODEAN A LA MUJER MALTRATADA

2.1 La violencia educa en el miedo y la sumisión e incapacita a los niños y a las niñas para crecer como personas autónomas. Los modelos familiares y los roles sexuales transmitidos en la educación más primaria del individuo tienen muchísima más influencia que la educación recibida posteriormente.

2.2 La violencia interfiere en el proceso de aprendizaje y el desarrollo de la inteligencia, de los sentidos y de la emotividad. Con la violencia, los niños y las niñas incorporan en su forma de ver la vida una visión negativa de los demás y perciben la sociedad como algo amenazante.

2.3 En numerosas ocasiones, los hijos son utilizados por el agresor como objeto de manipulación y chantaje para conseguir el silencio y el sometimiento de la mujer maltratada.

3. HACIA LA TOLERANCIA CERO FRENTE A LA VIOLENCIA DOMÉSTICA

3.1 El Gobierno de España ha asumido la responsabilidad de luchar contra la violencia doméstica mediante la elaboración de dos Planes de Acción sucesivos específicamente dirigidos contra la Violencia Doméstica. Los citados Planes de Acción han contribuido, entre otras cosas, a alcanzar una mayor sensibilización de la sociedad haciendo aflorar el problema del ámbito puramente privado y facilitando una menor tolerancia a la violencia por parte de las mujeres maltratadas. No obstante, las reformas legislativas y la puesta en marcha de los citados Planes de actuación, pese a la gran repercusión que han tenido, todavía no han logrado erradicar esta lacra social, y, por tanto, hay que seguir profundizando en el tema y perfilando soluciones.

3.2 Las Comunidades Autónomas, que tienen competencias plenas en este ámbito de asuntos sociales, están desarrollando toda una serie de actuaciones y poniendo en marcha recursos para atender a las mujeres víctimas de malos tratos. Adjuntamos un cuadro sinóptico que, a modo de resumen, recoge las principales líneas de acción de las Comunidades Autónomas. No obstante, se detectan diferencias importantes con una desigualdad de recursos de unas Comunidades a otras.

3.3 Hay que evitar que la mujer, una vez tomada la decisión de denunciar, pueda ser víctima de un «doble maltrato» causado, esta vez, por todos los trámites por los que va a tener que pasar y por la diseminación de las medidas que se le ofrecen.

4. LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO

4.1 Se ha detectado un avance positivo muy importante en la sensibilización y atención hacia la víctima de malos tratos por parte de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. Sin embargo, con el fin de asegurar a la víctima una asistencia integral, personalizada y especializada, desde el momento en que presenta la denuncia, se echa en falta una mayor proximidad, incluso con dependencias físicamente cercanas, entre las oficinas de denuncias, el servicio jurídico, la atención de recursos sociales, etc., con el fin de evitar la dispersión y aturdimiento de la víctima que, en muchas ocasiones, acaba desistiendo de seguir el proceso.

4.2 Cuando las víctimas acuden a los servicios del SAM o de los EMUMES a denunciar la agresión, suelen hacerlo bajo una fuerte tensión emocional incluso con un bloqueo total. Teniendo en cuenta que hay que seleccionar muy bien los datos más a destacar o qué tipo de denuncia se va a formular, se requiere que la persona que las atienda tenga ciertas habilidades y una determinada formación. Asimismo, sería muy útil poder contar con otros profesionales como psicólogos y asistentes sociales que ayuden al personal encargado a obtener un relato coherente, lógico y razonado en el tiempo para poder aportar luego las pruebas correspondientes a la autoridad judicial.

4.3 En las zonas rurales, debido a los fuertes lazos de vecindad que existen entre sus habitantes, se detecta una

cierta inhibición, por parte de las mujeres, para presentar denuncias ante los órganos policiales que corresponda.

5. LA ATENCIÓN SANITARIA

5.1 Se reconocen como adecuados los protocolos sanitarios existentes (con figura humana para señalar lesiones, incluso se pueden incluir fotografías), el problema está en que no se cumple su aplicación.

6. LEGISLACIÓN Y PRÁCTICA JURÍDICA

6.1 Nuestro ordenamiento jurídico ha abordado diversas reformas que reconocen la importancia de proteger a las mujeres contra la violencia y de castigar a aquellos que, cometiéndola, se han hecho culpables de un delito. No obstante, es preciso introducir nuevas reformas legislativas con el objeto de lograr una mayor eficacia en la lucha contra esta lacra social y evitar espacios de impunidad.

6.2 El estudio de algunas sentencias ha puesto de manifiesto que en éstas se resta importancia a las pruebas acreditativas de violencia doméstica, se relativizan o minimizan los actos violentos o vejatorios dándoles la consideración de simples disputas conyugales. El parentesco, como circunstancia mixta, puede agravar o atenuar la responsabilidad criminal (art. 23 del Código Penal) y, en estos casos, suele actuar como atenuante.

6.3 Para algunos operadores jurídicos, la Ley Orgánica 14/1999, de 9 de junio, de modificación del Código Penal de 1995, en materia de protección a las víctimas de malos tratos, y de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, se puede calificar como un punto de inflexión extraordinariamente importante. No obstante, a la vista de la experiencia aplicativa de esta nueva normativa, se considera que estos nuevos instrumentos necesitan de un perfeccionamiento.

6.4 En la mayoría de los casos, la denuncia da lugar, sin más, a una citación para juicio de faltas, dada la habitual carencia de instrucción previa que impide que se investigue la auténtica gravedad de los hechos con lo que no pueden ponerse en marcha medidas cautelares que velen por la seguridad de la víctima.

6.5 Las diversas denuncias suelen acabar en varios procedimientos judiciales aislados para cada hecho denunciado, lo que dificulta la constatación de la habitualidad.

6.6 Se constata una problemática relativa a la prueba de los hechos en el juicio ante la ausencia de testigos y ante la falta de credibilidad que el testimonio de la mujer suscita. Además, en los casos de agresión conyugal, se resuelve la prueba testifical en sentido negativo, ya que el proceso de separación matrimonial que se da simultáneamente, actúa como motivo espúreo a estos efectos.

6.7 El exceso de tiempo transcurrido entre la agresión y la visita del forense dificulta la evaluación exacta de los daños físicos recibidos por la víctima. Asimismo, se echa en falta un informe de los daños psíquicos que presenta la víctima como consecuencia de la agresión recibida.

6.8 Es preciso una mayor intervención activa del Ministerio Fiscal, de acuerdo con la Circular 1/1998, de 24 de octubre, sobre la intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar.

6.9 Las medidas cautelares son escasamente aplicables, ya que sólo están previstas para el caso de delitos.

7. RECURSOS SOCIALES

7.1 Los recursos deben ser adecuados al fin que se persigue, que es no sólo la protección de la víctima, sino la recuperación integral de la mujer para que cuando logre salir del denominado «ciclo de violencia», resulte ya invulnerable a ella.

7.2 Todo programa de apoyo desarrollado por las instituciones públicas debe contener protocolos comunes de asistencia que contengan medidas preventivas, educativas, policiales, judiciales, sanitarias y sociales, que tengan como objetivo final la reincorporación de la mujer maltratada al contexto social del que fue alejada por el agresor.

7.3 Las casas de acogida deben cumplir un papel mediador entre la mujer maltratada y ese proceso de reincorporación a la sociedad, desempeñando no sólo el papel que actualmente se les otorga de ámbito puramente preventivo sino estableciendo, además, protocolos encaminados a la obtención de medios y recursos que permitan a las mujeres maltratadas una reincorporación social paulatina y acorde con las posibilidades reales, tanto psicológicas, formativas como físicas.

7.4 Es importante conocer el *perfil del maltratador* para valorar si procede destinar parte de los recursos sociales en su recuperación psicológica, teniendo en cuenta que, una vez cumplida la pena, podría reiniciar una nueva relación de pareja. Las características son:

a) El maltratador, por el simple hecho de serlo, no es un enfermo mental, independientemente de que en algunos casos presente otro tipo de psicopatologías añadidas. Sin embargo, lo que sí caracteriza el perfil del maltrador, en general, es lo que se denominan «distorsiones cognitivas», es decir, estas personas tienen un sistema alterado de creencias, unos pensamientos y unas actitudes diferentes de las que tienen la mayor parte de la población. En concreto, lo que predominan son ideas machistas sobre la inferioridad de la mujer.

b) Otra distorsión cognitiva muy importante que configura el perfil del maltratador es la consideración de la violencia como una forma válida de solución de conflictos. Son personas normalmente torpes para

resolver sus problemas de relación de pareja, de educación de los hijos, y como no saben cómo manejar esos conflictos, recurren a la violencia.

c) El maltratador suele valorar inadecuadamente la responsabilidad por el maltrato. Simplemente lo niega, lo atribuye a otros, le quita importancia o lo justifica. Asimismo, tres de cada cuatro maltratadores limitan el uso de la violencia al hogar y sólo uno presenta un estilo agresivo habitual en cualquier entorno. El propio agresor en un 40 por ciento de casos no comparece ante la justicia.

8. EDUCACIÓN

8.1 La educación es uno de los pilares fundamentales para prevenir la violencia doméstica. Es fundamental inculcar desde el hogar y desde la escuela la educación en valores de igualdad y respeto a la tolerancia. Asimismo, hay que educar en la no violencia y transmitir modelos donde la comunicación sea la palabra y no la agresión.

9. MEDIOS DE COMUNICACIÓN

9.1 En los medios de comunicación se detecta una falta de conciencia clara de la importancia que tiene el hecho de la violencia doméstica en sí. Si bien es cierto que el problema está presente con mucha más frecuencia en los programas de noticias, el tratamiento sigue siendo sensacionalista y un tanto superficial, así como con algún comentario o imagen con una visión sexista. Hay que evitar que la construcción de la noticia vuelva a maltratar a la mujer.

9.2 Los medios de comunicación deben asumir su parte de responsabilidad en el tratamiento que hagan de la violencia doméstica, y también su importante papel a la hora de plantear iniciativas de tolerancia cero que conciencien a la sociedad de que no se puede permanecer pasivo ante un problema de maltrato.

9.3 Es imprescindible la participación de los medios de comunicación como vehículos para desmitificar la violencia de género como un problema exclusivamente de mujeres e informar que éste incumbe por igual a hombres y mujeres.

VI. RECOMENDACIONES

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
1. La violencia doméstica, un atentado contra la paz y la democracia.	
(1.1., 1.2. y 1.6.)	a) Considerando que cuando una mujer es golpeada, maltratada, humillada o violada por su marido o pareja estamos frente a la vulneración de los derechos y libertades individuales defendidos por nuestra Constitución (art. 10, 14, 15 y 39), entendemos que esa debe ser la perspectiva desde la cual las Instituciones Centrales, en colaboración con las Instituciones Autonómicas, así como éstas con las Locales, deben efectuar la correspondiente valoración de esta lacra social y, consiguientemente, proceder a buscar las soluciones adecuadas para que no quede impune. b) Los poderes del Estado, las instituciones y toda la sociedad en su conjunto, deben tomar conciencia respecto a que la violencia doméstica se trata de un problema de Estado, que afecta a las mujeres y a sus familias. Sería oportuno abordar el problema mediante un pacto contra la violencia doméstica que fuera asumido por todos los partidos políticos. c) Todas las iniciativas y programas que se establezcan desde las diferentes instituciones deben estar elaborados desde una perspectiva de género evitando que cualquier creencia o cultura pueda interferir con lo dispuesto por nuestra Carta Magna.
(1.3., 1.4. y 1.5.)	d) Consideramos imprescindible el proporcionar a la sociedad modelos de funcionamiento familiar más democráticos, menos autoritarios y basados en los principios de igualdad entre hombres y mujeres.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
2. Los hijos como víctimas invisibles que rodean a la mujer maltratada. **(2.1., 2.2. y 2.3.)**	a) La protección de los hijos exigiría utilizar adecuadamente las distintas posibilidades que ofrece el Código Civil para suspender o limitar las visitas, privar la patria potestad y exigir el pago de las pensiones alimenticias. Ante el derecho del padre a ver a su hijo/a, debe tenerse en consideración que un padre maltratador nunca es un referente educacional para un hijo/a. b) Seguir impulsando los trabajos legislativos de reforma del Código Penal y del Código Civil en relación con el secuestro parental, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y del Código Civil, sobre sustracción de menores.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
3. Hacia la tolerancia cero frente a la violencia doméstica.	
(3.1. y 3.2.)	a) Ofrecer a las mujeres una respuesta integral a su situación a través de una mayor coordinación de todas las instituciones implicadas. Para lograr esta coordinación, se deberían impulsar las funciones de la Comisión Permanente con los Organismos de Igualdad de las Comunidades Autónomas, prevista en el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004). b) Seguir potenciando la investigación, especialmente para disponer de una información homogénea, mejorando la calidad del sistema de recogida de datos y la elaboración de estadísticas relacionadas con la situación de la violencia doméstica, aprovechando la posibilidad que brinda el Observatorio de la Violencia Doméstica creado recientemente por los Ministerios de Justicia, Trabajo y Asuntos Sociales y el Consejo General del Poder Judicial.
(3.3.)	c) Recomendar a las Instituciones competentes de las Comunidades Autónomas la elaboración de protocolos de colaboración interinstitucional que permitan dar una respuesta integral a la mujer cuando formula la denuncia, activando toda la red de recursos necesarios.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
4. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado. **(4.1., 4.2. y 4.3.)**	a) Dadas las características de la función encomendada a los Servicios de Atención a la Mujer (SAM), como es atender a una mujer bajo una situación de estrés debido a la violencia recibida, consideramos fundamental que en la composición de los citados servicios, se cuente con la presencia, al menos, de una mujer policía. Para que eso no suponga ni una discriminación para ningún miembro de la policía, ni un perjuicio para la mujer asignada, entendemos, a la luz de lo aquí expuesto, que es necesario que se revise la forma jurídico-administrativa de cubrir la plaza en cuestión. b) Igualmente, debido a las peculiaridades que dicha atención conlleva, creemos que uno de los requisitos que debería constar en el baremo de selección es el demostrar haber recibido formación específica sobre violencia doméstica. c) Incluir la perspectiva de género en la formación inicial y permanente de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado.
	d) Efectuar la instrucción de atestados, incorporando a ellos cuantas actuaciones o diligencias sean necesarias para aportar a la Autoridad judicial elementos de juicio suficientes sobre los hechos que debe enjuiciar, tales como diligencia de antecedentes o denuncias por malos tratos anteriores, diligencia de inspección ocular en el lugar del hecho, en su caso, declaración de la víctima o víctimas, declaración de terceros y otros informes que puedan ser relevantes en el enjuiciamiento de este tipo de conductas.
	e) En el caso de los EMUMES y dado su despliegue un tanto atomizado por la geografía española, creemos que es importante intensificar y extender la formación a un mayor número de profesionales de la Guardia Civil, a parte de los que integran los EMUMES, y dedicar una atención especial a las mujeres del ámbito rural.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
	f) Los servicios del GRUME y del SAM, aunque diferenciados, deberían poder mantener una estrecha relación para poder detectar los casos en los que el mismo agresor está maltratando a su mujer y a los hijos. g) Potenciar los sistemas GPS y de telealarma, mediante las medidas que sean necesarias para lograr este objetivo, entre ellas, el desarrollo cartográfico del territorio.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
5. La atención sanitaria. **(5.1.)**	a) Insistir en que se cumplan los Protocolos Sanitarios como un aporte de prueba pericial importante que facilite la valoración por el órgano judicial b) La actuación del médico debe ser como profesional, además de la sensibilidad que la violencia doméstica requiere en sí misma. c) La necesidad de cumplimiento del protocolo sanitario unificado, en el que se coordinen los diagnósticos del personal médico de urgencia, de asistencia primaria y especialistas, así como otros agentes, personal de enfermería y trabajadores y trabajadoras sociales. d) Adoptar las medidas necesarias para garantizar que las mujeres en las consultas y en los servicios de urgencia reciban el trato que su situación requiere. En concreto, garantizar la realización de las entrevistas clínicas en ambientes confortables para que la mujer pueda tener alguna intimidad. e) Elaborar una Guía de actuación para los profesionales sanitarios. f) Mejorar la formación a los profesionales sanitarios para la detección precoz del maltrato. g) Garantizar la confidencialidad de las historias clínicas y de los informes de asistencia, en adecuado cumplimiento de lo contenido en la Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
6. Legislación y práctica jurídica. **A) Propuestas de modificaciones legislativas.**	a) Variar la ubicación sistemática en el Código Penal del delito de malos tratos habituales, en atención al bien jurídico que protege y al alcance e importancia de dicha figura delictiva. b) El art. 153 del Código Penal debería comprender lo que ha de entenderse como violencia psíquica conforme a trato degradante, amenazas e injurias, insultos, privaciones de libertad, humillaciones, vejaciones, daño de autoestima, temor fundado, en definitiva, anulación de la personalidad. c) Supresión de las faltas en el ámbito familiar y tipificación de dichas conductas como delito. d) Ampliación subjetiva del art. 153 del Código Penal, para que ampare a otros integrantes del núcleo familiar como hermanos o abuelos. e) Instar al Ministerio Fiscal a una intervención más activa, de conformidad con la Circular 1/1998, de 24 de octubre, sobre Intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar. f) Tipificación del delito de apología de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones, incluida la audiovisual. g) La protección de los hijos/as exigiría utilizar adecuadamente las distintas posibilidades que ofrece el Código Civil para suspender o limitar las visitas, privar la patria potestad y exigir el pago de pensiones alimenticias. Ante el derecho del padre a ver a su hijo/a, debe tenerse en consideración que un padre maltratador nunca es un referente educacional para un hijo/a (indicado en el apartado 2.a). h) Revisar la eficacia de la pena de arresto domiciliario. i) Seguir impulsando los trabajos legislativos de reforma del Código Penal y del Código Civil en relación con el secuestro, de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal y del Código Civil, sobre sustracción de menores (recogido en 2.b).

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
B) En el desarrollo del proceso se considera necesario:	a) Estudiar un Plan de Implantación de los juicios rápidos, con objeto de que se aceleren los procesos penales y se garantice la inmediatez entre la fase instructora y el enjuiciamiento, en virtud de lo que viene a establecer la Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, y en la Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre, complementaria de la misma. b) La realización preceptiva de dictámenes de los médicos forenses en todo caso de agresión física o malos tratos, sobre todo sobre los daños psíquicos padecidos por la víctima, y, asimismo, transmitir a los Jueces instructores la necesidad de solicitar este dictamen. c) Insistir en la necesidad de que el Ministerio Fiscal persiga de oficio los delitos, en el ámbito de la violencia doméstica, teniendo una intervención más activa en los procesos penales, de conformidad con la Circular 1/1998, de 24 de octubre, sobre Intervención del Ministerio Fiscal en la persecución de los malos tratos en el ámbito doméstico y familiar.
C) En relación con las medidas cautelares.	a) La unificación de los criterios de adopción de medidas cautelares. b) Mejorar la eficacia de la medida cautelar de alejamiento para una mejor protección de la víctima. c) Cuando se produzca una denuncia por malos tratos, el agresor debería ser citado, en el juzgado, para que, aparte de tomarle declaración, el médico forense estudie y valore la peligrosidad del agresor. d) Agilizar la inmediata separación del presunto agresor del domicilio familiar. Incluso privación de libertad del agresor en los casos de mayor riesgo. e) Estudiar una reforma de la prisión provisional para que tenga una mayor aplicación en los casos de violencia doméstica.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
	f) Prever expresamente la suspensión y privación de los derechos inherentes a la patria potestad, tutela, curatela, guarda y acogimiento en estos casos, de acuerdo con la recomendación contenida en el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004). g) No derivación, por parte de los jueces, a los Puntos de Encuentro en casos de violencia doméstica y donde la influencia del agresor se considere negativa para los menores. h) Incluir la intervención o privación del derecho a la tenencia y porte de armas, de acuerdo con lo recogido en el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004). i) La modificación de los artículos 92 y 160 del Código Civil, de modo que contemple la obligación de los jueces de suspender los contactos con el progenitor violento si existe alguna sentencia penal o prueba suficiente en el propio procedimiento civil. j) Realizar seguimientos o controles de la evolución de la conducta de los agresores, en relación con el cumplimiento de las medidas cautelares.
D) Desde el punto de vista de lograr la adecuada coordinación de la jurisdicción civil y la jurisdicción penal.	a) Proponer la actuación del Ministerio Fiscal para coordinar de manera permanente ambas jurisdicciones. b) La posibilidad de que el juez civil que conozca el proceso de separación, nulidad o divorcio, pueda decretar, por la vía cautelar urgente, la detención y puesta a disposición de los juzgados de guardia de la persona que presuntamente hubiera participado en la comisión del delito, si concurriesen las circunstancias del art. 494.4 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. c) Insistir en la coordinación de las medidas que la legislación civil permite que los jueces de ese orden puedan adoptar en los procesos de separación, divorcio o nulidad, con las adoptadas por los jueces penales. En concreto, se trataría de coordinar las medidas contempladas en los arts. 92, 103, 104 y 158.3 del Código Civil, 725.2 y 727.11 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, con las contempladas en el art. 13 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
E) En materia de protección y asistencia a las víctimas y testigos.	a) Insistir en un mayor reforzamiento de los turnos de oficio especializados en violencia doméstica. b) Aplicar debidamente la Ley Orgánica 19/1994, de 23 de diciembre, de protección de testigos y peritos en causas criminales, para que se garantice el secreto sumarial de los datos de la víctima que puedan servir para su localización, cuando la víctima se haya visto obligada a dejar su domicilio por riesgo a nuevas agresiones. c) Articular fórmulas alternativas para la testificación presencial, que evitasen el acudir a los juzgados. d) Permitir la compatibilidad de las ayudas públicas y de asistencia a las víctimas con las indemnizaciones de responsabilidad civil, así como ampliar a todos los delitos relacionados con la violencia doméstica la previsión de ayuda pública para gastos terapéuticos prevista en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual. e) Establecimiento de medidas que vengan a reforzar la protección de los testigos y de las víctimas, como cambios de identidad, ayudas económicas o asistenciales, sistemas de telealarma. f) Estudiar la utilización de sistemas de vigilancia y localización electrónica de los agresores, cuando se acuerde la libertad provisional.
F) Desde el punto de vista organizativo	a) La creación de un Registro central de medidas contra la violencia doméstica, sin perjuicio de los que, en su caso, se creen en las Comunidades Autónomas, garantizando el intercambio de datos necesarios. b) Se solicita la modificación de las normas de reparto de asuntos para que el Consejo General del Poder Judicial estudie que los asuntos relativos a violencia doméstica recaigan en el juzgado que haya conocido o esté conociendo de los anteriores hechos en que se base la habitualidad.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
	c) Dotar a la Administración de Justicia de los medios necesarios para la efectiva agilización de los procedimientos penales en los casos de violencia contra las mujeres, en cumplimiento de la Ley 38/2002, de 24 de octubre, de reforma parcial de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sobre procedimiento para el enjuiciamiento rápido e inmediato de determinados delitos y faltas, y de modificación del procedimiento abreviado, y en la Ley Orgánica 8/2002, de 24 de octubre, complementaria de la misma. d) Continuar impulsando la formación de todos los operadores jurídicos para incorporar una correcta perspectiva de género al Derecho. e) Mejorar la actuación de los equipos psicosociales de los juzgados.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
7. Recursos Sociales	
(7.1.)	a) Procurar que las casas de acogida dispensen tratamientos integrales, que contemplen asistencia psicológica, jurídica y de inserción sociolaboral para una plena integración de la mujer en la sociedad, a través de los mecanismos que establezcan las propias Comunidades Autónomas en el marco de sus competencias. b) No limitar excesivamente los tiempos de estancia en las casas de acogida para hacer posible la recuperación de la mujer y su reinserción en todos los ámbitos de la vida, especialmente, los ámbitos social y laboral. c) Seguir reforzando el apoyo a la víctima sobre todo en los primeros momentos a través de servicios de 24 horas, tanto casas de acogida como teléfonos de emergencia, que estén atendidos por personal especializado.
(7.2.)	a) Impulsar el cumplimiento de los protocolos de los centros de acogida que unifiquen los criterios sobre el funcionamiento y la prestación de los servicios. b) Planificar más adecuadamente la salida de la mujer del domicilio, por ser el momento en que la mujer corre más peligro.
(7.3.)	a) Seguir fomentando las ayudas para el autoempleo y la contratación de las mujeres víctimas de malos tratos, mediante el reconocimiento de las víctimas de violencia doméstica como colectivo beneficiario, de acuerdo con lo previsto en la Ley de medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad. b) Instar a los órganos competentes a que mejoren la eficacia en la aplicación práctica de las medidas que garanticen el derecho preferente de las víctimas para la adjudicación de viviendas de promoción pública.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
	c) Instar a los órganos competentes a que se garantice que las mujeres que han sufrido malos tratos tengan prioridad en los planes de empleo y en el acceso a los cursos de formación ocupacional d) Establecer los mecanismos legales oportunos para que las empresas puedan efectuar el traslado de centro de trabajo cuando fuera conveniente para la protección de la víctima.
(7.4)	a) Extender los programas de rehabilitación orientados a los maltratadores sin que en ningún caso puedan ser sustitutivos de la pena, de acuerdo con lo previsto en el II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001-2004).

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
8. Educación.	
(8.1.)	a) Incluir en los currículos escolares objetivos concretos que eduquen a los estudiantes en la tolerancia, la no discriminación y la igualdad de género. b) Introducir programas de formación desde una perspectiva de género en la formación inicial del profesorado e insistir y profundizar en ellos a lo largo de su formación permanente. c) Desarrollar en los centros educativos programas de información que, a través de los Departamentos de Orientación, el Claustro, el Consejo Escolar y las Asociaciones de padres y madres de alumnos orienten a los estudiantes sobre perspectivas de género, prevención y detección de malos tratos y resolución de posibles conflictos. d) Realizar planes de formación adaptados a las características y necesidades reales de las mujeres adultas que han sufrido malos tratos. e) Procurar la formación de las/los futuros profesionales de la educación en las Escuelas de Magisterio y Universidades desde una perspectiva de género, a través de los mecanismos que establezcan las propias Universidades en el marco de sus competencias en cada Comunidad Autónoma.

CONCLUSIONES	RECOMENDACIONES
9. Medios de Comunicación	
(9.1., 9.2. y 9.3.)	a) Tratamiento riguroso de la violencia doméstica contra las mujeres en las campañas publicitarias, huyendo del sensacionalismo y del victimismo y haciendo evidente que el verdadero responsable de la violencia es el agresor. b) Insistir en la eliminación de los estereotipos sexistas que transmiten las imágenes de los medios y evidenciar cómo ese tratamiento sexista es una de las causas de la generación de actitudes violentas. c) Tipificación del delito de apología de la violencia contra las mujeres en todas sus manifestaciones, incluida la audiovisual (recogido en el apartado 6 sobre "Propuestas de modificaciones legislativas", punto f). d) Constitución de un organismo en el Consejo Rector de Radiotelevisión Española y de las cadenas públicas y autonómicas para asegurar que se transmitan imágenes que respeten la integridad y la dignidad de las mujeres. e) Creación de un observatorio de los medios de comunicación para canalizar las denuncias hacia los medios. f) Elaborar un Código Ético para regular el tratamiento en los medios de la violencia de género y que sea de cumplimiento obligatorio. En dicho Código Ético debe contemplarse el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales que se nieguen a colaborar en programas de contenidos sexistas, obligando a las productoras a indemnizar a los profesionales que decidan ejercer ese derecho. g) Seguir impulsando campañas y acciones de sensibilización dirigidas hacia los propios medios de comunicación y agencias publicitarias. h) Incorporar la perspectiva de género en la formación de las/los estudiantes de la Facultad de Ciencias de la Información. i) Incluir profesionales con perspectiva de género en las comisiones encargadas de seleccionar guiones cinematográficos.

Se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES, Sección Cortes Generales, del voto particular, presentado por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, al texto del Informe de la Ponencia sobre la erradicación de la violencia doméstica, constituida en el seno de la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer, aprobado en la sesión celebrada por ésta el día 5 de diciembre de 2002.

Palacio del Senado, 12 de diciembre de 2002.—El Presidente del Senado, **Juan José Lucas Giménez.**

A la Mesa del Senado

El Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, al amparo de lo establecido en el artículo 117 del Reglamento del Senado, desea mantener como voto particular al texto del Informe de la Ponencia sobre la erradicación de la violencia doméstica, aprobado por la Comisión Mixta de los Derechos de la Mujer, en sesión del 5 de diciembre de 2002, las enmiendas a las siguientes recomendaciones:

1.º A la recomendación 4g):

En lugar de:

«Potenciar los sistemas GPS y de telealarma, mediante las medidas que sean necesarias para lograr este objetivo, entre ellas, el desarrollo cartográfico del territorio»

Se propone:

«Potenciar los sistemas GPS y de telealarma como métodos de control posicional de los agresores, mediante las medidas que sean necesarias para lograr este objetivo, entre ellas, el desarrollo cartográfico del territorio»

(Justificación: Queda más claro para qué es necesario potenciar el GPS…)

2.º A la 5b):

En lugar de:

«La actuación del médico debe ser como profesional, además de la sensibilidad que la violencia doméstica requiere en sí misma.»

Poner:

«La actuación profesional del médico debe ir acompañada de la sensibilidad que la violencia doméstica requiere en sí misma.»

3.º A la 5f):

En lugar de:

«Mejorar la formación a los profesionales sanitarios»

Poner:

«Mejorar la formación inicial y permanente a los profesionales sanitarios»

(Justificación: A los otros colectivos se les pide también que su formación sea «inicial y permanente».)

4.º A la 6d):

En lugar de:

«Ampliación subjetiva del artículo 153 del Código Penal, para que ampare a otros integrantes del núcleo familiar como hermanos o abuelos»

Poner:

«Modificar el artículo 153 del Código Penal, para que ampare en su redacción a otros integrantes del núcleo familiar, como hermanos o abuelos»

(Justificación: Más claridad. Qué quiere decir «ampliación subjetiva».)

5.º En el apartado 8, «Educación»

Suprimir la 8.1.b) y sustituir el 8.1.e) por la siguiente redacción:

«Procurar la formación inicial y permanente de las/os futuros profesionales de la educación en las escuelas de Magisterio y Universidades desde una perspectiva de género, a través de los mecanismos que establezcan las propias Universidades en el marco de sus competencias en cada Comunidad Autónoma»

[Justificación: el b) dice lo mismo que el apartado e), añadiendo a éste el concepto inicial y permanente.]

6.º A la 9.d):

En lugar de:

«Constitución de un organismo en el Consejo Rector de Radiotelevisión Española y de las cadenas públicas y autonómicas para asegurar…»

Poner:

«Constitución de un organismo en el que estén representados Radiotelevisión Española, las cadenas autonómicas y las privadas que vele para que la trasmi-

sión de imágenes respete la integridad y la dignidad de las mujeres»

(Justificación: Más claridad en la redacción e incorporación de las cadenas privadas que también influyen en la sociedad.)

7.º A la 9.i):

En lugar de:

«Incluir profesionales con perspectiva de género en las comisiones encargadas de seleccionar guiones cinematográficos»

Poner:

«Incluir a profesionales que acrediten haber realizado estudios sobre perspectiva de género en las comisiones encargadas de seleccionar guiones cinematográficos»

(Justificación: Redacción más clara.)

Palacio del Senado, 11 de diciembre de 2002.—**Francesc X. Marimon i Sabaté.**

Edita: **Congreso de los Diputados**
Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid
Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. *http://www.congreso.es*

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**
Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid
Teléf.: 91 384 15 00. Fax: 91 384 18 24

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**